



INFORME AUDITORÍA FINANCIERA

**UNIVERSIDAD DEL CAUCA
VIGENCIA 2019**

CGR-CDSECTCRD No. 9
Junio de 2020

INFORME AUDITORÍA FINANCIERA
UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Vicecontralor (E)	Julián Mauricio Ruiz Rodríguez
Contralor Delegado para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte	Rubiela M. Benavides Paz
Directora de Vigilancia Fiscal	Carolina Sánchez Bravo
Supervisora	Luz Dary Neuta Velásquez
Gerente Departamental	Nelsy Piedad Chicangana C.
Ejecutivo de auditoría	Yulder Palechor Ramírez
Supervisor encargado	Gerardo Díaz Martínez
Líder de auditoría	Jackeline Muñoz López
Auditores	Luis Ernesto Casas Trujillo Maria Stella Carvajal Losada Juan José Cerón Vásquez José Joaquín Repizo Prado Pedro Ignacio Chaves Guerrero

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	6
1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	12
1.2. MARCO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL APLICABLES	16
1.3. RESPONSABILIDAD DE LA CGR	23
2.1. OPINIÓN CONTABLE	24
2.1.1. Fundamento de opinión contable	24
2.1.2. Opinión Estados Contables	25
2.1.3. Principales resultados contables	26
2.2. OPINIÓN PRESUPUESTAL.....	28
2.2.1. Fundamento de opinión presupuestal	28
2.2.2. Opinión presupuestal	29
2.2.3. Reservas presupuestales y cuentas por pagar reservas	29
2.2.4. Principales resultados presupuestales	30
2.3. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA	37
3. OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS	37
3.1. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO	37
3.2. POSTCONFLICTO Y VÍCTIMAS	38
3.3. POLÍTICA ATENCIÓN A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	40
3.4. POLÍTICA EQUIDAD DE GÉNERO	41
3.5. POLÍTICA EDUCACIÓN INCLUSIVA	42
3.6. PARTICIPACIÓN CIUDADANA	44
3.7. OBSERVACIONES VIGENTES DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	45
3.8. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	46
3.9. SOLICITUDES CIUDADANAS	48
4. RELACIÓN DE HALLAZGOS	49
5. PLAN DE MEJORAMIENTO	49
6. ANEXOS.....	53

Bogotá, D.C.

Doctor
JOSE LUIS DIAGO FRANCO
Rector
Universidad del Cauca
Calle 5 N° 4-70
Popayán, Cauca

Asunto: Informe Final Auditoría Financiera

Cordial saludo,

La Contraloría General de la República, en adelante la “CGR”, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017, realizó Auditoría Financiera (AF) a los estados financieros de la Universidad del Cauca, al 31 de diciembre de 2019, los cuales comprenden: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y las notas respectivas.

En el trabajo de auditoría se presentaron las siguientes limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría: por las restricciones impuestas por los gobiernos nacional y local y la administración de la Universidad del Cauca, a causa de la pandemia ocasionada por el coronavirus Covid-19, los procedimientos fueron desarrollados casi en su totalidad por medios virtuales, solicitando y recibiendo información a través del correo electrónico y utilizando mecanismos como comunicaciones telefónicas y vía whatsapp, herramientas de la página web de la universidad, conferencias virtuales y otros medios electrónicos como consultas en el Consolidador de Información de Hacienda Pública – CHIP del Ministerio de hacienda y el Sistema de Rendición de Cuentas – SIRECI de la Contraloría general de la República, entre otros, y consultas con otras entidades del estado.

El aislamiento obligatorio, que ha incluido a toda la sociedad y por ende a todas las entidades del estado, no permitió desarrollar el ejercicio auditor plenamente por la imposibilidad de realizar pruebas en sitio y por las dificultades generadas en la

fluidez de la información. La Universidad del Cauca, en concordancia con las disposiciones nacionales y locales, tomó decisiones de restricción para el desarrollo de actividades administrativas y académicas de manera presencial en sus instalaciones, las cuales fueron publicadas en su página web. Dichas decisiones se encuentran definidas en las siguientes resoluciones rectorales: R - 0207 del 11 de marzo de 2020 (Por la cual se ordenan medidas administrativas de carácter preventivo frente a la amenaza del COVID 19), R - 234 del 20 de marzo de 2020 (Por la cual se suspenden todas las actividades administrativas dentro de los espacios físicos de la Universidad del Cauca, para aislamiento preventivo) y R - 0247 del 6 de abril de 2020 (Por la cual se suspenden todas las actividades administrativas dentro de los espacios físicos de la Universidad del Cauca, para aislamiento preventivo). Esta situación representó una gran limitación para el desarrollo normal del proceso auditor.

No obstante, a pesar de las limitaciones mencionadas que se presentaron por causa de la emergencia sanitaria, los procedimientos de auditoría se llevaron a cabo y con fundamento en los resultados de las evaluaciones realizadas, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar las opiniones contenidas en el presente informe.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por la Universidad del Cauca en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías – SICA de la CGR.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Universidad del Cauca, dentro del desarrollo de la AF, otorgando el plazo establecido en la normativa para que la Entidad emitiera su pronunciamiento.

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal 2020, realizó Auditoría Financiera a la Universidad del Cauca por la vigencia 2019, con el objetivo general emitir opinión sobre los estados financieros a 31 de diciembre de 2019 y un concepto sobre la gestión presupuestal y financiera desarrollada en la vigencia auditada. De igual forma, atender denuncias y evaluación de control fiscal interno.

Los objetivos de la auditoría fueron los siguientes:

Objetivo General

Emitir Opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros; Conceptuar sobre la gestión y manejo del presupuesto y Calificar la eficiencia y calidad del control fiscal interno, vigencia 2019.

Objetivos específicos

1. Expresar una opinión, sobre si los estados financieros a 31 de diciembre de 2019, están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
2. Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
3. Verificar si la información presupuestal refleja la realidad de los hechos económicos ocurridos y emitir la opinión correspondiente, con corte al 31 de diciembre de 2019.
4. Verificar el manejo financiero de la entidad, relacionado con los recursos públicos asignados para la implementación y ejecución de la política pública de las personas en condición de discapacidad.
5. Verificar el manejo financiero de la entidad, relacionado con los recursos públicos asignados para Equidad de Género.
6. Verificar el manejo financiero ejecutado por la entidad, relacionado con los recursos públicos asignados para la Política Pública de Participación Ciudadana.

7. Evaluar el manejo financiero de la entidad, relacionado con los recursos asignados para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera y para cumplir la ley de víctimas.
8. Evaluar el manejo financiero de la entidad, relacionado con los recursos asignados para educación inclusiva.
9. Realizar seguimiento a las observaciones vigentes de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, si las hubiere.
10. Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal rendida por el sujeto de control.
11. Atender las denuncias asignadas.
12. Evaluar el cumplimiento del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI.

El alcance de la auditoría se orientó a los Macroprocesos de Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto y Gestión Financiera y Contable.

Para la revisión al Macroproceso de Gestión Financiera y Contable se aplicó enfoque combinado, incluyendo pruebas de controles y sustantivas; mediante técnicas de auditoría de inspección documental, entrevistas, revisión y análisis de reportes digitales de los sistemas de información, consultas por email y vía celular, entre otros. Los cruces de información y verificaciones físicas a bienes muebles adquiridos y en servicio, no se pudieron adelantar por cuanto las fechas programadas coincidieron con las medidas de confinamiento decretadas ante el COVID-19.

Las pruebas tuvieron como alcance principal los siguientes elementos y/o evidencias:

Los Estados Financieros comparativos y sus respectivas notas de la vigencia fiscal 2019, establecidos en la Resolución 533 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación, por la cual incorporaron en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo aplicable a Entidades de Gobierno; incluyendo reportes del Estado de Situación Financiera de Apertura al 31-12-2017, informes de avalúo técnico de los bienes inmuebles de la Universidad del Cauca, registros de saldos iniciales de 2018 a través de los comprobantes de ajustes y reclasificación del proceso de transición al Nuevo Marco Normativo y balances del Área de Adquisiciones e Inventarios; Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados al 31-12-2019, revisión y comparación de registros en Libros auxiliares, soportes y/o

comprobantes de contabilidad de cuentas de Activos, Pasivos, Patrimonio, Gastos e Ingresos, conforme con las cuentas contables de la muestra de auditoría y expedientes revisados de la muestra contractual; informes de Contingencias Jurídicas de 2019; reportes y balances del Sistema de Recursos Físicos – SRF de la vigencia 2019 y comprobantes de registros en almacén; extractos bancarios, reportes de facturación y recaudos de cartera por Estampilla y Cuentas de Cobro, entre otros insumos de información financiera, que fueron necesarios para realizar los cruces y análisis de la información.

Así mismo, se consultaron los Estados de Cambios en el Patrimonio y el Estado de flujo de efectivo, aunque éste último lo presentó la entidad en forma voluntaria.

Entre las cuentas del Balance y de Resultados, que fueron verificadas, se resalta lo siguiente:

A nivel de Activo en el Grupo 13 Cuentas por cobrar, con saldo de \$6.776.842.550 a diciembre de 2019, se revisó lo relacionado a la devolución del IVA en la cuenta 138413, para definir si los recursos devueltos por la DIAN fueron o no incorporados en los Estados Financieros conforme con las políticas contables de medición, reconocimiento, presentación y revelación, verificando la cuenta bancaria donde fueron depositados los recursos y libro auxiliar; la solicitud enviada a la DIAN para cruzar la información no tuvo respuesta por la época de cuarentena. En el mismo sentido, se revisó la cuenta 1311 Ingresos No Tributarios, sobre facturación y recaudo de Estampillas Pro Universidad del Cauca 180 años, que recauda directamente la Tesorería Departamental del Cauca y la transfiere trimestralmente a la Universidad.

El Grupo del Efectivo y Equivalentes al Efectivo, a pesar que no fueron seleccionadas cuentas para la muestra contable, los movimientos se evaluaron a través de la verificación de cuentas por cobrar y pagos derivados de los contratos y convenios seleccionados para la revisión, ya que forman parte de las contrapartidas en los registros contables.

Para el caso de las inversiones, se revisaron los saldos que había por \$7.986.719.895 a diciembre de 2019 durante la fase de planeación de auditoría, más no en ejecución, en tanto representaba el 0,81% del Activo Total a 31 de diciembre de 2019, encontrando que son inversiones de excedentes de Tesorería en la Unidad de Salud, clasificadas y medidas como inversiones de administración de liquidez al costo amortizado, en las cuales aplican los procedimientos y políticas establecidas, presentando riesgo bajo en los controles.

Del Grupo Propiedad, Planta y Equipo, cuyo saldo al 31-12-2019 era \$328.258.068.920, que representaba el 33.05% del activo, se revisó el registro de

saldos iniciales bajo el Nuevo Marco Normativo, el reconocimiento y medición de los hechos ocurridos en la vigencia 2019 conforme con las cuentas y muestras seleccionadas de contratos, frente a los registros realizados en los comprobantes de Almacén, Tesorería y Contabilidad, Libros auxiliares; comparando la información con reportes generados y consultas efectuados en los sistemas SRF y Finanzas Plus; incluyendo la revisión de la aplicación de políticas contables establecidas para la depreciación, amortización, deterioro y revelación. Se revisaron siete (7) expedientes de contratos de comodato vigentes en 2019 por \$787.527.179 con los controles aplicados durante la ejecución y su reconocimiento contable; comparaciones con Balances del SRF, registros de pagos y actas de contratos seleccionados en la muestra de ejecución presupuestal.

No se practicaron las visitas de inspección física, en tanto éstas coincidieron con la época de las medidas de confinamiento obligatorio decretadas por el gobierno nacional por el COVID-19, sin embargo, hubo el acompañamiento del ingeniero civil para la revisión documental de obras.

Dentro de la revisión de activos generadores y no generadores de efectivo se revisaron cuentas de activos intangibles, dentro del procedimiento de Políticas Inventarios, Bajas, Depreciación y Deterioro.

De la cuenta Plan de Activos para beneficios Posempleo, se revisó el registro de movimientos contables durante la vigencia y el saldo final (\$564.499.915.240), así como su reconocimiento y revelación en los Estados Financieros. De igual forma se revisó el cálculo y registro del pasivo pensional de la Universidad del Cauca.

De los (97) procesos judiciales en contra de la Universidad del Cauca vigentes a 31 de diciembre de 2019, cuyo monto asciende a \$16.946.497.620, la Oficina Jurídica reportó dieciséis (16) procesos en riesgo medio alto y alto para lo cual se calcula una provisión de \$4.322.265.955, valor que fue seleccionado en su totalidad para la evaluación a la medición, reconocimiento y revelación contable.

En el Pasivo no se incluyeron otras cuentas por pagar, por su representación mínima dentro del mismo y en razón que para la evaluación del rezago presupuestal se tomó una muestra representativa y transversalmente se verificó su constitución, pago y reconocimiento en los sistemas de información financiera de la entidad.

De acuerdo con lo anterior, el valor total de la muestra del Activo ascendió a \$893.082.168.807, representando el 89% del mismo, la del pasivo fue de \$4.322.265.955 y representa el 0.74% del total de pasivo y el 1,06% del patrimonio.

Con respecto al Estado de Resultados, los procedimientos de auditoría se enfocaron a la evaluación del recaudo de ingresos por estampilla y devolución de IVA, y

transversalmente las transferencias recibidas de la Nación, evaluando el cumplimiento de los requisitos y políticas contables establecidas para la medición, reconocimiento y revelación; así como el reconocimiento presupuestal dentro de la vigencia fiscal que son recaudados los ingresos.

Los comprobantes, soportes y registros contables de estas cuentas se revisaron a partir de la selección aleatoria de registros según libros auxiliares y reportes de procesos misionales de la Universidad para verificar si se cumplió con lo establecido en el Instructivo 002 de 2015 y Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la CGN, así como lineamientos de la CGN y Manual de Políticas Contables de la Entidad adoptado en el Acuerdo Superior 012 de 2018, encontrando que sí son aplicadas, salvo por las deficiencias encontradas y que hacen parte del presente informe.

Igualmente se efectuó seguimiento a las observaciones vigentes de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes. Esta actividad se realizó sobre el 100% de las glosas contenidas en la Gaceta de la Comisión Legal de Cuentas, y se evidenció que fueron subsanadas.

Presupuestal

La apropiación total de gastos para la vigencia 2019 fue de \$278.972.544.031. Se realizó la revisión del 100% de presupuesto en los procesos de programación, planeación, y modificaciones.

Del presupuesto de ingresos de la vigencia 2019, se evaluó la ejecución de recursos por \$64.321.874.311, de los cuales \$45.949.851.989 corresponden a la Unidad 1 - Gestión General, discriminados en recursos propios \$41.825.220.289 y aportes de la nación \$4.124.631.700, Unidad 2 - Unidad de Salud – recursos propios \$11.214.511.612; Unidad 3 – Fondo Pensional \$3.100.287.985 discriminados en recursos propios \$1.547.411.250 y Aportes de la nación \$1.552.876.735 y Unidad 4 Sistema General de Regalías \$4.057.222.725 correspondientes a aportes de la nación.

La evaluación se realizó mediante la aplicación de pruebas analíticas y de detalle a muestras focalizadas de transacciones de los rubros presupuestales de ingreso que conforman la muestra, las cuales se seleccionaron de manera aleatoria.

En Recursos Propios se verificó la liquidación de la matrícula académica a partir de conceptos como biblioteca y deportes y derechos de grado y la aplicación de descuentos por votación y por becas, a partir de una muestra aplicable a estudiantes de pregrado, posgrado e ingresos por servicios de extensión, servicios especiales y otros ingresos.

En Recursos de Capital se verificó los actos administrativos del cierre y liquidación presupuestal de la vigencia 2018 que dieron origen a la ejecución de recursos por rendimientos financieros y recursos del balance en el año 2019.

Sobre los Aportes de la Nación, se verificó la ejecución de ingresos por transferencias del Ministerio de Educación, reconocidas a través de los respectivos decretos.

Del presupuesto de gastos se verificó la ejecución presupuestal de gastos con base en el universo contractual de la vigencia 2019 por \$60.231.478.529, de este universo se tomó una muestra por \$37.737.814.522, que corresponde a la muestra contractual, y representa el 62,65%, para la realización de verificaciones a los documentos y registros relacionados con dicha ejecución.

Del rezago presupuestal al cierre de la vigencia 2019 se verificó la constitución de las reservas presupuestales por \$1.926.489.006 y cuentas por pagar por \$2.610.117.108.

Igualmente se evaluó la ejecución de las reservas presupuestales (\$1.366.930.885) y cuentas por pagar (\$1.183.606.487) constituidas al cierre de la vigencia 2018 ejecutadas durante 2019.

Del universo de 2.336 contratos y convenios suscritos durante la vigencia 2019, por \$60.321.478.529, se tomó una muestra de 66 contratos por \$37.737.814.522, que equivale al 62,6%, aplicando el método de muestreo aleatorio simple y utilizando como criterio de selección los mayores valores y contratos cuyo objetivo estuviera relacionado con la compra de bienes; así mismo, se tuvo en cuenta la información remitida como insumo por parte de la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata - DIARI mediante oficio 2020IE0012107 del 7 de febrero de los corrientes, incluyéndose por tal motivo los contratos Nos. 5,5-31,6/015, 5,5-31,3/034, 5,5-31,3/014, 5,5-31,6/003, 5,5-31,3/031, 5,5-31,6/042, 5,5-31,6/043, 5,5-31,3/016, 5,5-31,6/045 de 2019 y 20190004 mencionados en la malla, observándose en algunos casos, un mayor índice de concentración de contratación.

Adicionalmente, dentro de la revisión al presupuesto de gastos, se verificaron diecisiete (17) proyectos por \$5.207.069.174, relacionados con temas como la ejecución de la política pública de discapacidad, ejecución de recursos asignados a equidad de género, política pública de participación ciudadana, recursos relacionados con postconflicto y ley de víctimas y recursos asignados a educación inclusiva.

1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

1.1.1 Entendimiento de la Entidad

Por decreto expedido en Santafé de Bogotá el 24 de abril de 1827, se creó la Universidad del Cauca, institución que a partir del 11 de noviembre del mismo año abrió su claustro para el país y se ha mantenido durante 190 años haciendo presencia de manera permanente desde los inicios de la República. Su nacionalización fue ratificada mediante la Ley 65 de 1964.

El Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad del Cauca 2018-2022, en ejercicio de su autonomía universitaria, maneja 5 ejes estratégicos: Excelencia Educativa, Fortalecimiento de la Gestión de la Calidad, Investigación, Innovación e Interacción Social, Formación Integral con Cultura y Bienestar y Fortalecimiento Institucional.

Tabla No.1
 Ejes Estratégicos Plan de Desarrollo Institucional 2018-2022

EJES ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	COMPONENTES
Excelencia Educativa	Mejorar las condiciones para mantener una cultura de excelencia académica, que permita la acreditación de los programas a través del empoderamiento, el liderazgo y la gestión de la de la comunidad universitaria frente a los cambios regionales, nacionales e internacionales.	Sistema académico
		Sistema de Información
		Programas de extensión y cobertura.
		Egresados
		Articulación Academia y Bienestar Universitario
Fortalecimiento de la gestión de la calidad	Armonizar lineamientos, estrategias, políticas en el cumplimiento de la misión institucional de la Universidad del Cauca, integrados en un modelo de fortalecimiento para la acreditación institucional	Posgrados
		Certificación de procesos
Investigación, innovación e interacción social	Dinamizar la investigación, la innovación y la interacción social en todos los niveles de formación que ayuden al desarrollo institucional y la comunidad en todos sus ámbitos a través de la implementación de una estrategia para la gestión, transferencia y apropiación del conocimiento con un enfoque de paz territorial.	Acreditación Institucional
		Sistema de investigación
		Grupos de investigación
Formación Integral con cultura y bienestar	Coadyuvar a la formación, el desarrollo de las capacidades humanas y la construcción de la comunidad a través del diseño y puesta en marcha de estrategias de intervención desde el sistema de cultura y bienestar.	Innovación y transferencia
		Interacción social
		Agenda Cultural
		Agenda de Bienestar
Fortalecimiento Institucional	Fortalecer los procesos administrativos desde la construcción colectiva de la gobernanza universitaria, permitiendo el equilibrio y la sostenibilidad de la gestión del talento humano, financiero y tecnológico efectivos para lograr la satisfacción de la comunidad universitaria	Permanencia y Graduación
		Diversidad cultural y paz
		Articulación interna
		Administración armónica
		Recursos físicos
		Gobernanza Universitaria participativa
		Sostenibilidad financiera

Fuente: Plan de Desarrollo Institucional 2018 – 2022.

Elaboró: Equipo Auditor.

La estructura orgánica de la Universidad del Cauca está reglamentada mediante el Acuerdo No. 105 del 18 de diciembre de 1993 con sus respectivas modificaciones. El máximo órgano de dirección y gobierno del Alma Mater es el Consejo Superior, la primera autoridad ejecutiva es la Rectoría, complementa la estructura directiva con cuatro Vicerrektorías y el Consejo Académico. La Universidad cuenta con 9 Facultades.

El Rector es el representante Legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad del Cauca.

La Universidad está conformada por cinco unidades creadas en el Acuerdo Superior No. 058 de octubre 11 de 2016 (artículos 54, 55, 56), el cual modificó el Acuerdo 051 de 2007, mediante artículos 16, 17 y 18; que fueron creadas para efectos de la contabilidad e información económica, financiera y social de la entidad, y, de acuerdo con las normas generales de la contabilidad pública en Colombia; determinando que el registro y control de las operaciones económicas financieras de la Universidad se regirán conforme con los manuales, circulares y demás reglamentaciones establecidas por la Contaduría General de la Nación, por cada una de las unidades.

Mediante Acuerdo 025 del 7 de mayo de 2013 del Consejo Superior de la Universidad del Cauca, modifica el Estatuto Financiero y Presupuestal, para crear la Unidad 04 - Sistema General de Regalías y deroga el Acuerdo 016 de 2011.

Misión

La Universidad del Cauca es una institución de educación superior, pública, autónoma, del orden nacional, creada en los orígenes de la República de Colombia.

La Universidad del Cauca, fundada en su tradición y legado histórico, es un proyecto cultural que tiene un compromiso vital y permanente con el desarrollo social, mediante la educación crítica, responsable y creativa.

La Universidad forma personas con integridad ética, pertinencia e idoneidad profesional, demócratas comprometidos con el bienestar de la sociedad en armonía con el entorno.

La Universidad del Cauca genera y socializa la ciencia, la técnica, la tecnología, el arte y la cultura en la docencia, la investigación y la proyección social.

Visión

La Universidad del Cauca, fiel a su lema "*Posteris Lvmen Moritvrvs Edat*" (Quien ha de morir deje su luz a la posteridad), tiene un compromiso histórico, vital y permanente con la construcción de una sociedad equitativa y justa en la formación de un ser humano integral, ético y solidario.

Macroprocesos y Procesos significativos:

La universidad cuenta con 4 macroprocesos estratégicos, 3 misionales, 7 de apoyo y 2 de evaluación y especiales, de estos los de apoyo son los más importantes para desarrollar la auditoría financiera.

Procesos Estratégicos: Son los que ejecutan la planeación, seguimiento y control a todos los procesos de la Universidad del Cauca. Estos procesos garantizan el direccionamiento estratégico de la Universidad (Misión, Proyecto Institucional, Visión, Plan de Desarrollo Institucional, política, objetivos y estrategias), y acompañan la implementación y permanente mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión para la Acreditación, desde el direccionamiento estratégico que involucra: Gestión de la Dirección Universitaria, Gestión de la Planeación y desarrollo Institucional y Gestión de la Calidad (Involucra Acreditación y Certificación).

Procesos Misionales: Son los responsables del cumplimiento de la formación del talento humano a través de los procesos:

- Gestión académica
- Gestión de la investigación, innovación e interacción social.

Procesos de Apoyo: Son los que se encargan de proveer los recursos a todos los procesos, con el fin de que cumplan con la misión institucional y con los requisitos establecidos para cada uno de estos. Estos procesos garantizan el suministro de recursos humanos, tecnológicos, financieros y logísticos, igualmente, velan por la implementación permanente del mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión para la Acreditación y están conformados por:

- Gestión de cultura y bienestar, y
- Gestión administrativa y financiera.

La Gestión administrativa y financiera incluye los siguientes procedimientos:

- ✓ Apoyo administrativo

- ✓ Gestión del talento humano
- ✓ Gestión financiera
- ✓ Gestión del mantenimiento, bienes, inmuebles y equipos
- ✓ Gestión jurídica
- ✓ Gestión de bienes y servicios
- ✓ Gestión de recursos tecnológicos
- ✓ Gestión de admisiones, Registro y control académico
- ✓ Gestión documental
- ✓ Gestión de recursos bibliográficos
- ✓ Gestión de la seguridad
- ✓ Gestión de la seguridad laboral y el trabajo

Procesos de Evaluación: Son los que permiten valorar en forma permanente, la efectividad del control interno de la institución, la eficacia, la eficiencia y la efectividad de los procesos, el cumplimiento de ejecución de los planes y programas, los resultados de gestión, así como detectar desviaciones, establecer tendencias y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la Universidad, mediante la gestión de control y el mejoramiento continuo.

1.2. MARCO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL APLICABLES

En razón de su naturaleza y fines, la organización y funcionamiento de la Universidad del Cauca en todos los órdenes se rige por el principio de autonomía universitaria garantizado por el artículo 69 de la Constitución Política, conforme con el cual, en los términos señalados en la Ley 30 de 1992, tiene capacidad para regular con independencia y con sujeción a la Constitución Política y a la Ley todas las materias de naturaleza académica, financiera y administrativa, indispensables para el cumplimiento de su objeto.

En lo que concierne a su gestión financiera, la Universidad cuenta con el Estatuto General expedido mediante Acuerdo 105 de 1993, el cual en su artículo 8º determina que los ingresos y el patrimonio de la Universidad del Cauca estarán constituidos por las partidas que le sean asignadas dentro del presupuesto nacional, del de las entidades territoriales y de otras entidades públicas, los bienes muebles e inmuebles que actualmente posea, los derechos materiales e inmateriales que le pertenecen o que adquiera a cualquier título y las rentas o recursos que arbitre por cualquier concepto, las rentas que reciba por concepto de matrículas, inscripciones y demás derechos y los bienes que como persona jurídica adquiera a cualquier título.

Cuenta además con el Acuerdo Superior 051 de 2007, por el cual se establece el Estatuto Financiero y Presupuestal de la Universidad del Cauca, el cual determina en sus artículos 16 la elaboración del marco económico y financiero de mediano

plazo, 17 la elaboración del marco de gasto de mediano plazo, 24 ejecución del presupuesto y 32 reservas presupuestales y cuentas por pagar.

El Acuerdo Superior 049 de 1998 fija los Derechos de Matrícula y Complementarios para los estudiantes de los programas académicos regulares de Pregrado en la Universidad del Cauca.

A nivel de disposiciones legales, la Ley 403 de 1997, establece estímulos para los sufragantes y la Ley 1697 de 2013, crea la estampilla pro Universidad Nacional y demás universidades estatales.

Régimen de información financiera para Entidades de Gobierno:

A la Universidad le aplica el Régimen de Contabilidad Pública adoptado por la Contaduría General de la Nación y conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, Manual de Procedimientos y la Doctrina contable, mediante la Resolución 354 del 5 septiembre de 2007.

Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, "Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable".

Resolución Orgánica 7350 de 2013, por la cual se modifica la Resolución Orgánica número 6289 del 8 de marzo del 2011 que establece el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI), que deben utilizar los sujetos de control fiscal para la presentación de la Rendición de Cuenta e Informes a la CGR.

Adicionalmente, le aplica lo establecido en la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 de la CGN, por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a Entidades de Gobierno. "*Art. 3. Incorporar en el Marco Normativo para entidades de gobierno el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, dispuestos en el anexo de la presente resolución*". Resolución a la cual hace parte el Instructivo No. 002 del 8 de octubre de 2015 de la CGN, que refiere instrucciones para la transición al Marco normativo para entidades de gobierno. "*... tendrá aplicación una única vez durante el primer periodo de aplicación.*"

Resolución 620 del 26 de noviembre de 2015 de la CGN, incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno: Art. 1, conformado por la estructura, descripciones y dinámicas y corresponde a la versión 2015.1, Art.2 El catálogo general de cuentas será aplicado por entidades que se encuentran bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública y que están sujetas

a la Resolución 533 de 2015, *“para el registro de los hechos económicos y el reporte de información financiera a la Contaduría General de la Nación, en las condiciones y plazos que determine este organismo de regulación”*.

Resolución 468 del 19 de agosto de 2016 CGN, por medio de la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco normativo para Entidades de gobierno. *Art.1° Crear las siguientes cuentas y subcuentas en la estructura del Catálogo General de cuentas del Marco normativo para entidades de gobierno. Art.2 Modificar la denominación de los siguientes grupos, cuentas y subcuentas en la estructura del Catálogo General de cuentas del Marco normativo para entidades de gobierno. Art. 3 Modificar el código de las siguientes subcuentas incorporadas en la cuenta 5211 GENERALES, (...). Art.4 Eliminar las siguientes cuentas y subcuentas en la estructura (...). Art. 5 Incorporar, (...) las descripciones y dinámicas de las siguientes cuentas: (1311,1605, 1635,1637, 1640, 1655, 1660, 1670, 1685, 1695, 1908, 1952, 1970, 1976, 2407, 2424, 2902, 2903, 4390, 5351, 4802).*

Resolución 706 de 2016 de la CGN, que definió las categorías de información a reportar y los diferentes formularios de reporte, dentro de los cuales están la *“Categoría de información Contable Pública - Convergencia y la Categoría del Estado de Situación Financiera de Apertura – Convergencia”*.

Resolución 523 de 2018 la CGN redefine la utilización de la cuenta 3145 Impactos por la transición (...) durante el año 2018 y el Reporte de las categorías Estado de Situación Financiera de Apertura e Información Contable Pública - Convergencia, y se deja sin efectos la Carta Circular 002 de 2018.

Los procedimientos institucionales publicados en Lvmen en la página web de la universidad; principalmente el Procedimiento PA-GA-5.2-PR-12 Estados Financieros, Versión 4 del 25-9-2018, que pertenece al Proceso de Gestión Administrativa y Financiera – Gestión Financiera.

Resolución 693 del 6 de diciembre de 2016 de la CGN, modificó el cronograma de aplicación del Marco Normativo para entidades de gobierno; con la cual las entidades determinarán los saldos iniciales de los activos, pasivos, patrimonio y cuentas de orden, de acuerdo con los criterios del nuevo marco normativo, y los cargará en los sistemas de información, para dar inicio al primer periodo de aplicación, comprendido entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2018; durante este periodo, la contabilidad se llevará bajo el nuevo marco normativo para todos los efectos. La fecha de transición era el 1° de enero de 2018, y para la determinación de los saldos iniciales a esa fecha, se tomaría como punto de partida los saldos registrados a 31 de diciembre de 2017.

En esta última resolución modificaron el Art.3 de la Resolución 620 de 2015, por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco Normativo para entidades de gobierno, quedará así: “*Art.3 VIGENCIA. La presente resolución rige a partir (...) tiene vigencia a partir del 1° de enero de 2018*”.

La Resolución 484 del 17 de octubre de 2017 CGN, determinó en el Art. 2 los primeros estados financieros: a. Estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2018, b. Estado de resultados del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, c. Estado de cambios en el patrimonio del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018; estableciendo en el PARAGRAFO 1. El primer estado de flujos de efectivo bajo el nuevo marco normativo se presentará, en forma obligatoria, para el periodo contable de 2019. No obstante, las entidades podrán presentarlo voluntariamente para el periodo contable 2018.

Manual de Políticas Contables de la Universidad del Cauca, adoptado en Acuerdo 012 del 13 de marzo de 2018; consta de 23 títulos con 377 artículos. Se resaltan los artículos 15 Características cualitativas de la información, 16 Principios de contabilidad pública, capítulos VI, VII, VIII, IX, Título I Presentación de Estados Financieros: artículos 44-49 Estado de Situación Financiera, 50-51 Estado de Resultados, 52-53 Estado de cambios en el patrimonio, 54-60 Estado de flujos de efectivo, 61-62 Notas a los Estados Financieros, 63 depuración contable permanente, 64-70 Conciliación de información, 73 Cierres contables; Título II (arts.74 al 84) Políticas contables cambios en las estimaciones contables, corrección de errores y hechos ocurridos después del periodo contable; Título III Efectivo y equivalentes al efectivo; Título V Cuentas por cobrar; Título VII (Arts. 145 – 159) Propiedades de inversión, Título VIII (Arts. 160 a 191) Propiedad, Planta y Equipo; Título X Activos intangibles; Arts. 250 a 276 DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS GENERADORES Y NO GENERADORES DE EFECTIVO.

DOCTRINA CONTABLE, Cartas Circulares e Instructivos para cierre fiscal de 2018 y 2019, emitidos por Contaduría General de la Nación.

Resolución 030 de 2012 que define el Sistema de Recursos Físicos - SRF como sistema que genera información de bienes para la contabilidad.

Ley 1177 del 27 de diciembre de 2007 del Congreso de la República de Colombia, por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Universidad del Cauca 180 años. Artículos 1, 4.

Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013 del Congreso de la República de Colombia, crea la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia.

Ordenanza 075 del 3 de diciembre de 2008 de la Asamblea Departamental del Cauca, por la cual se ordena el uso de la estampilla Universidad del Cauca 180 años. Publicada en la Gaceta departamental No. 5765 en diciembre de 2009, como Ordenanza No. 077 de 2009, en el Capítulo XIII Estampilla “Pro-Universidad del Cauca 180 años”: Artículos 206, 219, 220 y 221.

Acuerdo 105 del 18 de diciembre de 1993 del Consejo Superior de la Universidad del Cauca, por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad del Cauca. Aplica a los procesos universitarios. Artículos: 8 Los ingresos y el patrimonio de la Universidad del Cauca, 60 al 73 sobre régimen administrativo, 84, 85 y siguientes.

Acuerdo 051 del 29 de agosto 2007 (modificado por los Acuerdos 021 de 2012 y 058 de 2016 del Consejo Superior de la Universidad del Cauca); expide el Estatuto Financiero y Presupuestal de la Universidad del Cauca y se dictan normas de Austeridad en el Gasto. Involucra Procesos Universitarios.

Acuerdo 052 de 25 de agosto de 2009 (modificado por los Acuerdos 017 de 2012 y 052 de 2016 del Consejo Superior de la Universidad del Cauca); adopta el reglamento interno de cartera en la Universidad del Cauca; involucra procesos Gestión Administrativa y Gestión Financiera.

Acuerdo 017 del 08 de mayo de 2012 del Consejo Superior de la Universidad del Cauca; Modifica el párrafo segundo del artículo 37 del Acuerdo 052 de 2009 o Reglamento Interno de Cartera, relacionado con la financiación de la matrícula financiera. Involucra proceso Gestión Administrativa.

Acuerdo 021 del 05 de junio de 2012 del Consejo Superior de la Universidad del Cauca; modifica el artículo 72 del Estatuto Financiero y Presupuestal frente a Inversión de Excedentes Financieros. Deroga el artículo 16 del Acuerdo 016 de 2011. Involucra Procesos Universitarios.

Acuerdo 025 del 7 de mayo de 2013 del Consejo Superior de la Universidad del Cauca, modifica el Estatuto Financiero y Presupuestal, crea la Unidad 04 - Sistema General de Regalías y deroga el Acuerdo 016 de 2011.

Acuerdo Superior 001 de 16 de enero de 2018 del Consejo Superior de la Universidad del Cauca; por el cual se establecen para el año 2018 los derechos básicos de matrícula financiera de los programas de regionalización de la Universidad del Cauca en Santander de Quilichao; Involucra proceso Gestión Administrativa.

Decreto 2627 del 28 de diciembre de 1996 de la Presidencia de la República de Colombia; por el cual se establece el procedimiento para la devolución del Impuesto a las Ventas a las instituciones Estatales u Oficiales de Educación Superior.

Decreto 1001 del 8 de abril de 1997 (Derogado parcialmente por el Decreto 3050 de 1997, Decreto 1514 de 1998, Decreto 522 de 2003, modificado por el Decreto 870 de 2010) de la Presidencia de la República de Colombia; por el cual se reglamentan los artículos 616-1, 616-2 del Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones. (Artículo 17 y se asimila en todos sus efectos a la Letra de Cambio, según Artículos 621 y SS. 671, 772, 773 y 774 del Código de Comercio).

En lo que concierne a su gestión financiera, la universidad dispone de su propio Régimen financiero adoptado mediante Acuerdo No. 051 de 2007 emanado del Consejo Superior.

Resolución R-1134 de 2016 de Rectoría Universidad del Cauca, modifica la distribución de presupuesto de rentas de la Universidad del Cauca en la Unidad 1 y Unidad 2- Unisalud, financiadas con aportes de Nación.

Resolución R-257 de 23 de marzo de 2018, de Rectoría Universidad del Cauca, la cual se adopta una metodología para la calificación del riesgo y establecer el cálculo de la provisión contable y pasivo contingente en los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la Universidad del Cauca.

Resolución R-365 del 02 de mayo de 2018, de Rectoría Universidad de la Universidad Cauca, por la cual se derogan las Resoluciones R-342 del 25 de mayo de 2010, R-461 del 10 de junio de 2015 y se fija la escala de viáticos para funcionarios de la Universidad del Cauca cuando cumplan comisión de servicios en el interior, el exterior del país y dentro del departamento del Cauca.

Resolución R-685 de 2015, de Rectoría Universidad del Cauca, por la cual se adopta la nueva Política y Objetivos de Calidad de la Universidad del Cauca. Ley 872 de 2003. Decretos No. 4110 de 2004 y Decreto No. 943 de 2014.

Resolución R -241 de 2015, de Rectoría de la Universidad del Cauca, por la cual se adopta el Plan de Enajenación Onerosa de Bienes Inmuebles de propiedad de la Universidad del Cauca, para el primer bimestre de 2015.

Resolución R-837 de 2011, de Rectoría de la Universidad del Cauca, determina las Políticas y Prácticas Contables dentro de la Universidad el Cauca.

Resolución R - 210 de 2008, de Rectoría de la Universidad del Cauca, reglamenta el trámite para las solicitudes de descuento en los derechos básicos de matrícula, conforme al Acuerdo 036 de 2004 expedido por el Consejo Superior.

Resolución R-395 de 2008, de Rectoría de la Universidad del Cauca, reglamenta el trámite para las solicitudes de descuento en los derechos básicos de matrícula.

Resolución R-669 de 2005, de Rectoría de la Universidad del Cauca, por la cual se establece el procedimiento y se atribuyen competencias, en caso de pérdida, hurto o daños de bienes de propiedad de la Universidad del Cauca.

Resolución 001 de 2005, del Consejo de Investigaciones Universidad del Cauca, por medio de la cual se reglamentan procedimientos para la gestión del gasto y de la documentación relacionada con las actividades de investigación.

Acuerdo Académico 033 de 26 de septiembre 2018, del Consejo Académico de la Universidad del Cauca, mediante la cual se consolidan los programas de pregrado y el número de cupos que ofrecerá la Universidad del Cauca durante el primer periodo académico de 2019 en Popayán.

Decreto 1769 de 03 de agosto de 1994 de Presidencia de la República de Colombia; por el cual se reglamenta la asignación del presupuesto para gestión de actividades en equipos de mantenimiento. Involucra proceso Gestión administrativa. En aplicación

Acuerdo 064 del 2008 o estatuto de contratación.

Acuerdo 043 de 2002 en el Artículo 15. Inventario Físico Anual: El área comercial de la Universidad del Cauca diseñará estrategias para efectuar una verificación física anual de los inventarios a cargo de cada funcionario. Acuerdo que también define los registros individuales de bienes en el sistema SRF, generar documentos y consolidación mensual de información en Finanzas Plus, según clasificación y codificación de elementos establecidos.

Acuerdo 019 del 4 de mayo de 2004 del Consejo Superior de la Universidad del Cauca, adopta una medida administrativa (auxilio monetario por incapacidad médica al empleado público administrativo y trabajador oficial). Modificado por el Acuerdo 031 del 12 de junio de 2013.

Acuerdo 019 de 22 de julio de 2010, del Consejo Superior de la Universidad del Cauca, crea el Fondo Pensional de la Universidad del Cauca.

Decreto 1748 de 12 de octubre de 1995 de la Presidencia de la República de Colombia, por el cual se dictan normas para la emisión, cálculo, redención y demás condiciones de los bonos pensionales y se reglamentan los Decretos leyes 656, 1299 y 1314 de 1994, y los artículos 115, siguientes y concordantes de la ley 100 de 1993.

1.3. RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza la Auditoría Financiera -AF con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, la CGR, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta AF teniendo como soporte técnico conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores INTOSAI, según lo establecido en la Resolución Orgánica No. 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas aplicables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta AF, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

2. RESULTADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

2.1. OPINIÓN CONTABLE

2.1.1. Fundamento de opinión contable

El examen de los estados financieros correspondientes a la vigencia 2019, requirió realizar una evaluación con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en dichos estados. Además, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones contables significativas realizadas por la administración de la Universidad del Cauca y la presentación de los estados financieros en conjunto. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

Los Estados Contables Básicos de la Universidad del Cauca se presentan en forma consolidada de sus unidades: 01 – Gestión General, 02 – Unidad de Salud, 03 Fondo Pensional de la Universidad del Cauca y 04 – Sistema General de Regalías, omitiendo separar la información de la Unidad 05 Regionalización, al incorporar sus operaciones dentro de la Unidad 01.

Los Estados Financieros de la Universidad del Cauca para el año 2019 fueron preparados, en todos los aspectos materiales, conforme con lo señalado en el Marco Normativo para las Entidades de Gobierno, mediante Resolución 533 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación, y demás resoluciones que la modifican y complementan; así como lo establecido en sus políticas contables, procedimientos contables, catálogo general de cuentas y manuales de procedimientos del proceso de Gestión Financiera.

Se evidenció que los registros de hechos económicos, operaciones y transacciones contables y documentos verificados, con los saldos de las cuentas revisadas, corresponden a actividades del ejercicio misional, administrativo, jurídico y financiero de la entidad, y están documentados.

Lo anterior, con la salvedad de las incorrecciones encontradas de los estados financieros de la Universidad del Cauca y las deficiencias de control y monitoreo identificadas y comunicadas a la Administración de la auditada, validas en las condiciones descritas en los hallazgos del presente informe, que generaron sobre estimaciones y sub estimaciones en cuentas de activos y pasivos, por \$1.757.324.781, que representan 0.18 veces la materialidad de planeación y equivalen al 17.7% del activo total de la entidad existente a diciembre 31 de 2019.

Por lo anterior, se determina que no existen incorrecciones materiales que afecten la razonabilidad relacionadas con clasificación, revelación, presentación, circunstancia o cantidad.

La opinión contable se fundamenta en:

- La clasificación errónea de hechos relacionados con los activos no generadores de efectivo, descritos en este informe, desde el punto de vista cualitativo que difieren de la realidad económica de los mismos, afectaron la razonabilidad de los estados financieros a diciembre de 2019 al no presentarse fielmente.
- La omisión en depreciar los activos de menor cuantía dentro del mismo periodo de adquisición, conforme a las políticas contables establecidas en el Manual adoptado.
- Inconsistencias en el sistema de información SRF respecto a la parametrización, cálculo y reconocimiento de la depreciación y amortización, y para determinar las vidas útiles de los activos.
- No revisar de manera adecuada y oportuna los indicios de deterioro de los activos generadores y no generadores de efectivo, ni revelar los hechos en las Notas de los estados financieros de 2019.
- Información financiera con inconsistencias y/o que no fue revelada de manera adecuada en las Notas de los Estados Financieros de 2019, conforme a los preceptos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el Manual de Políticas Contables adoptado, respecto a operaciones y hechos económicos relacionados con cuentas por cobrar, propiedad, planta y equipo, activos intangibles y provisiones de litigios.
- Adquirir bienes y servicios que superaron cuantías, tiempos e ítems previstos en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para el 2019, sin que hubiese sido modificado por Rectoría.
- Presentar en forma errada los activos intangibles en activos no corrientes.
- Registro contable de las provisiones por litigio que no corresponden a la realidad judicial de procesos en contra de la Universidad.

2.1.2. **Opinión Estados Contables**

Opinión con salvedades

En nuestra opinión, excepto por los efectos del hecho descrito en el párrafo de “Fundamento de la opinión”, los estados contables reflejan razonablemente en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Universidad del Cauca a 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Énfasis de Asunto

Los estados financieros de la Universidad del Cauca presentados consolidan la información de los recursos ejecutados durante la vigencia fiscal 2019 y hechos económicos ocurridos en las cinco unidades creadas en el Acuerdo Superior No. 058 de octubre 11 de 2016, el cual modificó el artículo 54 del Acuerdo 051 de 2007; sin embargo, la Alta Dirección tomó decisiones para que la información financiera contable de la *Unidad 05 Regionalización* se incorpore en la *Unidad 01 Gestión General*, sin garantizar que la información financiera presentada en los Estados Financieros de 2019 atienda las políticas contables establecidas en el Acuerdo Superior No. 012 de 2018, de presentar la contabilidad por cada unidad creada; hechos que no fueron revelados a los usuarios de la información financiera.

2.1.3. Principales resultados contables

Revisadas las evidencias obtenidas durante el proceso auditor y verificada la aplicación de políticas contables para la medición, reconocimiento, presentación y revelación de saldos iniciales y de las operaciones y hechos ocurridos durante el año 2019, en las cuentas seleccionadas de los Grupos de Cuentas por cobrar, Propiedad, planta y equipo, y Otros activos, de la Universidad del Cauca, en el Estado de Situación Financiera de 2019 y las contrapartidas en los demás estados financieros, se determina que en términos generales atienden la aplicación de las políticas contables adoptadas y los principios generales de contabilidad pública; y los registros y saldos en libros están documentados y presentados de manera razonable, excepto por aquellas partidas identificadas con errores, las inconsistencias en las estimaciones contables, y las deficiencias en los controles implementados y en el seguimiento y monitoreo a los negocios jurídicos, registros y reportes de bienes generados en los sistemas SRF y Finanzas Plus.

Exceptuando también aquellas partidas no reconocidas y/o con errores respecto a la información de cartera y recaudos en el sistema Squid, con transferencia inoportuna a Tesorería y Contabilidad que afecta el principio de devengo para medir y reconocer los hechos ocurridos en la facturación de estampilla, cuentas de cobro y los respectivos recaudos; existiendo además deficiencias en la gestión de cobro efectivo y en la depuración continua de la información.

Las partidas sobrestimadas en los activos de cuantía menor, cuyo costo no supera los dos salarios mínimos mensuales vigentes, representadas por \$873.944.368 al 31-12-2019, al no ser depreciados y amortizados dentro del mismo periodo contable que son adquiridos; y la no revisión de su vida útil y valor residual, entre otros aspectos.

Lo que evidencia que las diferentes dependencias que generan información financiera para Contabilidad, no están atendiendo las acciones necesarias que demanda el sistema de control interno contable y las políticas contables implementadas, afectando de manera directa el resultado del control interno contable para la vigencia fiscal 2019.

Los pagos que realiza la entidad por concepto de IVA en las diferentes adquisiciones de bienes y servicios, son reconocidos a través de la cuenta 138413, la cual presentó movimiento débito \$8.313.281.121 y créditos por \$8.938.959.517, que bimestralmente solicita su devolución a la DIAN de conformidad con los procedimientos establecidos para las Instituciones de Educación Superior, habiendo quedado saldo por cobrar de \$1.876.824.264. Por medidas de la cuarentena no se pudo culminar los cruces de información solicitados.

Beneficios Posempleo Pensiones

En el año 2019 la cuenta 2514 Beneficios posempleo pensiones presenta un saldo de \$551.604.475.870 y constituye el 99.97% del grupo 25 Beneficio a empleados.

A 1 de enero de 2018, la Universidad del Cauca reconoció el valor cálculo actuarial del pasivo pensional, el cual se encuentra vigente por 3 años conforme con las normas internacionales contables, hasta el 31 de diciembre de 2020, por lo tanto, para los años 2018 y 2019 el cálculo actuarial de pensiones corriente estimado se calculó con el IPC por el DANE a 31 de diciembre.

En esta cuenta, a 31 de diciembre de 2019, la Universidad reconoció el valor de las obligaciones por cuenta de los pensionados a su cargo por \$318.671.491.302, por cuotas partes de bonos pensionales emitidos por \$221.816.998.771, por cuota partes de pensiones causadas \$5.222.491.214 y cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones \$5.616.571.577.

A la fecha, el ente universitario continúa con las gestiones para la suscripción del convenio de concurrencia con la Nación, por tanto, se continuó reconociendo la obligación, dando cumplimiento al numeral 10.1 de la Resolución 320 de 2019 de la CGN.

Confrontados los reportes contables de la cuenta 2514 Beneficios posempleo-pensiones con respecto al informe del cálculo actuarial, se puede concluir que los saldos a 31 de diciembre de 2019 están registrados y reconocidos de manera razonable.

Litigios y demandas

En esta cuenta, a 31 de diciembre de 2019, la Universidad reconoció el monto de la provisión contable por posibles pérdidas de los procesos judiciales en contra de la entidad, para lo cual aplicó la metodología indicada por la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado y adoptada por la Resolución 257 de 2018 para la calificación y el cálculo de la provisión contable y pasivo contingente.

A 31 de diciembre de 2018, la cuenta 2701 Litigios y Demandas presentó saldo por \$4.322.262.955, el cual representa el 100% de las provisiones de la Universidad y corresponde a pretensiones ajustadas de los dieciseis (16) procesos que presentan una probabilidad de pérdida media alta y alta y los procesos que representan fallos en contra en primera instancia.

Con base en el comparativo realizado entre el reporte de Oficina Jurídica, los registros del eKOGUI y los auxiliares contables con corte a 31 de diciembre de 2019, se evidenció que el monto reconocido y revelado de la provisión contable en la cuenta 270103 se encuentra sobreestimado así:

- El registro eKOGUI del proceso con radicación 199133300120170011600 que se adelanta en el Juzgado 01 Administrativo de Popayán detalla en el ítem *actuaciones del proceso* el pago por \$55.337.554 y por tanto indica que se deber hacer el retiro de la provisión contable quedando en cero, sin embargo, el saldo de la cuenta a 31/12/2019 fue de \$104.095.851.92, que no concuerda con el valor de la provisión estimada y no se evidencia el reconocimiento del pasivo real a pesar que hubo fallo judicial.

2.2. OPINIÓN PRESUPUESTAL

2.2.1. **Fundamento de opinión presupuestal**

El presupuesto público es una de las herramientas fundamentales para la ejecución de la política económica por parte del Estado. Es el instrumento mediante el cual ejerce su función de financiador o proveedor directo de bienes y servicios. La acción presupuestaria del Estado, en cualquiera de sus niveles, se expresa como una acción determinada en el desempeño de una función especial; en un tiempo determinado; que aplican recursos para obtener unos resultados concretos: bienes y servicios; con un fin preciso: satisfacer necesidades públicas.

El examen de las cifras presupuestales manejadas por la Universidad del Cauca para la vigencia 2019, requirió realizar una evaluación con base en pruebas

selectivas de la evidencia que respalda las cifras y resultado de la ejecución presupuestal. Se realizaron pruebas de confrontación de las cifras con otras fuentes de información como el CHIP del Ministerio de Hacienda y el SIRECI de la Contraloría General de la República. Además, incluyó la evaluación de los requisitos y normas presupuestales expresados en el Estatuto Financiero y Presupuestal de la Universidad y demás normas aplicables. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar un concepto.

Con respecto a la materialidad para el proceso de gestión presupuestal, se tomó como base los gastos ejecutados por \$234.069.301.932, para una materialidad de planeación de \$2.738.610.833 y un error tolerable de \$1.369.305.416. Las incorrecciones presentadas ascienden a \$1.504.000, que representan 0,054 veces la materialidad de planeación.

2.2.2. Opinión presupuestal

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Financiero y Presupuestal de la Universidad del Cauca y demás normas aplicables, se concluye que la ejecución del presupuesto en la vigencia auditada cumplió con la normativa presupuestal aplicable, por lo tanto, se da un concepto RAZONABLE.

2.2.3. Reservas presupuestales y cuentas por pagar reservas

Al cierre de la vigencia 2019, mediante Resolución 0031 del 17 de enero de 2020, se constituyeron 722 reservas presupuestales por \$4.816.222.516 que representan el 2,57% de los gastos ejecutados, y, mediante Resolución 0030 de la misma fecha, se constituyeron 626 cuentas por pagar por \$6.525.292.771 las cuales representan el 2,74% de los gastos ejecutados. En la vigencia 2018 se habían constituido reservas presupuestales por \$6.433.374.685 y cuentas por pagar por \$6.229.243.427. Las reservas disminuyeron en 25% y las cuentas por pagar aumentaron 4,75% con respecto a la vigencia anterior. La variación porcentual de reservas y cuentas por pagar indica una disminución conjunta del 10%.

Realizada la verificación de los valores contenidos en la relación de reservas de apropiación y cuentas por pagar vigencia 2019 con los actos administrativos de constitución respectivos, se evidenció concordancia, es decir que en este aspecto las reservas y cuentas por pagar se constituyeron adecuadamente.

Se realizó la verificación de la ejecución de una muestra de 61 reservas presupuestales y 63 cuentas por pagar correspondientes a la vigencia 2018 que debían ser ejecutadas durante 2019, evidenciando que el 66% de las reservas y el 100% de las cuentas por pagar fueron ejecutadas.

En cumplimiento del artículo 31 de la Ley 1940 de 2018, el valor de las reservas 2019 es inferior a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones y el valor de las cuentas por pagar es igual a la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Dentro de las evaluaciones definidas para la auditoría financiera a la Universidad del Cauca para la vigencia 2019, se tenía planteado realizar la verificación documental a través de muestras de la constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar vigencia 2019 y de la ejecución de reservas y cuentas por pagar vigencia 2018. La administración universitaria manifestó la imposibilidad de suministrar soportes documentales relacionados con las reservas presupuestales y cuentas por pagar debido a las restricciones por la emergencia sanitaria.

De acuerdo con esta situación, el grupo auditor no tuvo acceso a dichos documentos de soporte y para la administración universitaria tampoco fue posible suministrarlos escaneados, razón por la cual no se pudo realizar esta parte de la revisión establecida en el plan de trabajo. La verificación de la constitución de las reservas y cuentas por pagar 2019 se realizó a través de la relación de reservas y cuentas por pagar y los actos administrativos respectivos. De igual manera, la revisión de la ejecución del rezago presupuestal 2018, se realizó con la relación de constitución, el acto administrativo respectivo y las ejecuciones de reservas y cuentas por pagar, suministradas por la Universidad.

2.2.4. Principales resultados presupuestales

El Sistema Presupuestal de la Universidad del Cauca está constituido por los siguientes instrumentos: Marco Económico y Financiero de Mediano Plazo, el Marco de Gasto de Mediano Plazo, el Banco Universitario de Proyectos de Inversión, el Presupuesto Anual de la Universidad y el Sistema General de Regalías.

El presupuesto anual de la universidad es el instrumento para el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo económico y social de la Universidad en cada vigencia fiscal.

Los principios presupuestales de la Universidad del Cauca son: planificación, programación integral, especialización, universalidad, unidad de caja, anualidad, descentralización, autonomía presupuestal, inembargabilidad y legalidad presupuestal.

El presupuesto de la Universidad del Cauca está integrado por cuatro unidades, a saber:

1. UNIDAD 01 –Gestión General, conformada por:

- 1.1 Consejo Superior
 - 1.2 Consejo Académico
 - 1.3 Rectoría y sus oficinas adscritas
 - 1.4 Vicerrectoría Administrativa y dependencias adscritas
 - 1.5 Vicerrectoría Académica, Facultades, Centros y dependencias adscritas.
 - 1.6 Vicerrectoría de Investigaciones, Consejo de Investigaciones y dependencias adscritas
 - 1.7 Vicerrectoría de Cultura y Bienestar, Consejo de Cultura y Bienestar y dependencias adscritas
2. UNIDAD 02 – Unidad de Salud, corresponde al servicio universitario de seguridad social en salud.
 3. UNIDAD 03– Fondo Pensional de la Universidad del Cauca
 4. UNIDAD 04– Sistema General de Regalías

El presupuesto de rentas y gastos de funcionamiento e inversión para la vigencia fiscal 2019 fue expedido por el Consejo Superior de la Universidad del Cauca mediante Acuerdo 071 del 17 de diciembre de 2018.

El total de la apropiación de ingresos para la vigencia 2019 fue de \$278.972.544.031, de los cuales se tuvo un recaudo del 93% por \$259.432.64.703. Los aportes de la Nación por \$167.237.540.848 representan el 59,9%, los recursos propios por \$98.354.782.182 corresponden al 35,3%, y los recursos del Sistema General de Regalías por \$13.380.221.001 representan el 4,8%. El total de ingresos se incrementó en 2,36% con respecto a la vigencia anterior y su recaudo total fue del 95,85% con respecto a la apropiación definitiva, recaudo que disminuyó 0,69%.

Tabla No. 2
Presupuesto de Ingresos Vigencia 2019
Cifras en pesos

CONCEPTO	APROPIACIÓN	RECAUDO	%
INGRESOS			
UNIDAD 1 - GESTIÓN GENERAL	215.041.418.492	204.880.252.082	95,27
Recursos Propios	83.673.543.631	73.512.367.547	87,86
Rentas propias	50.385.994.356	40.224.818.272	79,83
Recursos de Capital	33.287.549.275	33.287.549.275	100,00
Aportes de la Nación	131.367.874.861	131.367.884.535	100,00
Funcionamiento	124.148.916.413	124.148.926.087	100,00
Inversión	7.218.958.448	7.218.958.448	100,00
UNIDAD 2 - UNIDAD DE SALUD	13.133.827.301	13.078.072.659	99,58
UNIDAD 3 - FONDO PENSIONAL	37.417.077.237	37.417.077.237	100,00
UNIDAD 4 - SISTEMA REGALÍAS	13.380.221.001	4.057.222.725	30,32
TOTAL INGRESOS	278.972.544.031	259.432.624.703	93,00

Fuente: Informe de Ejecución Presupuestal.
Elaboró: Equipo Auditor.

La apropiación total de gastos para la vigencia 2019 fue de \$ 278.972.544.031 sobre los cuales se realizaron compromisos por \$234.069.301.932, obligaciones por \$227.812.133.449 y se realizaron pagos por \$221.262.346.519. El total de gastos tuvo un incremento del 2,36%. Su ejecución total en la vigencia es del 84% al comparar el total de compromisos con el total de apropiaciones. Esta ejecución se discrimina por unidades de la siguiente manera: 85% en la Unidad 1, 94% en la Unidad 2, 94% en la Unidad 3 y 29% en la Unidad 4. Las reservas disminuyeron en 25% y las cuentas por pagar aumentaron 4,75%. La variación porcentual de reservas y cuentas por pagar indica una disminución del 10%.

Tabla No. 3
 Presupuesto de Gastos Vigencia 2019
 Cifras en pesos

CONCEPTO	APROPIACIÓN	COMPROMISOS	OBIGACIONES	PAGOS
UNIDAD 1 - GESTIÓN GENERAL	215.041.418.492	182.703.970.775	178.185.920.304	172.049.214.687
Funcionamiento	178.751.243.561	165.061.743.680	163.765.430.834	161.115.807.775
Gastos de Personal	143.520.509.343	134.464.106.226	134.187.413.607	133.923.301.233
Gastos Generales	28.525.275.710	24.918.285.596	23.987.532.285	21.734.624.342
Transferencias Corrientes	4.486.447.934	3.590.259.675	3.544.014.686	3.466.950.732
Gastos Comercializ. y prod.	2.219.010.574	2.089.092.183	2.046.470.256	1.990.931.468
Inversión	36.290.174.931	17.642.227.095	14.420.489.470	10.933.406.913
UNIDAD 2 - UNIDAD DE SALUD	13.133.827.301	12.281.619.200	11.740.536.806	11.352.199.651
UNIDAD 3 - FONDO PENSIONAL	37.417.077.237	35.186.047.541	35.186.047.541	35.185.797.541
UNIDAD 4 - SISTEMA REGALÍAS	13.380.221.001	3.897.664.416	2.699.628.798	2.675.134.640
TOTAL GASTOS	278.972.544.031	234.069.301.932	227.812.133.449	221.262.346.519

Fuente: Informe de Ejecución Presupuestal.
 Elaboró: Equipo Auditor

Los valores de programación y ejecución de ingresos reportados por la Universidad del Cauca fueron confrontados y cotejados con los valores reportados en el Consolidador de Información de Hacienda Pública - CHIP del Ministerio de Hacienda, a través de la ruta: www.chip.gov.co/Consultas/informe al ciudadano. De igual forma, se realizaron consultas respecto a los ingresos reportados por la Universidad en el Sistema de Rendición de Cuentas SIRECI, a través de la ruta: www.contraloria.gov.co/SIRECI/Reportes, con usuario y contraseña del auditor. Se encontró concordancia entre las cifras revisadas.

Se realizó la verificación de muestras de matrículas financieras para la vigencia 2019, con respecto a los conceptos biblioteca y deportes, derechos de grado, descuento por voto y descuento por becas, a través de los recursos en línea "Recibo de Matrícula" y "SIMCA" de la página Web de la Universidad y demás información suministrada por la administración universitaria, evidenciando que en la mayoría de los casos el valor facturado en el recibo de matrícula coincide con el reporte de movimiento de ejecución presupuestal y con los datos generales de los estudiantes en el aplicativo simca, es decir que los ingresos facturados se reconocieron adecuadamente en la ejecución presupuestal.

Como resultado de la evaluación presupuestal de matrículas financieras, se detectó una situación de inconsistencia que fue validada como hallazgo, referida a deficiencias de control presupuestal y de coordinación y conciliación de la información entre los aplicativos que se relacionan con la liquidación y registro de la matrícula financiera como simca, squid y finanzas plus, al no realizar los ajustes presupuestales respectivos para evitar que en la ejecución de ingresos de la vigencia, queden ingresos correspondientes a otra vigencia, generando una sobreestimación de la ejecución presupuestal de ingresos.

De igual manera, se realizó la verificación de los siguientes conceptos de ingresos mediante la evaluación de muestras: seminarios, congresos, cursos (extensión), ingresos por convenios y contratos, ingresos extraordinarios ser pilo paga, recursos del balance, transferencias de la Nación, aportes patronales y de afiliados a la unidad de salud, rendimientos financieros y recursos del balance de la unidad de salud y recursos del balance de la unidad pensional, evidenciando que los ingresos por estos conceptos se encuentran debidamente soportados en documentos y actos administrativos internos y externos, coinciden con los reportes, listados y relaciones suministrados por la administración universitaria y fueron adecuadamente reconocidos en las ejecuciones presupuestales respectivas.

Por último, en la revisión del presupuesto de gastos, se tuvo en cuenta la muestra de contratos seleccionados que asciende a \$37.737.814.522, en donde, a través de la validación de los reportes suministrados, se pudo establecer que tuvo una ejecución conforme con el Estatuto Financiero y Presupuestal de la Universidad del Cauca.

Con relación al Plan Anual de Adquisiciones aprobado por la administración para el año 2019, mediante Resolución No. 063 del 31-01-2019 por un total de \$38.557.943.793, para adquirir bienes y servicios por diferentes conceptos y proyectos de 2017 y 2018, se identificó que fue integrado con el presupuesto inicial aprobado en la entidad, y con base en las necesidades consultadas a las diferentes áreas del Universidad, pero no efectuaron las modificaciones pertinentes durante su ejecución, a pesar que hubo casos donde contrataron bienes y servicios con mayor cantidad de recursos, tiempo e ítems, frente a lo programado en el PAA, y el presupuesto de ingresos y gastos presentó modificaciones.

La entidad publicó su PAA 2019 en la página web de la Universidad y presentó informes trimestrales de ejecución del PAA 2019 a la Oficina de Control Interno; las responsabilidades de su ejecución están definidas en diferentes áreas y en la Oficina de Planeación, autorizadas a través de la Vicerrectoría Administrativa.

De manera adicional, se verificó la ejecución de gastos de diecisiete (17) proyectos por \$5.207.069.174, relacionados con temas como política pública de discapacidad,

equidad de género, política pública de participación ciudadana, política pública postconflicto y ley de víctimas y educación inclusiva.

Como resultado de esta revisión se pudo identificar, que la entidad relacionó de manera equivocada 7 proyectos por \$3.432.223.168, debido a que estos pertenecían a vigencias anteriores a la auditada. En ese orden de ideas se ajustó, pasando de diecisiete (17) a diez (10) proyectos por \$1.762.901.873, como se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 4.
Ejecución Gastos Proyectos PP

Temática	Proyecto	Actividad	Contrato	Valor del Contrato
Participación Ciudadana	REALIZACIÓN DE ADECUACIONES, ACABADOS ARQUITECTÓNICOS, CAMBIOS DE USO E ILUMINACIÓN, REDES ELÉCTRICAS, DE VOZ Y DATOS PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO URBANÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO 2018-2022, CON REGISTRO N.º RG-2017-017 DEL BPPUC.	Suministro e instalación de placas de señalética institucional para la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación - Universidad el Cauca	5.5-31.5/005 del 06/05/2019	\$5,060,356
Participación Ciudadana	GENERACIÓN DE ESPACIOS DE MOVILIDAD Y PARQUEADEROS PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO URBANÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO 2018-2022, CON REGISTRO N.º RG-2017-018 DEL BPPUC.	Adecuaciones para personas con movilidad reducida en el Centro de Consultoría jurídica Miguel Ángel Zúñiga - Universidad del Cauca	5.5-31.4/009 del 3/12/2019	\$ 15,464,550
Educación Inclusiva		Respondiendo a las normas de acceso a la información, en el 2019 se actualizó la página web en inglés para lo cual se realizó un contrato por un mes con un profesional en Licenciatura en Lenguas Modernas Inglés – francés	5.5-31.5/1147	\$1,797,067
Participación Ciudadana	VOLUNTARIADO S.S.U.		Resolución VADM 1322/2019	\$7,850,000
Equidad de Genero	OBSERVATORIO DE GÉNERO			\$8,000,000
Victimas	CARACTERIZACIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. CONTRATO NO. 648 - 02018 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA.		648-2018	\$1,399,800,000
Victimas	CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y TRAMITACIÓN DE CONFLICTOS CAUCA 2018:		Resolución 05 de 2018 del 06 noviembre	\$25,000,000

Temática	Proyecto	Actividad	Contrato	Valor del Contrato
	UNA MIRADA TERRITORIAL Y CON ENFOQUE DIFERENCIAL			
Victimas	POSTCONFLICTO, AVIFAUNA Y BOSQUES: USO SOSTENIBLE Y TURISMO DE NATURALEZA COMO HERRAMIENTA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL, SANTA ROSA (CAUCA). CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE NO. 80740-656-2019		80740 656 - 2019	\$234,939,900
Educación Inclusiva	EDUCACIÓN INCLUSIVA DESDE LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR		Resolución 01 de 2018 del 06 agosto	\$14,990,000
Educación Inclusiva	CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA. TITULO DE LA INVESTIGACIÓN; "MODELO U - LEARNING APOYADO EN LAS EXPERIENCIAS DE APRENDIZAJE Y EL APRENDIZAJE CONECTIVO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR VIRTUAL" DOCTOR GABRIEL MAURICIO RAMÍREZ VILLEGAS		174-2017	\$50,000,000
				\$ 1,762,901,873

Fuente: Reporte Oficina de Planeación

En el caso de los recursos comprometidos durante el año 2019 para los cinco contratos de obras civiles seleccionados, por un total de \$11.952.256.366, a pesar que no fue posible efectuar las visitas físicas programadas por medidas de la cuarentena del COVID-19, se adelantó la revisión documental, evidenciando los resultados detallados en la siguiente tabla, donde se destaca que no fueron ejecutados dentro de la vigencia fiscal; a diciembre de 2019 no hubo ningún avance físico ni ejecución de recursos en los contratos No.046 y 050 de 2019, que representan el 77% del total comprometido; entregaron anticipo del 20% del contrato No. 050 y constituyeron reservas por \$935.822.831 del contrato 046 con "recursos propios" en inversión.

Tabla 5.

Obras civiles fueron revisadas documentalmente ante la imposibilidad de adelantar visita física, a causa de la pandemia decretada por el Covid-19 en el territorio nacional

CONTRATO N°	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ACTA DE INICIO	% AVANCE DE OBRA A 19-03-2020	OBSERVACIÓN
5.5-31.4/005 de 2019. SUSCRITO EL 15 DE MARZO DE 2019	OBRA CIVIL PARA ENLUCIMIENTO DE FACHADAS EXTERNAS DE LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, UBICADOS EN EL SECTOR HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE POPAYÁN PARA EL AÑO 2019	\$193.084.035	1 MES	12-03-2019	100	LIQUIDADO EL 10 DE ABRIL DE 2019
5.5-31.4/020 de 2019. SUSCRITO EL 26 DE JUNIO DE 2019	MANTENIMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, VIGENCIAS 2019 Y 2020	\$2.416.990.273	12 MESES	12-08-2019	39	EN EJECUCIÓN, SUSPENDIDO POR PANDEMIA COVID-19. PORCENTAJE AVANCE DE OBRA A 31-12-2019 ES DEL 38,52% SEGÚN ACTA PARCIAL DE OBRA N° 02.
5.5-31.4/039 de 2019. SUSCRITO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019	CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, EXACTAS Y DE LA EDUCACIÓN	\$103.139.884	4 MESES	17-12-2019	38	EN EJECUCIÓN, SUSPENDIDO POR PANDEMIA COVID-19. PORCENTAJE AVANCE DE OBRA A 30-12-2019 ES DEL 25,12% SEGÚN ACTA PARCIAL DE OBRA N° 01.
5.5-31.4/046 de 2019. SUSCRITO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2019.	CONSTRUCCIÓN RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS EN EL CAMPUS DE INGENIERÍAS, CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE CAUCA EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA. CÓDIGO BPIN 2019000030014	\$9.045.002.680	16 MESES	NO REGISTRA	0	GOBERNACIÓN DEL CAUCA NO HA ADJUDICADO EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, IMPOSIBILITANDO EL INICIO DE LAS OBRAS. MEDIANTE DECRETO N° 0643-03-2020, ORDENA LA SUSPENSIÓN DE LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES QUE SE ENCUENTRAN EN CURSO
5.5-31.4/050 de 2019. SUSCRITO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2019.	CONSTRUCCIÓN CANCHA MÚLTIPLE EN LA SEDE NORTE DE LA CIUDADELA UNIVERSITARIA, UNIVERSIDAD DEL CAUCA	\$193.539.080	5 MESES	27-12-2019	0	EN EJECUCIÓN, SUSPENDIDO POR DEFINICIÓN PARA REUBICACIÓN DE LA CANCHA MÚLTIPLE, Y PANDEMIA COVID-19

Fuente: Papel de Trabajo Auditoría Unicauca, Vigencia 2019.

El avance de las obras corresponde a marzo 19 de 2020, tal como se detalla en la tabla anterior. El contrato No. 5.5-31.4/046 de 2019 es financiado con recursos del Sistema Nacional de Regalías y la Universidad aporta \$1.000.000.000, en virtud de lo programado en el PAA-2019 dentro del proyecto “RG-2017-015 Desarrollo de construcciones nuevas y obras civiles para implementación del plan maestro urbanístico y arquitectónico y grandes intervenciones que requieren de gestión de recursos”.

2.3. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA

Como resultado de la auditoría realizada a los estados contables a 31 de diciembre de 2019, a la evaluación presupuestal de la vigencia 2019 y teniendo como fundamento la “Opinión con salvedades” de los estados contables y la “Opinión Razonable” de la opinión presupuestal, la CGR FENECE la cuenta fiscal rendida por la Universidad del Cauca por la vigencia fiscal 2019

Tabla 6.
Fenecimiento de la cuenta

OPINIÓN CONTABLE	OPINIÓN PRESUPUESTAL
CON SALVEDADES	RAZONABLE
Fenece	

Elaboró: Equipo auditor

La entidad rindió la información de la Cuenta anual e Informes en SIRECI, correspondiente a la gestión de la vigencia fiscal auditada, dentro de los plazos previstos en las Resoluciones Orgánicas Nos. 7350 de 2013 y 33 de 2019, a través del Sistema de Rendición Electrónica. A excepción de los casos concretos observados durante el proceso auditor y una vez verificada la información arrojada en el aplicativo SIIGEP.

3. OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS

3.1. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Aplicada la metodología establecida en la CGR para la evaluación del Control Interno Financiero, la Universidad del Cauca obtuvo una calificación de 1,9, correspondiente al rango “**Con deficiencias**”.

Este concepto está sustentado en la identificación de falencias en el diseño y aplicación de controles en los procesos de Gestión financiera, contable y presupuestal, y Manuales de Políticas y procedimientos contables adoptados en la Universidad del Cauca, para el flujo de la información, la medición, reconocimiento presentación y revelación de los hechos económicos y operaciones, que no están acordes al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, y representan riesgos para garantizar la información financiera de manera consistente y oportuna con la observancia del principio de devengo y características cualitativas de la información, como la representación fiel; principalmente en los procedimientos de facturación, recaudo y administración de bienes, así como en el funcionamiento de los sistemas de información.

Tabla No. 7
 Evaluación de control interno financiero Unicauca 2019

CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL	ADECUADO	CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO	MEDIO				
Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	MEDIO	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)		1.67	
Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	BAJO				
RESULTADOS EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)							2
CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE						1.9	0.20
CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO						CON DEFICIENCIAS	

Fuente: Formato 14 GAF

Lo anterior por cuanto se evidenció que los controles diseñados para el manejo de los procesos contables y financieros presentan deficiencias en su uso y aplicación, generando riesgo en la medición, reconocimiento y revelación de la información financiera, así como su razonabilidad.

TEMAS EVALUADOS

En el marco de la auditoría financiera a la Universidad del Cauca para la vigencia 2019, se verificaron temas relacionados con la ejecución de política pública referida a género, personas en situación de discapacidad, posconflicto y víctimas, educación inclusiva y participación ciudadana.

Como ejercicio se solicitó a la entidad en primera instancia, informaran si para la vigencia auditada tuvieron asignaciones específicas dentro de su presupuesto para atender cada una de las políticas o si estas fueron abordadas con convenios, contratos o proyectos. Posteriormente se validó si las acciones propuestas hacían parte de la política en mención para la vigencia dada, identificando los contratos, contratistas, el objeto y la cuantía.

Conforme a lo anterior, se presenta a continuación los contratos celebrados por la Universidad, la política a la cual apuntaba y el monto del recurso ejecutado.

3.2. POSTCONFLICTO Y VÍCTIMAS

La universidad del Cauca, en la vigencia 2019, para el tema relacionado con posconflicto y víctimas, celebró cinco (5) contratos por una cuantía de \$2.211.909.900, como se muestra a continuación:

Tabla No.8
 Relación contratos – Posconflicto y víctimas 2019- Unicauca

# Contrato	Valor	Objeto
5.5-31.5/436	\$ 13,670,000	Prestar servicios profesionales para coordinar procesos asociados a la formulación de la política de interacción social y a la vinculación de la comunidad académica en temas relacionados con género, víctimas, reincorporación y construcción de paz.
2.5.32.7-069 de 2019	\$ 538,500,000	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para generar estrategias pedagógicas para el fomento de la ctel y la creación a través de la formulación dirigidos a la población víctima del conflicto armado en Colombia en el territorio.
648-2018	\$ 1,399,800,000	Caracterización integral a la población víctimas del conflicto armado en el departamento del Cauca. contrato no. 648 - 02018 celebrado entre la gobernación del Cauca y la Universidad del Cauca
Resolución 05 de 2018 del 06 noviembre Vicerrectoría de Investigaciones	\$ 25,000,000	Construcción de paz y tramitación de conflictos cauca 2018: una mirada territorial y con enfoque diferencial
80740 656 - 2019	\$ 234,939,900	Postconflicto, avifauna y bosques: uso sostenible y turismo de naturaleza como herramienta para la reconstrucción del tejido social, santa rosa (cauca). contrato de financiamiento de recuperación contingente NO. 80740-656-2019

Fuente: Relación contratos Unicauca 2019

A través del convenio entre la OEI – Unicauca, se realizó capacitación de población víctima del conflicto armado a través de diplomados en los Florencia (Caquetá), Buenaventura, Cali y Popayán con el propósito de fomentar cultura de emprendimiento.

A través del contrato Gobernación del Cauca - Universidad del Cauca se viene adelantando la caracterización integral de las víctimas del conflicto armado en el Departamento del Cauca. A la fecha se cuenta con 24 municipios caracterizados.

El proyecto está trabajando en la Sistematización, análisis y divulgación de experiencias de construcción de paz y la tramitación de conflictos desde una visión territorial y con enfoque diferencial en el departamento del Cauca.

Conclusión Manejo de Recursos Política Pública Víctimas

La Universidad del Cauca para la vigencia 2019, tuvo como punto fuerte de su quehacer misional, el apoyar proyectos orientados a la implementación de la política de víctimas y postconflicto. Para dichos proyectos la entidad tuvo el manejo de \$2.211.909.900, evidenciándose, de acuerdo con la información reportada, un manejo acorde con las políticas presupuestales y del gasto. Es importante tener en cuenta que el departamento del Cauca es foco de violencia, razón por la cual proyectos como el de caracterización de la población víctima en 24 municipios es uno de los que tiene más peso presupuestal.

3.3. POLÍTICA ATENCIÓN A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Para abordar la política de atención a personas en situación de discapacidad, la Universidad celebró 6 contratos por \$163.168.848, los cuales se relacionan a continuación junto con su respectivo objeto contractual.

Tabla No. 9
Relación contratos – Personas en condición de incapacidad- Unicauca

# Contrato	Valor	Objeto
5.5-31.5/130	\$ 12,149,333	Prestar servicios como intérprete de lengua de señas colombiana y castellano para apoyar el proceso de aprendizaje y enseñanza de estudiante de artes plásticas con discapacidad auditiva.
5.5-31.5/131	\$ 12,149,333	Prestar servicios como intérprete de lengua de señas colombiana y castellano para apoyar el proceso de aprendizaje y enseñanza de estudiante de artes plásticas con discapacidad auditiva.
5.5-31.5/695	\$ 9,882,667	Prestar servicios como intérprete de lengua de señas colombiana y castellano para apoyar el proceso de aprendizaje y enseñanza de estudiante de artes plásticas con discapacidad auditiva.
5.5-31.5/698	\$ 9,882,667	Prestar servicios como intérprete de lengua de señas colombiana y castellano para apoyar el proceso de aprendizaje y enseñanza de estudiante de artes plásticas con discapacidad auditiva.
5,5-31,4/039 de 2019	\$ 103,640,298	Construcción de rampas para personas con movilidad reducida den la facultad de ciencias naturales, exactas y de la educación
5.5-31.4/009 del 3/12/2019	\$ 15,464,550	

Fuente: Relación contratos Unicauca 2019

Un estudiante recibió apoyo de intérprete de lengua de señas colombiana y castellano, quien tiene discapacidad auditiva. Los resultados dados de acompañamiento han permitido que el estudiante tenga un mejor proceso de inclusión al interior de la Facultad de Artes y demás unidades académicas, el primero, entendimiento con los docentes en el desarrollo de proceso educables; y el segundo a un mejor proceso relacional con sus compañeros de clase permitiendo el desarrollo de actividades en grupo, como talleres y guías.

Se realizó un texto guía, un modelo de prescripción de la actividad física para personas con discapacidad, para que pueda ser abordada en estamentos educativos de diferente tipo.

Conclusión Manejo de Recursos Política Pública Personas en Situación de Discapacidad

La entidad manifestó que ejecutó para esta política pública, en la vigencia 2019, \$163.168.848, la cual fue manejada conforme con los criterios presupuestales.

Aunque esta cifra es muy inferior con relación a la manejada en la política pública de víctimas, cabe resaltar las acciones desarrolladas, como es la construcción de rampas para personas con movilidad reducida y el apoyo a las personas con discapacidad auditiva, en donde, a través del pago de un intérprete de lenguaje de señas, se mejoró significativamente los procesos de aprendizaje.

3.4. POLÍTICA EQUIDAD DE GÉNERO

Para la política de equidad de género la Universidad celebró tres contratos que ascienden a \$88.809.466, en donde se destaca la realización de un diagnóstico sobre la política pública de equidad de género y la realización de la escuela de formación para mujeres en el municipio de Popayán.

Tabla No 10
Relación contratos – Política equidad de género- Unicauca 2019

# Contrato	Valor	Objeto
5.5-31.5/335	\$ 10,753,733	Servicios profesionales de apoyo a la vicerrectoría de cultura y bienestar para fortalecer, visibilizar y posicionar los programas de género y comunidades diversas al interior de la comunidad universitaria a partir de acciones pedagógicas (...)
5.5-31.5/336	\$ 9,219,733	Apoyo a la vicerrectoría de cultura y bienestar para fortalecer, visibilizar y posicionar los programas de género y comunidades de diversas al interior de la comunidad universitaria a partir de acciones pedagógicas; igualmente realizar el proceso de I sexta convocatoria estímulos 2019 y premio regional arte universitario 2019.
2.5.32.7-032 de 2019	\$ 68,836,000	Realizar el diagnóstico, revisión y ajuste de la política pública de equidad de género para las mujeres y realización de la escuela de formación política para mujeres del municipio de Popayán.

Fuente: Relación contratos Unicauca 2019

El apoyo profesional brindado, permitió la continuidad de las acciones en torno a la mitigación de situaciones de discriminación, violencias y racismo que se presenta al interior del espacio universitario o por fuera, teniendo impacto directo sobre la población estudiantil priorizada en los enfoques étnico, cultural, género y diversidad.

Se avanzó en un proceso de redacción de acuerdo superior para los procesos de inclusión en la Universidad del Cauca.

Las acciones se ejecutaron a partir de talleres, reuniones con colectivos estudiantiles, actos conmemorativos y atención personalizada en los casos presentados, donde se resalta:

- Documento borrador de Acuerdo Política de Inclusión Universitaria.
- Diseño de ruta de atención a casos de violencia basada en género.
- Equipo de intervención y prevención a casos de violencia basado en género (articulación entre programa de género y división de salud integral).
- Realización de 10 reuniones preparatorias al diseño de la política de inclusión.
- Realización de 4 actos conmemorativos (día de la mujer, cátedra afrocolombiana, tulpa indígena universitaria y no violencia hacia las mujeres).
- Realización de 4 talleres con docentes de la FIET, frente a la prevención de violencias.

En total se atendió una población de 1412 personas, casos reportados de violencia basada en género 7 y se acompañan 2.

A través del contrato con la Alcaldía del municipio de Popayán, se realizó una metodología participativa de mujeres de todo el municipio y se diseñó una política de equidad de Género, que fue entregada a la Alcaldía de Popayán para su aprobación e implementación.

A través de un proyecto de investigación de desarrollo interno y con el apoyo de docentes investigadores y estudiantes se creó el observatorio de Género con el apoyo de ONU mujeres y la Secretaría de la Mujer del Departamento del Cauca.

Actualmente se está trabajando en un sistema de información que permita un análisis de la información recolectada de los diferentes ejercicios investigativos.

Conclusión Manejo de Recursos Política Pública Equidad de Género

Frente a la ejecución \$88.809.466 por parte de la Universidad del Cauca para atender la política de equidad de género y al revisar los soportes de ejecución entregados por el ente auditado, se pudo constatar que estos se encuentran dentro del marco normativo. Con referencia a los resultados obtenidos por parte de la universidad, se destaca la creación del observatorio de género, el cual va a brindar frutos en el corto y mediano plazo para el departamento y la región.

3.5. POLÍTICA EDUCACIÓN INCLUSIVA

La política referida a la educación inclusiva fue abordada por la Universidad del Cauca celebrando cinco contratos por \$355.439285, en donde se destaca el proyecto de educación inclusiva desde la actividad física para personas con discapacidad en la educación superior.

Tabla No 11
 Relación contratos – Política educación inclusiva- Unicauca 2019

# Contrato	Valor	Objeto
5,5-31,5/026 de 2019	\$ 157,685,000	Realizar el desarrollo y el diseño del material educativo transmedia de las 4 áreas fundamentales de apoyo al proyecto escuela y café (matemáticas, lenguaje, ciencias naturales, ciencias sociales) y gestión empresarial; y hacer el montaje del material desarrollado por Cicaficultura en su portal web.
5,5-31,3/037 de 2019	\$ 130,967,218	Compraventa de laboratorios y capacitación en el manejo de los mismos, en las 12 instituciones educativas que hacen parte de la estrategia escuela y café – territorio, escuela y caficultura – tec, en el marco del proyecto “Centro de Investigación e Innovación Social para el Desarrollo de la Caficultura Caucana” ID-3894
5.5-31.5/1147	\$ 1,797,067	Respondiendo a las normas de acceso a la información, en el 2019 se actualizó la página web en inglés para lo cual se realizó un contrato por un mes con un profesional en Licenciatura en Lenguas Modernas Inglés – francés
Resolución 01 de 2018 del 06 agosto Vicerrectoría de Investigaciones	\$ 14,990,000	Educación inclusiva desde la actividad física para personas con discapacidad en la educación superior.
174-2017	\$ 50,000,000	Celebrado entre Fiduciaria La Previsora s.a. - Fiduprevisora s.a. actuando como vocera y administradora del fondo nacional de financiamiento para la ciencia, la tecnología y la innovación, fondo Francisco José de Caldas y la Universidad del Cauca. título de la investigación; "modelo u - learning apoyado en las experiencias de aprendizaje y el aprendizaje conectivo para la educación superior virtual" doctor (xxx)

Fuente: Relación contratos Unicauca 2019

Uno de los contratos señalados, hace parte de del convenio 1198 de 2013 celebrado entre la Gobernación del Cauca y la Universidad del Cauca que busca aunar esfuerzos tecnológicos, económicos, administrativos y financieros para ejecutar el proyecto Centro de Investigación, promoción e innovación social para el desarrollo de la caficultura caucana.

En el marco de este proyecto se desarrolló una estrategia virtual de E learning para implementar procesos de educación virtual.

Conclusión Manejo de Recursos Política Pública Educación Inclusiva

La Política Pública de Educación Inclusiva tuvo una ejecución por \$355.439285, que se acoge a las disposiciones en términos presupuestales. Al revisar los soportes entregados por el ente auditado, se visualiza de buena forma el apoyo a proyectos como la “Escuela y Café”, en donde se dispuso de capacitaciones y laboratorios a las personas involucradas.

3.6. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con la información reportada por la Universidad, para la vigencia 2019, celebró tres contratos para hacer frente a las acciones de participación ciudadana como se relacionan a continuación:

Tabla No 12
Relación contratos – Participación ciudadana - Unicauca 2019

# Contrato	Valor	Objeto
5.5-31.5/005 del 06/05/2019	\$ 5,060,356	Realización de adecuaciones, acabados arquitectónicos, cambios de uso e iluminación, redes eléctricas, de voz y datos para implementación del plan maestro urbanístico y arquitectónico 2018-2022, con registro n.º rg-2017-017 del bppuc.
Resolución VADM 1322/2019	\$ 7,850,000	RES.VADM-1322 de 08-04-2019, otros gastos suministro de refrigerios y almuerzos para los estudiantes voluntarios que atenderán las guías en los museos a cargo de la Universidad del Cauca durante el periodo de semana santa a partir del 13 a 21 de abril de 2019.
	\$ 8,000,000	Proyecto de Desarrollo Interno ID- 5027

Fuente: Relación contratos Unicauca 2019

Actualmente la Vicerrectoría de investigaciones se encuentra tramitando ante el Consejo Académico el aval para presentación al Consejo Superior de la Política de Interacción Social que no solo involucra la comunidad académica sino la sociedad en general y como impacta los diferentes procesos misionales en el desarrollo regional.

La Universidad del Cauca ha venido adelantando acciones y acondicionando espacios accesibles que garanticen el uso equitativo de los diferentes espacios por parte de las personas que integran la comunidad universitaria, es decir estudiantes, docentes, personal administrativo y otros miembros vinculados, especialmente que tienen alguna discapacidad física, por lo cual se hace necesario la implementación de rampas, mobiliario y adecuaciones en general, con el fin de eliminar barreras arquitectónicas que presentan algunos edificios, en este caso en al Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación.

A la fecha del Acta Parcial No.01(31 de diciembre de 2019) del presente contrato, la obra presenta un avance físico del 25.12 %, periodo durante el cual se construyen gran parte de las rampas de concreto de distintos tamaños, se realiza retiro de aparatos sanitarios y se demuelen enchapes existentes para renovación de baño

para personas en condición de discapacidad, con la correspondiente renovación de los mismos y se da inicio a la construcción de un mobiliario urbano.

Por lo tanto, se está dando cumplimiento al objeto del proyecto. Suministro e instalación de 100 placas de señalética en acrílico cristal de 3 mm informativas, 1 placa en acrílico cristal de 5 mm para señalización de UTR FCCEA, 30 placas de señalética en multienchape de ruta de evacuación, 2 placas de señalética en multienchape de solo personal autorizado. Esto con el fin de brindar la señalización adecuada para población universitaria y público en general.

La Universidad del Cauca acondicionó el Centro de Consultoría Jurídica con la instalación de un juego de accesorios consistente en 2 pasamanos de agarre horizontal en el baño para personal con discapacidad; Además, 39 placas de señalética con impresión en braille distribuidas en el edificio dando facilidad a las personas invidentes que llegan al lugar

Servicios profesionales para la traducción de textos informativos institucionales de español a inglés y publicación en la página web institucional de la Universidad del Cauca diseñada para difusión de contenidos en inglés.

El proyecto permitió la caracterización de avifauna y bosque en el Municipio de Santa Rosa generando información que permite establecer estrategias que apunten a protección de los bosques y aviturismo.

Conclusión Manejo de Recursos Política Pública Participación Ciudadana

La Universidad del Cauca informó al ente de control que para la vigencia 2019 ejecutó \$20.910.356 con objeto de atender las acciones referidas a la política pública de Participación Ciudadana. Estas acciones estuvieron en el marco de la ejecución de tres proyectos, los cuales al revisar su ejecución presupuestal se realizó de conformidad con la normatividad propuesta.

3.7. OBSERVACIONES VIGENTES DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

De acuerdo con las observaciones realizadas por la Comisión Legal de la Cámara de Representantes, contenidas en la Resolución 001 de 2019, se pudo verificar las siguientes actividades de mejoramiento adelantadas por la Universidad:

- Con relación a la diferencia en los valores reales del patrimonio, la Universidad con oficio 2-52/381 del 22/03/2019 dirigido a la Comisión Legal

de Cuentas adjunto el archivo en pdf denominado Anexo3 -Estado de Cambios en el Patrimonio 2018, presentando los valores correctos: patrimonio negativo por \$(-179-802.491), variación patrimonial negativa \$(-207.168.512).

- Respecto al envío de dos estados de cambios en el patrimonio, el primero como lo muestra el anexo 5 y el otro lo presentan como Estado de Cambios en el Patrimonio Consolidado, la Universidad envió a la Comisión Legal de Cuentas el archivo correcto en pdf.
- En cuanto a las Limitaciones en la aplicación de las normas contables expedidas por la CGN en los aspectos tecnológico y operativo, la Universidad se encuentra en la formulación de un plan de contingencia con los responsables de la generación de la información financiera para mejorar los procedimientos y políticas de operación, definiendo metas de gestión y resultados a través del uso de indicadores de desempeño.
- La evaluación a las glosas formuladas con relación al cumplimiento de las actividades del Plan de Mejoramiento con la CGR se presenta en el acápite correspondiente a este tema.

3.8. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es importante precisar que existen dos planes de mejoramiento, uno que da cuenta de las acciones de mejora de la auditoría vigencia 2013 y que, al mes de diciembre de 2019, aún persisten siete (7) acciones sin cumplirse al 100%.

En cuanto a las 25 acciones de mejora resultado de la auditoría 2018, se tiene que el plan de mejoramiento fue suscrito por la Entidad en enero del presente año, razón por la cual no se tuvo en cuenta en esta auditoría.

De acuerdo con lo anterior, se evaluaron siete (7) acciones de mejora que no se han cumplido del plan de mejoramiento de la auditoría a la vigencia 2013. Estas acciones son de la vigencia 2014, en donde la Universidad en su momento, estableció como fecha final para su cumplimiento el 31 de diciembre del año 2015, sin embargo, al 31 de diciembre de 2019, estas acciones, aunque presentan avances entre el 50% al 90% respectivamente, no se han cumplido al 100%.

Al evaluar el avance en las acciones propuestas por la entidad en su plan de mejoramiento para la vigencia 2014, se tiene un cumplimiento promedio del 64.28% y con base en los resultados obtenidos en el Formato 8 se obtuvo un resultado de INEFECTIVO. En consecuencia, se estableció un hallazgo administrativo que se incorpora en el presente informe.

Tabla No. 13
Avance Plan de Mejoramiento Unicauca

Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Vigencia del hallazgo	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	Observaciones o comentarios del Equipo Auditor
95	<i>Registros de entregas y salidas de almacén. a) se identificaron debilidades en el cumplimiento de los procedimientos y controles establecidos para la clasificación, administración y custodia de los bienes de propiedad de la Entidad, como se evidencia a continuación(...)</i>	31/12/2013	30/12/2015	<i>Según la información reportada por la Oficina de Control Interno, al 31 de diciembre de 2019 se alcanzó un cumplimiento del 50% de las acciones de mejora, razón por la cual es importante considerarlas en la presente auditoría.</i>
96	<i>Toma física de inventarios de bienes. La Universidad del Cauca durante el 2013 y a la fecha de auditoría (septiembre de 2014) no ha realizado la toma física de inventarios de todos sus bienes muebles en servicio.(...)</i>	31/12/2013	30/12/2016	<i>Según el reporte entregado por la OCI la acción se ha cumplido en un 60%, a tal punto que los funcionarios para el mes de junio de 2019, recibieron capacitación sobre el manejo de la tecnología adquirida.</i>
97	<i>Toma física de inventarios de bienes: La Universidad del Cauca durante el 2013 y a la fecha de auditoría (septiembre de 2014) no ha realizado la toma física de inventarios de todos sus bienes muebles en servicio (en 2011 y 2012. (...)</i>	31/12/2013	30/12/2016	<i>Según el reporte entregado por la OCI la acción se ha cumplido en un 80%, a tal punto que los funcionarios para el mes de junio de 2019, recibieron capacitación sobre el manejo de la tecnología adquirida.</i>
111	<i>Realizar un inventario físico y registro fotográfico de los bienes históricos de arte y cultura en custodia y ajustar la información con los documentos que respaldan su existencia.</i>	31/12/2013	30/05/2015	<i>Las acciones de mejora han alcanzado un 70% de cumplimiento, sin embargo y según información reportada por la OCI, El 21 de marzo de 2019, la Vicerrectoría de Cultura y Bienestar informó sobre las dificultades en la ejecución de las actividades de mejora planteadas</i>
113	<i>Realizar el avalúo de los bienes históricos de arte y cultura en custodia y actualizar técnicamente su información contable.</i>	31/12/2013	30/12/2015	<i>Las acciones de mejora han alcanzado un 70% de cumplimiento, sin embargo y según información reportada por la OCI, El 21 de marzo de 2019, la Vicerrectoría de Cultura y Bienestar informó sobre las dificultades en la ejecución de las actividades de mejora planteadas</i>
122	<i>Establecer e implementar mecanismos e instrumentos para el reporte oportuno por parte del cuentadante, de la pérdida de bienes (...)</i>	31/12/2013	30/04/2015	<i>Aunque el reporte de avance es del 60% las acciones de mejora no se han cumplido según lo programado.</i>
94	<i>Registros de entregas y salidas de almacén. En las dependencias de la Unidad 1 (Administración General) se identificaron debilidades en el cumplimiento de los procedimientos y controles</i>	31/12/2013	30/12/2015	<i>La OCI con base en el último seguimiento practicado (Acta 2.6-1.60/03 del 13/02/18), recomendó: Revisar y actualizar la normatividad aplicable a la gestión de pérdida y/o hurto de</i>

Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Vigencia del hallazgo	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	Observaciones o comentarios del Equipo Auditor
	<i>establecidos para la clasificación, administración y custodia de los bienes de propiedad de la Entidad, como se evidencia a continuación: a. No registran ni tramitan oportunamente los formatos de entradas</i>			<i>bienes institucionales.? Revisar y ajustar de manera participativa la documentación del procedimiento PA-GA-5.4.1-PR-10? Desarrollo de actividades en caso de pérdida, hurto o daño. A la fecha según reporte de la entidad se ha alcanzado un 60% de la actividad.</i>

Fuente: Plan de mejoramiento 2013 y Papeles de trabajo Equipo auditor

Al evaluar el avance en las acciones propuestas por la entidad en su plan de mejoramiento para la vigencia 2014, se tiene un cumplimiento promedio del 64.28% y con base en los resultados obtenidos en el Formato 8 se obtuvo un resultado de INEFECTIVO. En consecuencia, se estableció un hallazgo con connotación administrativa que se incorpora en el presente informe.

3.9. SOLICITUDES CIUDADANAS

Se recibió y fue asignada a la auditoría la denuncia ciudadana 2020-175698-80194-D, en la cual detallan presuntas irregularidades de parte de la Universidad del Cauca, frente a lo ordenado por el Ministerio de Trabajo en la Resolución No 118 del 7 de mayo de 2018, mediante la cual se sancionó al alma mater la vulneración del derecho de asociación sindical y se impuso multa de 40 salarios mínimos.

Verificados los documentos y argumentos aportados por el ente universitario, se evidenció que la Territorial Cauca del Ministerio de Trabajo por medio de la Resolución No. 118 del 7 de mayo de 2018 decidió imponer sanción pecuniaria a la Universidad del Cauca por \$31.249.680, quedando definitivamente en firme en Resolución No. 087 del 28 de febrero de 2019, una vez se decidió la impugnación presentada por el alma mater, al considerar que se cometió vulneración al artículo 416-A. del Código Sustantivo del Trabajo - C.S.T. relacionado con el derecho de permiso sindical.

Para dar cumplimiento a la medida administrativa, el ente universitario expidió la Resolución 267 del 8 de abril de 2019, por la cual se ordenó a la División de Gestión Financiera la realización del registro de disponibilidad presupuestal y generar el pago de \$31.249.680, el cual fue llevado a cabo el día 9 de abril de 2019. La sanción fue generada a causa de los hechos producidos por la administración de la Universidad del Cauca y que el Ministerio del Trabajo consideró eran constitutivos de vulneración al derecho de permiso sindical, situación que trajo como

consecuencia para el alma mater, el menoscabo de su patrimonio, y, por tanto, un detrimento patrimonial para el Estado colombiano en cuantía de \$31.249.680.

4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó diecinueve (19) hallazgos administrativos de los cuales dos (2) tienen presunta incidencia disciplinaria, uno fiscal en cuantía \$31.249.680 y en un hallazgo se solicitará el inicio de proceso administrativo sancionatorio PAS.

5. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D. C,



RUBIELA M. BENAVIDES PAZ

Contralora Delegada para el Sector Educación,
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

Aprobó: Carolina Sánchez Bravo – Directora Vigilancia iscal
Revisó: Luz Dary Neuta Velásquez – Coordinadora de Gestión
Gerardo Díaz Martínez - Supervisor Encargado
Elaboró: Equipo Auditor Gerencia Departamental de Cauca.

6. ANEXOS

Anexo 1. Relación de Hallazgos

Anexo 2. Estados financieros Universidad del Cauca 2019

Anexo 1. Relación de Hallazgos

➤ Hallazgos Contables

Hallazgo No. 1. Reconocimiento Comodato No. 5.5.-31.7/002 de 2018 (A)

Acuerdo 064 de 2008 Estatuto de contratación; Título VIII, Propiedad, planta y equipo del Acuerdo Superior 012 del 13-3-2018 adopta el Manual de Políticas Contables en Artículos 13 y 15 definen objetivos y características de la información financiera, Resolución 533 de 2015 mediante la cual la CGN expide el Marco Normativo para Entidades de Gobierno – Capítulo I Numeral 10 Propiedad, planta y equipo.

Verificado el Contrato de comodato No. 5.5.-31.7/002 de 2018 y el listado de bienes muebles a diciembre 31 de 2019, se identifica en la minuta de dicho contrato la entrega de 23 elementos, por un costo histórico total de \$408.850.443, con deficiencias de información: los Equipos del Código 21001287, con placas 000316 y 000317, fueron entregados en ese Comodato al Hospital Universitario San José por \$4.237.118 cada uno y están registrados en SRF al DEPARTAMENTO PATOLOGÍA y CONSEJO SUPERIOR, respectivamente, y no a cargo del Hospital, y el Microscopio con placa 000196 no está registrado y fue entregado por \$7.727.835; omisión de registro en las cuentas 166002 *Equipo de laboratorio* o en la 8347 *Bienes entregados a terceros*.

Debido a inaplicación de controles establecidos para el manejo y supervisión de bienes muebles, y por deficiencias en el diseño y aplicación de las políticas contables para activos no generadores de efectivo; generando información financiera inconsistente, que no facilita el seguimiento, control y comparación de los registros y bienes; y subestima la cuenta 166002 *Equipo de laboratorio* en \$7.727.835, subestimando el patrimonio en igual valor.

Respuesta de la entidad

“(…)

La Universidad del Cauca aclara que los siete microscopios devueltos, figuran registrados en el SRF, los cuales aparecen en la bodega de mantenimiento (SRAEQU), en este sentido, la Universidad no omitió registro en la cuenta 166002 ya que estos equipos, de acuerdo a la depuración producto de la transición a normas internacionales de la contabilidad, dejaron de ser activos y pasaron a ser elementos controlados, en consecuencia estos elementos ya no forman parte del balance razón por la cual no se está subestimando la cuenta 166002. La Universidad ya había evidenciado la necesidad de excluir estos bienes del contrato y hacer una modificación, pero dado que los equipos se encuentran registrados en el objeto del contrato, no fue posible la modificación, por lo que se está tramitando la liquidación respectiva para finalizar y dejar en claro el comodato. Se Anexa documento que evidencia que los microscopios si están registrados y aparecen como controlados.

La Universidad adelantará el registro en la cuenta correspondiente, de tal manera que los equipos queden a cargo del Hospital Universitario San José. En relación con el Microscopio con placa 000196, su registro se hará en la cuenta 8347. Bienes entregados a terceros.

Anexo 01: Documentos de registro de Microscopios”.

Comentario a la respuesta del auditado:

Con la respuesta y anexo de los siete microscopios devueltos por \$14.925.000, se evidencia que efectivamente no son parte de la propiedad, planta y equipo en servicio, y no da lugar a subestimación de la cuenta 166002, por tanto, se retira este ítem del hallazgo. Sin embargo, el microscopio entregado por \$7.727.835 y que no está registrado, da lugar a la subestimación, y todos los bienes entregados deben estar a cargo del Hospital Universitario San José; la Universidad manifiesta que hará el ajuste del equipo con placa 000196 y actualizará el responsable de los bienes, y liquidará el contrato para ajustar las condiciones de los bienes entregados. Por lo tanto, se confirma lo observado en el hallazgo.

Hallazgo No. 2 Activos Intangibles Regalías (A)

Resolución 533 de 2015 de la CGN en el Capítulo I, Numeral 15, Activos Intangibles.

El Acuerdo Superior No. 012 de 2018 establece las políticas contables: Art.15 Características cualitativas de la información financiera, 16 Principios de contabilidad pública, Art. 17 al 23 establece los elementos para medir la situación financiera y el rendimiento financiero, Art. 24 al 28 define el reconocimiento de los elementos de los estados financieros; Art. 33 la medición de los activos al costo, art. 35 al 38 la revelación que refiere a la selección, ubicación y organización de la información financiera en los estados financieros y notas. Títulos I Presentación de Estados Financieros, y X Activos Intangibles.

Acuerdo 051 de 2007, Capítulo XIII, el Estatuto Financiero y Presupuestal de la Universidad del Cauca, determinó que la contabilidad de la universidad se regirá conforme a los manuales, circulares y demás reglamentaciones establecidas por la CGN:

ARTÍCULO 1. ESTATUTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL. El presente estatuto constituye la norma para el manejo financiero y presupuestal de la Universidad del Cauca; determina los procesos de programación, dirección, aprobación, ejecución, modificación, registro, control, seguimiento y evaluación del presupuesto, y del manejo de la Tesorería, del Crédito y de la Contabilidad Universitaria, siendo de obligatorio cumplimiento cada una de las disposiciones contenidas en éste.

ARTÍCULO 55. (Modificado por Acuerdo 058 del 11 de octubre de 2016) DEL REGISTRO DE LAS OPERACIONES. El registro y control de las operaciones económicas y financieras de la Universidad se regirán conforme a los manuales, circulares y demás

reglamentaciones establecidas por la Contaduría General de la Nación, por cada una de las unidades que trata el artículo segundo.

El registro, control, actualización individual de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad estará a cargo del Área Comercial, o de quien haga sus veces.

Resolución 193 de 2015 de CGN que contiene el procedimiento para la evaluación del control interno contable y la Carta Circular 003 de 19-11-2018 CGN, que insta a los Jefes de Control Interno o quien haga sus veces en cada Entidad, para que de manera objetiva, evalúen permanentemente la efectividad e implementación del Control Interno Contable, en observancia de la Resolución 193 de 2015.

Se identificaron licencias adquiridas en diciembre de 2014, con recursos de regalías a EBSCO INTERNATIONAL con NIT 521231562, para acceder a las bases bibliográficas de EBSCO por un período comprendido entre el 2015 y 2019, que han sido utilizadas en el Proyecto ID-3848, pero según los Libros auxiliares de la "Unidad 04 Sistema General de Regalías" a diciembre 31 de 2019 continuaban registradas en la cuenta 19700701 En Bodega por \$749.999.999, y sin amortizar.

Además, existen registros inconsistentes de Amortización acumulada de activos intangibles en la Unidad 04 de Regalías, en la cuenta 197507 Licencias, al presentar saldo por (\$755.866.822,22) en los libros auxiliares de 2019, de los cuales (\$340.736.300,92) han sido cargados al TALLER EDITORIAL UNIVERSIDAD DEL CAUCA y (\$415.130.521,3) a la Universidad del Cauca; y dicha unidad no reconoce licencias en servicio, sino únicamente el saldo de Licencias en bodega por \$749.999.999. Amortización que supera el valor registrado en la cuenta "197007 Licencias".

Situaciones por deficiencias en la aplicación y seguimiento de los controles establecidos para el registro, medición y reconocimiento de las licencias y software en el SRF; que no garantizan información financiera consistente y confiable con las características cualitativas que demanda de representación fiel, y representa sobrestimación de la cuenta 19700701 En Bodega por \$749.999.999, subestimando la cuenta 197507 Licencias, sobrestimando así el patrimonio en la cuenta 310901 Excedente acumulado.

Respuesta

"En cuanto a la inconsistencia relacionada con los libros, este error se detectó en su debido tiempo, pues en la tabla MTER estaba creado el NIT de la Universidad del Cauca diferente al que tiene el FPL de la División de Gestión Financiera, cuando se lanzaba la depreciación él tomaba el NIT 91.500.319 y en la base del SRF estaba creado así: 891.500.319.

La Universidad del Cauca adquirió en el año 2014 las licencias de un software para acceder a las bases bibliográficas de EBSCO para un período comprendido entre el 2015 y 2019, el director en comunicación enviada al Área de Adquisiciones e Inventarios, confirma que en enero de 2015 fueron recibidas las claves de acceso del software, siendo también remitidas a todas las instituciones participantes en el proyecto; en esta misma comunicación el profesor (xxx) anexa archivos que soportan lo enunciado anteriormente al igual que otras donde se evidencia que el software fue utilizado y socializado desde su compra. Se anexa comunicación del director del proyecto ID-3848.

Por lo tanto, existen evidencias que descartan un riesgo en la inversión de recursos, la compra y uso de las licencias, por el contrario, sí, generaron beneficios conforme a los objetivos propuestos en el proyecto. Ya que las licencias adquiridas, sí fueron utilizadas.

En cuanto el saldo en la cuenta 19700701 (licencias en bodega), ya fue subsanado se elaboró el documento de salida en el Sistema de Recursos físicos SRF con la salida 220-2020001, el cual hace el cambio de cuenta contable de la cuenta de licencia en bodega a la cuenta de licencias en uso.

En cuanto a la amortización de la misma que supera el valor del activo no hay explicación ya que el proceso de depreciación lo hace internamente el sistema, cuando se corre la depreciación cada mes, solo se da el parámetro de la empresa y la respectiva fecha, la Universidad tiene alrededor de 11.000 activos (muebles) y resulta bastante complejo verificar si la depreciación de cada uno de los activos se realizó correctamente, que en principio debe ser así, o si por el contrario presento errores, al inicio de la versión 7.0 hubo inconvenientes que se detectaron y ajustaron en su momento, posterior a esto no se volvió a detectar error alguno hasta ahora, por lo que fue trasladado el incidente a la Empresa GREEN HORIZON proveedor del Sistema de Información SRF. (...)"

Comentario a la respuesta del auditado:

Con la respuesta se resalta: que la inconsistencia relacionada con amortización y saldos en libros, ya había sido detectada por la entidad por manejar NIT diferente en los dos sistemas de la Universidad, pero no ha sido ajustada la información en el sistema.

Frente al saldo de las licencias adquiridas en diciembre de 2014, consistente en un software para acceder a las bases bibliográficas de EBSCO para un período comprendido entre el 2015 y 2019, aclaran y documentan que han sido utilizadas por las instituciones participantes en el proyecto ID-3848, habiendo recibido las claves de acceso y capacitaciones desde enero de 2015, generando beneficios conforme a los objetivos propuestos en el proyecto; y allegaron documento de reclasificación del saldo de la cuenta 19700701 *Licencias - En bodega*, en el Sistema de Recursos Físicos con la salida 220-2020001 en abril 27 de 2020, a la cuenta 19700702 *Licencias - En uso*; lo que evidencia que sí hubo error al 31-12-

2019 en los Estados Financieros, más cuando las licencias adquiridas no fueron amortizadas durante el tiempo de su vigencia hasta el año 2019.

Respecto a la amortización que supera el costo del activo intangible, informan que reportaron el incidente al proveedor del sistema y están a la espera de sus comentarios y harán el ajuste respectivo; así mismo, con el hecho de manifestar que no hay explicación por cuanto el proceso de depreciación lo hace internamente el sistema SRF, y que les es bastante complejo verificar si es o no correcta la depreciación mensual de cada uno de los 11.000 bienes muebles, y el antecedente de que en la versión 7.0 hubo inconvenientes que se detectaron y ajustaron en su momento, queda claro que en la Universidad del Cauca existen deficiencias que ameritan la revisión y corrección por parte del proveedor de los sistemas, para garantizar que la información financiera de los bienes sea razonable y consistente al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Además, expresan que el Área de Adquisiciones solicitará como mejora al sistema, la posibilidad de obtener alertas cuando un bien este depreciado por un valor mayor a su costo, igualmente si un bien de menor cuantía no se depreció durante el periodo, tal como está estipulado en las políticas contables de la Universidad. Por consiguiente, se confirma lo observado en el hallazgo.

Hallazgo No.3 Activos de Cuantía Menor. (A)

Manual de Políticas Contables - Capítulos IV Características de la Información Financiera, y V Principios de Contabilidad Pública, Títulos VII Propiedades de Inversión, VIII Propiedades, planta y equipo, X Activos Intangibles – Artículos 210, 218, 219, 220 y 221.

Artículo 167 ACTIVOS DE CUANTÍA MENOR del Manual de Políticas Contables, establece que los activos de cuantía menor se reconocerán dentro del estado de situación financiera y el módulo de activos, y se depreciarán dentro de la vigencia que fue adquirido y se llevará control por unidad mediante el módulo de activos, cuando sean menor o igual a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes; y que son los que esperan utilizar por más de un periodo, pero que por su cuantía y características se deprecian en el mismo periodo contable. Así mismo, los activos de menor cuantía a medio salario mínimo mensual legal vigente (\$414.056) los definió como activos controlados y los reconocerá en el resultado del período como gasto en el momento de su adquisición de acuerdo con el tipo de activo; Parágrafos 1 y 2.

En el Art. 210 definió iguales parámetros para los Activos Intangibles de cuantía menor, para ser contabilizados y amortizados en el mismo periodo contable.

Art. 218 La Universidad del Cauca medirá los activos intangibles al costo menos cualquier amortización acumulada y cualquier pérdida por deterioro del valor acumulada.

Art 219 La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración (...)

La Universidad del Cauca establece las siguientes vidas útiles y valores residuales por cada clasificación de Activos Intangibles:

TIPO	VIDA ÚTIL	VALOR RESIDUAL
Patentes	Indefinida	0% a 5%
Derechos	Finita o Indefinida según el caso	0% a 5%
Licencias	Finita o Indefinida según el caso	0% a 5%
Software	Indefinida	0% a 5%
Activos intangibles en fase de desarrollo	Indefinida	0% a 5%

PARAGRAFO 1: Los activos intangibles con vida útil definida se deberán amortizar, por el contrario, aquellos que tienen vida útil indefinida, se les deberá realizar pruebas de deterioro.

PARAGRAFO 2: La vida útil finita o indefinida de los diferentes tipos de activos intangibles dependerán de las características del bien y del uso del mismo, los cual será evaluado y designado por el Área de Adquisiciones e Inventarios de la Universidad del Cauca.

Artículo 220. La Universidad del Cauca amortizará sus activos intangibles por el método lineal.

La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

Artículo 220. La entidad revisará el valor residual, la vida útil y el método de amortización, como mínimo, una vez en el periodo contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con lo establecido en la política de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores dispuesta en el Título II de este Acuerdo.

Para efectos de determinar el deterioro de un activo intangible, la Universidad del Cauca aplicará lo establecido en la Política de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo dispuesta en el Título XIII, o en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo dispuesta en el Título XIV de este Acuerdo. La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de activos intangibles o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

El Salario Mínimo Mensual en Colombia para el 2019 fue \$828.111 y para el año 2018 de \$781.242.

Revisado de manera aleatoria y selectiva, el listado de activos fijos (muebles) generado a diciembre de 2019 y analizada la información de saldos por depreciar frente al costo actual (adquisición), se identificó que la Universidad tenía registrados 10.942 bienes en servicio al 31 de diciembre de 2019 en el sistema SRF, con un costo actual de \$57.186.694.045,89 y "saldos por depreciar" de \$34.907.132.029,91, reconocidas en las diferentes cuentas de los grupos 16 (depreciación) y 19 (amortización).

Sin embargo, existen bienes que fueron adquiridos en los años 2018 y 2019 cuyo costo era igual o menor a dos salarios mínimos mensuales, y no fueron depreciados o amortizados dentro del mismo periodo contable, inaplicando las políticas contables establecida en los artículos 167 (PPyE) y 210 (intangibles) del Manual de Políticas Contables, para medir y reconocer la depreciación y amortización de los activos de menor cuantía, tanto para los activos no generadores de efectivo como los intangibles; quedando saldos sobrestimados por \$436.295.333 en el grupo 16 y \$437.649.035 en el grupo 19, como se detallan en cuadro de Excel *Anexo de Activos de Cuantía Menor*¹.

De otra parte, se identificó que no hay unidad de criterios para registrar la vida útil y el valor residual de los activos intangibles en el SRF, de acuerdo con la duración de las licencias adquiridas y lo establecido en el Manual de Políticas Contables, frente a las revelaciones en las Notas a los Estados Financieros a diciembre de 2019, como se muestra en el siguiente cuadro:

Tabla No. 14
Vida útil de los intangibles Unicauca

Tipo	Vida Útil (años)	Valor Residual
Patentes	Indefinida	0%
Derechos	Finita o Indefinida, según el caso	0%
Licencias	Finita o Indefinida, según el caso	0%
Software	Indefinida	0%
Activos intangibles en Fase de desarrollo	Indefinida	0%

Fuente: Área de Adquisiciones e Inventarios - Nota a los Estados Financieros a diciembre 2019, SRF de Intangibles.

Igualmente, el sistema omite el cálculo sistemático de la amortización, toda vez que múltiples bienes registrados en la cuenta "197007 Licencias" tienen vida útil de -1, 3, 4, 5, 6, 7, que presentan "Saldo por depreciar" cuyo valor es igual al costo de adquisición, y valor residual superior al 0% que en su mayoría es 1%. Ver cuadro Excel *Anexo de Activos de Cuantía Menor*².

¹ Archivo Excel que fue remitido a la Universidad con el oficio de comunicación de observaciones.

² Archivo Excel que fue remitido a la Universidad con el oficio de comunicación de observaciones.

Hechos presentados con ocasión a la inadecuada parametrización y registro de información en el SRF, ausencia del seguimiento y control a la medición posterior de los activos e inaplicación de políticas contables específicas adoptadas en el Manual de Políticas Contables.

Situación que no permitió el reconocimiento y presentación fiel de los hechos económicos ocurridos y de las estimaciones contables conforme a las políticas contables adoptadas, presentado saldos sobrestimados por \$873.944.368, distribuidos en cuentas de los grupos 16 de \$436.295.333 y 19 de \$437.649.035 y subestimación de los resultados del ejercicio durante las vigencias fiscales 2018 y 2019, en igual cuantía; generando información financiera que no cumple las características cualitativas de representación fiel ni con los principios de contabilidad pública de periodo contable y uniformidad.

Respuesta de la entidad

“Para estos activos existe en el sistema SRF la forma MPOV (Mantenimiento de parámetros operativos variables), que consiste en darle la base de depreciación en los doce meses, la cual equivale al valor de dos salarios mínimos (que para el año 2019 fue de \$1.656.232) igualmente se parametriza el valor mínimo de depreciación correspondiente al 50% del salario mínimo mensual legal vigente, (para el año 2019 fue de \$414.058) como se encuentra establecido en las políticas contables de la Universidad del Cauca.

Cada vez que inicia una nueva vigencia se cambia los parámetros, de acuerdo al salario mínimo mensual legal vigente, decretado por el gobierno nacional, por lo tanto los rangos para la depreciación quedan fijos durante la vigencia, en la gráfica se observa el valor para la vigencia del 2020. (...)

Realizando el análisis del artículo 20601190 con placa 000011, se encontró que puede ser un factor cuando se realiza la codificación para hacer la orden de compra, el artículo tiene un costo de \$1.211.000 por lo que está en el rango de menor cuantía, es decir, entre medio salario mínimo y dos salarios mínimos, por lo tanto, debería depreciarse en el periodo contable.

(...)

La entrada se realizó en julio de 2019 y debería quedar con un saldo a diciembre de 2019 correspondiente a su valor residual.

Pero si observamos cómo esta creado en la tabla AMAR del sistema SRF, lo realizan de manera general donde este artículo tiene un costo muy superior (mayor de 2 salarios mínimos) por lo que él se depreciara en su vida útil, en este caso 120 meses. (10 años).(...)

Para este caso el incidente se comunica al proveedor del Sistema de Recursos Físicos SRF, la firma GREEN HORIZON quien da soporte técnico, para que nos orienten al respecto y si es del caso programar una capacitación si es necesario, en cuanto a la codificación, porque con el código inicial que se dé va a realizar todo el proceso en el sistema (orden de compra-entrada-salida-depreciación-baja).

ANEXO: Comunicación a la Empresa GREEN HORIZON proveedor del Sistema de Recursos Físicos, donde se manifiesta las observaciones del ente auditor (Observación 17-18).”

Comentario a la respuesta del auditado:

La administración de la Universidad del Cauca reconoce que existen errores en la parametrización y funcionamiento del Sistema de Recursos Físicos para registrar la información de activos de cuantía menor, al no tomar los parámetros como en la tabla AMAR del sistema SRF y no depreciar estos bienes dentro del mismo período contable, y que en efecto reportó las observaciones al proveedor del sistema, a la Empresa GREEN HORIZON.

Tabla No. 15
Detalle de cuentas con incorrección.

CUENTA	NOMBRE CUENTA	SALDOS 31-12-2019	INCORRECCION	EFFECTO ESTADOS FINANCIEROS
163502	Equipo médico y científico	1.468.632.373	7.246.390	Sobrestima
163504	Equipos de comunicación y computación	667.439.477	36.647.449	Sobrestima
168002	Equipo de restaurante y cafetería	172.793.858	7.227.905	Sobrestima
167001	Equipo de comunicación	10.659.447.817	249.503.702	Sobrestima
166002	Equipo de laboratorio	16.432.235.946	27.201.635	Sobrestima
165506	Equipo de recreación y deporte	285.231.032	14.959.460	Sobrestima
165501	Equipo de construcción	4.856.091.051	44.200.738	Sobrestima
166501	Muebles y enseres	2.984.002.779	13.265.914	Sobrestima
167002	Equipo de computación	10.763.919.171	36.042.140	Sobrestima
	Subtotal cuentas Grupo 16		436.295.333	
197008	Software	3.254.322.719	12.615.941	Sobrestima
197007	Licencias	2.389.187.511	425.033.094	Sobrestima
	Subtotal cuentas Grupo 19		437.649.035	
	TOTAL HALLAZGO		\$873.944.368	

Fuente: Papel de trabajo auditor ACE1-B9

Hallazgo No. 4 Cuentas de cobro 2019 (A)

Acuerdo Superior No. 012 de 2018 establece las políticas contables: Art. 15 Características cualitativas de la información financiera, 16 Principios de contabilidad pública, y Título V, art 107 "Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la Universidad del Cauca en desarrollo de sus actividades, de las cuales se espere a futuro, la entrada de un flujo financiero o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación. (...)

Acuerdo 051 de 2007, Capítulo XIII, el Estatuto Financiero y Presupuestal de la Universidad del Cauca, determinó que la contabilidad de la universidad se regirá conforme a los manuales, circulares y demás reglamentaciones establecidas por la CGN, artículos 1, 54, 55, 56, modificados por el Acuerdo 058 de 2016.

ARTÍCULO 1. ESTATUTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL. El presente estatuto constituye la norma para el manejo financiero y presupuestal de la Universidad del Cauca; determina los procesos de programación, dirección, aprobación, ejecución, modificación, registro, control, seguimiento y evaluación del presupuesto, y del manejo de la Tesorería, del Crédito y de la Contabilidad Universitaria, siendo de obligatorio cumplimiento cada una de las disposiciones contenidas en éste.

Artículos 24, 25, 26 Reglamento Interno de Cartera, establecido en Acuerdo 052 de 2009, modificado en varios acuerdos.

Resolución 193 de 2015 de CGN que contiene el procedimiento para la evaluación del control interno contable y la Carta Circular 003 de 19-11-2018 CGN, que insta a los Jefes de Control Interno o quien haga sus veces en cada Entidad, para que de manera objetiva, evalúen permanentemente la efectividad e implementación del Control Interno Contable, en observancia de la Resolución 193 de 2015.

Artículo 55. Del registro de las operaciones: El registro y control de las operaciones económicas y financieras de la Universidad se registrarán conforme a los manuales, circulares y demás reglamentaciones establecidas por la Contaduría General de la Nación, por cada una de las unidades que trata el artículo segundo.

El registro, control, actualización individual de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad estará a cargo del Área Comercial, o de quien haga sus veces.”

Artículo 56. Rendición de informes: La Universidad elaborará y presentará informes contables de acuerdo con las necesidades institucionales, además, de los establecidos y requeridos por las normas vigentes de la Contaduría General de la Nación y como los establezcan los Organismos de Control y Vigilancia Nacional, teniendo especial cuidado al cierre de la vigencia; de manera individual por cada una de las Unidades descritas en el Artículo 2 de la norma y en forma consolidada.”

Marco Normativo de Información Financiera para Entidades de Gobierno establecido en la Resolución 533 de 2015 y demás normas que la modifican, expedidas por la Contaduría General de la Nación. Y demás resoluciones que la modifican y complementa.

Resolución 628 de 2015 de la CGN, por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública, el cual define el alcance del Régimen de Contabilidad Pública y sirve de base para desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera. Este Referente se modificó mediante la Resolución 456 de 2017, en el Numeral 5.2.3. Marco Normativo para Entidades de Gobierno de la versión 2015.02.

Revisados los reportes generados en el SQUID de Cuentas por Cobrar y Recaudos de cuentas por cobrar del año 2019, se identificaron algunas incongruencias e inoportunidad en el recaudo de cuentas de cobro:

- La cuenta de cobro expedida el 14/06/2019 por \$5.446.500, con documento 014620, del Contrato CCD-2018-IN-16-5.5.31.13/001 2018 a nombre de SIGLO DEL HOMBRE EDITORES S.A., fue recaudada el 30/7/2019 pero transferida por interfaz el 30-01-2020 en Tesorería, quedando en estado cancelada "ca" en el reporte de Squid. Sobrestimando saldos en libros de la cuenta 131719 *Administración de Proyectos*.
- La cuenta de cobro expedida el 4/06/2019 por \$3.481.200, con documento 014614, del Convenio 035 VRI 2016 a nombre de Hipertexto Ltda, fue recaudada el 19/9/2019 pero transferida por interfaz el 29/02/2020 en Tesorería, quedando en estado cancelada "ca" en el reporte de Squid. Sobrestimando saldos en libros de la cuenta 131719 *Administración de Proyectos*.
- Las cuentas de cobro a nombre de CHANNEL PLANET S.A.S, por solicitud de reintegro de anticipo entregado para capacitación no realizada, bajo No. 014632 del 5/08/2019 por \$500.000, 014633 del 5/08/2019 por \$500.000, 014634 del 5/08/2019 por \$500.000 y 014638 del 14/08/2019 por \$526.124, no fueron canceladas en el 2019 y llevan más de 90 días por cobrar, habiendo incumplido el acuerdo de pago suscrito.
- La cuenta de cobro No.014669 del 12/11/2019 por \$1.992.000 no fue entregada a la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca en forma oportuna, ni anulada en el 2019, pese a que fue reemplazada con la cuenta de cobro No. 014670; habiendo quedado sobrestimado el saldo en la cuenta 131719 *Administración de Proyectos*. Y la cuenta de cobro No.014670 del 26/11/2019 por \$1.992.000 no fue cancelada en el 2019 y lleva más de 30 días por cobrar.
- Se identificó que al 31-12-2019 el deudor FONDO DEPARTAMENTAL DE PENSIONES DEL VALLE -FODEVAL con NIT 890399029, no canceló 18 cuentas de cobros a la universidad, que fueron expedidas en diciembre de 2019, por \$97.200.000 del Contrato 1.130.02-59.1-2476 con la Gobernación del Valle; de las cuales el reporte del Squid a diciembre de 2019 presentó 12 cuentas de cobro con estado anuladas "an" por \$54.432.000, pero con el saldo por cobrar; siendo incoherente con lo reconocido en el sistema financiero.
- La cuenta de cobro #00014678 presenta saldo por cobrar y estado de Anulada según reporte al 31-12-2019. Siendo incongruente que tenga saldo por cobrar, con estado anulada "an".

- La cuenta de cobro 00014679 presenta saldo por cobrar y estado de Anulada según este reporte. Siendo incongruente que tenga saldo por cobrar, con estado anulada "an". Cliente del cual se presentan varios casos con igual situación.

Situaciones originadas en la parametrización de los sistemas de información de facturación y cartera que maneja la universidad, que no se ajustan a los principios generales de contabilidad pública ni al Marco contable para entidades de gobierno, y por ausencia de seguimiento y control a la gestión de recaudo;

Que genera sobrestimación de saldos por \$10.919.700 en las cuentas 131719 *Administración de Proyectos* y resultados del ejercicio en la 311001 *Excedente del ejercicio*, cartera vencida no recaudada, transferir información de recaudos de manera inoportuna y en vigencias posteriores a la fecha de ocurrencia de los hechos, desde las áreas de Cartera y Tesorería al módulo de Contabilidad, e información con estados diferentes a la fecha de corte, al generar estado de las cuentas que corresponden a la fecha de generación de los reportes del Squid con base en fechas de los recaudos en bancos.

Respuesta.

“La situación del estado de las cuentas por pagar referenciadas anteriormente se da por la fecha de corte con la que se manejó información remitida a la Contraloría General de la Nación, (fecha de corte 31 de diciembre de 2019.)

La fecha de corte se aplica para determinar la fecha de los trámites que afectan una factura, como son los pagos, los ajustes y las anulaciones.

El estado actual representa el estado que tiene el documento al momento de generar el informe. Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado; el software del sistema de facturación SQUID, toma como estado actual del documento la fecha en que fue emitido y refleja los trámites que afecta la factura, realizados posteriormente en el sistema financiero FINANZAS. El reporte generado y remitido a la Contraloría, muestra el estado de la factura (activo, cancelado, anulado) tomando la fecha real de recaudo de dichas cuentas por cobrar.

El proceso de recaudos que se genera directamente en el sistema SQUID, se realiza a través de la forma RCORE, donde se registra en la cuenta bancaria, el valor, el tercero y la fecha en que el tercero cancelo o pago el valor facturado. Dado este proceso se corre un proceso de interfaz o generación de información al módulo de recaudos de Tesorería del sistema FINANZAS, forma BMBA, el cual se refleja con la fecha en que se aplique dicho proceso.

Por lo tanto las facturas objetos de observación, reflejan estado cancelado por cuanto su fecha real de cancelación fue en el 2019, así se haya registrado en el 2020. El reporte valida

los cortes con la fecha efectiva de cancelación de la factura por parte del deudor, tal como se puede evidenciar en la fecha de recaudo de las cuentas de cobro en mención:

- *La cuenta de cobro expedida el 14/06/2019 por \$5.446.500, con documento 014620, del Contrato CCD-2018-IN-16-5.5.31.13/001 2018 a nombre de SIGLO DEL HOMBRE EDITORES S.A., no fue cancelada en 2019 y se reporta como cancelada "ca"*

Fecha de recaudo: 30 de Julio de 2019.

Cuenta: 290720275 Cuenta de Ahorros Banco Popular

Numero: 01112860

ID: 1001118291

Fecha proceso de interfaz al módulo de recaudos de Tesorería del sistema FINANZAS: 30 de Enero de 2020

(...)

Las cuentas de cobro a nombre de CHANNEL PLANET S.A.S fueron generadas por concepto de prestación de servicios de capacitación dados a la Universidad del Cauca por concepto de seminario de implementación del decreto 1273 de 2018 sobre retención y pago de seguridad social a contratista, el cual fue aplazado por el proveedor presentándose la siguiente situación.

(...)

Una vez la Universidad del Cauca contrate el soporte, realizara el requerimiento para dar solución a la validación del estado actual a determinados cortes. "

Comentario a la respuesta del auditado:

La entidad explica las diferentes formas (RCORE, BMBA) que utilizan para el proceso de registro del recaudo en el sistema Squid y módulo de Tesorería en Finanzas Plus, con fechas que precisan día real de pago por parte del deudor, sin importar el día que realmente identifican y/o documentan los depósitos recibidos, y posteriormente corren la interfase de la información de cartera hacia el sistema financiero, el cual queda con la fecha que realizan este proceso; advirtiendo en ello que hay inconsistencia en el área de Cartera, al registrar las fechas reales del recaudo recibido en cuentas bancarias, de la cuenta de cobro, cuando a contabilidad transmiten la información meses después, sin que éstas sean reportadas de manera inmediata como demanda el principio de devengo.

En consecuencia, la parametrización de los cortes de la información de cartera y el estado de las cuentas de cobro no son congruentes con las fechas de reconocimiento contable, presentando información inconsistente a nivel de libros auxiliares en el sistema Squid de las cuentas por cobrar por concepto de cuentas de cobro, frente al estado y saldos que se registra en contabilidad, y generando

confusión con la misma al ser consultada y comparada; toda vez que no transfieren la información de recaudos de cartera en forma oportuna.

La respuesta confirma que las facturas objeto de observación, reflejan estado cancelado en el reporte presentado, por cuanto su fecha real de cancelación fue en el 2019, así se haya registrado en el 2020, como evidencian en los pantallazos del sistema incluidos en la respuesta; en tanto el reporte valida los cortes con la fecha efectiva de cancelación de la factura por parte del deudor; habiendo quedado saldos sobrestimados en las cuentas por cobrar y pasivos en la cuenta “240720 Recaudos por clasificar” que al 31-12-2019 presentó saldo de \$1.191.006.076; una vez revisada cada cuenta por cobrar, identificando que los recaudos de 2019 por \$8.927.700 no fueron reconocidos en la misma vigencia fiscal, de las cuentas No. 014620 y 014614.

Con la respuesta se identifica que la cuenta de cobro No.014669 del 12/11/2019 por \$1.992.000 no fue cancelada en el 2019, porque el concepto de cobro fue emitido nuevamente en noviembre 26 de 2019 con la cuenta No. 014670 por no presentarse de manera oportuna el cobro. Hecho que en efecto quedó sobrestimado al 31-12-2019, por no anular inmediatamente la primera cuenta de cobro que no tenía validez al no ser notificada; habiendo sido ésta anulada en mayo 6 de 2020 con la observación comunicada.

Y la cuenta de cobro No.014669 del 26/11/2019 efectivamente presenta el número errado, siendo correcto el No. 014670 que está a nombre de CORPORACION UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA por \$1.992.000, y no ha sido cancelada a la fecha.

Dado el incumplimiento de CHANNEL PLANET S.A.S y con ocasión a la observación presentada, mediante oficio 5.2-52/0518 del 5 de mayo de 2020 solicitaron a la Vicerrectoría Administrativa iniciar las acciones tendientes a recuperar los recursos de las cuentas por cobrar No. 0014632, 0014633, 0014634 y 0014638.

Frente a los tres últimos ítems de cuentas de cobro anuladas y con saldos por cobrar, la entidad reconoce que, en cuanto a lo facturado y anulado, se debe realizar consulta al soporte técnico del software SQUID, por cuanto al estado que está generando dicho reporte no es coherente con el estado; por tanto, se validan estos hechos para el hallazgo y no se retiran.

Así que, el no registrar la información de recaudos manera oportuna como ocurren los hechos económicos por pagos que realizan los deudores, conforme con las políticas contables establecidas, y el no atender los procedimientos establecidos para conciliaciones, gestión de cartera y recaudos; inducen a que los libros de

contabilidad queden con errores y que no se documenten los procedimientos aplicados y hechos ocurridos en las respectivas notas para los Estados Financieros, desde cada área que genera la información financiera, de acuerdo con las políticas contables establecidas.

Hallazgo No. 5 Activos No Explotados (A)

Manual de Políticas Contables - Capítulos IV Características de la Información Financiera, V Principios de Contabilidad Pública, Títulos VIII Propiedades, planta y equipo, Art. 180, 181 establece la vida útil y valores residuales por cada clasificación de propiedad, planta y equipo (20 años para Equipos de transporte, tracción y elevación), 184 (...) La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar (...)

Resolución 533 de 2015 expedida por la CGN para establecer el Marco Normativo de Información Financiera para Entidades de Gobierno, Capítulo I numeral 10. Y demás resoluciones que la modifican.

Resolución 620 de 2015, modificada por la Resolución 468 de 2016 de la CGN, la Descripción y dinámica" para la cuenta del Activo 1637 Propiedades, Planta y Equipo No Explotados "Representa el valor de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad que por características o circunstancias especiales, no son objeto de uso o explotación en desarrollo de sus actividades."

Acuerdo Superior 051 de 2007 de la Universidad del Cauca, artículos 1, 54, 55, 56.

Artículo 1. Estatuto financiero y presupuestal. El presente estatuto constituye la norma para el manejo financiero y presupuestal de la Universidad del Cauca; determina los procesos de programación, dirección, aprobación, ejecución, modificación, registro, control, seguimiento y evaluación del presupuesto, y del manejo de la Tesorería, del Crédito y de la Contabilidad Universitaria, siendo de obligatorio cumplimiento cada una de las disposiciones contenidas en éste.

Acuerdo Superior 058 de 2016 que modifica el Estatuto Financiero y Presupuestal de la Universidad del Cauca, artículos 1, 2, 3, 4, 5, 16, 17 y 18:

"Artículo décimo séptimo: Modificar el Artículo 55 del Acuerdo 051 de 2007, el cual quedará así:

Artículo 55. Del registro de las operaciones: El registro y control de las operaciones económicas y financieras de la Universidad se registrarán conforme a los manuales, circulares y demás reglamentaciones establecidas por la Contaduría General de la Nación, por cada una de las unidades que trata el artículo segundo.

El registro, control, actualización individual de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad estará a cargo del Área Comercial, o de quien haga sus veces."

Artículo décimo octavo: Modificar el Artículo 56 del Acuerdo 051 de 2007, el cual quedará así:

Artículo 56. Rendición de informes: La Universidad elaborará y presentará informes contables de acuerdo con las necesidades institucionales, además, de los establecidos y requeridos por las normas vigentes de la Contaduría General de la Nación y como los establezcan los Organismos de Control y Vigilancia Nacional, teniendo especial cuidado al cierre de la vigencia; de manera individual por cada una de las Unidades descritas en el Artículo 2 de la norma y en forma consolidada.”

El ascensor Marca MTISUBISHI, con capacidad 8 personas, placa 000001 y código 20801175, fue adquirido e ingresado en almacén en diciembre 31 de 2017 por \$83.100.000, siendo registrado en la cuenta 163711 *Equipos de transporte, tracción y elevación*, con vida útil de 13 años (156 meses), es decir, clasificado como PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADO; pero el Manual de Políticas Contables en el artículo 181 estableció para este tipo de bienes 20 años de vida útil, tal como la entidad reveló en la *Nota 10.2 Estimaciones la misma vida útil aplicada de 20 años*; sin embargo, en reporte con corte al 31-12-2019 del SRF, se evidencia que la depreciación acumulada no se ajusta a la vida útil registrada ni a la establecida en la política contable, al presentar depreciación acumulada de \$23.421.641,70, con un mayor valor de \$10.637.027, que surge como producto de restar a la depreciación acumulada reconocida, la depreciación que correspondería a los 24 meses transcurridos por \$12.784.615.

Activo que además la Universidad no lo ha dispuesto para su funcionamiento pese a su instalación en el EDIFICIO DE LA DIVISIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA TELECOMUNICACIÓN -TIC's, ni ha sido objeto de revisión de indicios de deterioro; inmueble reconocido como *edificios en construcción*, cuyos contratos de obra han presentado suspensiones reiterativas y nuevas contrataciones que no permite el uso del ascensor; y en consecuencia se prevé riesgos de los recursos invertidos en este activo no explotado y en las construcciones en curso, al transcurrir el tiempo de garantías de calidad y por no generar beneficios económicos a la entidad en desarrollo de su misión para la prestación de servicios de educación superior, pese a las necesidades planteadas en los proyectos de inversión.

Hechos con ocasión a la inadecuada parametrización y registro de información en el SRF, ausencia del seguimiento y control a la medición posterior de los activos, inaplicación de políticas contables adoptadas en el Manual de Políticas Contables y por ineficiencia en la gestión e inversión de los recursos públicos.

Que no permiten el reconocimiento y presentación fiel de los hechos económicos ocurridos y de las estimaciones contables conforme a las políticas adoptadas, generando información financiera que no cumple las características cualitativas de

representación fiel y comprensibilidad; presentado una sobrestimación por \$10.637.027 por depreciación acumulada en la cuenta 168515 *Propiedades, planta y equipo no explotados*, que en consecuencia afecta el gasto y disminuyó el Patrimonio de la entidad en las vigencias 2018 y 2019.

Respuesta

“Esta observación corresponde al ascensor adquirido para el edificio TIC el cual fue reclasificado cuando se definieron los saldos iniciales, por sugerencia de la persona que en esos momentos estaba realizando el acompañamiento y asesoría para la migración de saldos a la versión 7.0 del SRF a partir de la vigencia 2018, en la versión 6.8 este activo se encontraba clasificado en la cuenta 162003 (maquinaria y equipo) debido a que el edificio donde será instalado el ascensor se encuentra en la cuenta 161501 (construcciones en curso) por encontrarse el edificio en dicha cuenta el ascensor no está siendo utilizando.

El activo será reclasificado nuevamente dentro del grupo respectivo de acuerdo a lo estipulado en las políticas contables de la Universidad del Cauca una vez el edificio de las TIC este en uso y pase de la cuenta construcciones en curso a la cuenta de edificaciones”.

Comentario a la respuesta del auditado:

Con lo expuesto en la respuesta se identifica que la entidad se enfocó erradamente a la reclasificación del ascensor como no explotado, cuando lo observado es el error en la parametrización y cálculo de la depreciación del activo, en el sistema SRF y el riesgo que existe de no haber sido puesto en funcionamiento a la fecha de auditoría, al estar ubicado en un edificio construido y que continúa como edificaciones en curso, sin prestar beneficios económicos a la Universidad del Cauca.

Hallazgo No. 6. Provisión proceso 20170011600 (A)

Artículo 285 del Acuerdo Superior 012 del 13 de marzo de 2018, por medio del cual se adopta el Manual de Políticas Contables de la Universidad del Cauca. Créditos Judiciales. Se reconocerán como cuentas por pagar por créditos judiciales a cargo de la Universidad del Cauca las sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales; así como los mandamientos ejecutivos, conciliaciones administrativas y otras órdenes judiciales falladas a favor de terceros y originadas en litigios de carácter civil, laboral o administrativo; entre otros, que se originen en cumplimiento de disposiciones legales, fallos en contra de la empresa, debidamente ejecutoriados y de los cuales previamente se debe hacer reconocido una provisión de conformidad con lo establecido en la política de provisiones dispuesta en el Título XVIII de este Acuerdo.

El registro en el EKOGUI del proceso con radicación 199133300120170011600 que se adelanta en contra de la Universidad del Cauca en el Juzgado 01 Administrativo de Popayán detalla en el ítem *actuaciones del proceso* el pago por \$55.337.554 y

por tanto indica que se deber hacer el retiro de la provisión contable quedando en cero, tal como se muestra en el pantallazo del sistema de información así:

Gráfico 3. Reporte electrónico registro Ekogui proceso 20170015101

Calificación del riesgo y provisión contable

UNIVERSIDAD DEL CAUCA												
Fecha registro	Probabilidad de perder el caso	Año estim. de la terminación del proceso	Valor provisión contable	Fortaleza de la demanda	Pond	Fortalez a probatoria de la defensa	Pond	Presenci a de riesgos procesales	Pond	Nivel de jurisprudencia	Pond	Abogado
2019-12-30	ALTA	2019	\$ 0,00	ALTO	25%	ALTO	25%	MEDIO ALTO	25%	ALTO	25%	DIEGO FERNANDO ORDOÑEZ CORREA
2019-03-27	ALTA	2019	\$ 96.924.595,00	ALTO	25%	ALTO	25%	MEDIO ALTO	25%	ALTO	25%	DIEGO FERNANDO ORDOÑEZ CORREA

Actuaciones del proceso

UNIVERSIDAD DEL CAUCA							
Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etspa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2019-11-18	2019-11-20	SEGUNDA INSTANCIA		AUTO QUE ORDENA ENTREGA DE TITULOS	JUZGADO 01 ADMINISTRATIVO DE POPAYAN	SE PAGÓ LA SUMA DE \$55.337.554. SE RETIRA PROVISIÓN CONTABLE POR FAGO PENDIENTE TERMINACION POR PAGO DE LA OBLIGACION POR PARTE DEL DESPACHO JUDICIAL.	DIEGO FERNANDO ORDOÑEZ CORREA

Fuente: eKOGUI

A pesar de lo anterior, a 31 de diciembre de 2019 el saldo de la cuenta 270103 *provisiones* del proceso referido fue de \$104.095.851.92, que no concuerda con el valor de la provisión estimada en el eKOGUI y no se evidencia el reconocimiento del pasivo real a pesar que hubo fallo debidamente ejecutoriado en contra de la entidad y su posterior pago.

La falta de seguimiento y control a los valores que se deben registrar de provisión contable y las deficiencias conciliación entre la Oficina Jurídica y el área Financiera de la Universidad generan que se registren provisiones que no corresponden a la realidad jurídica de la entidad, sobreestimando la cuenta 270103 en \$104.095.851.92 con su efecto con su efecto sobre la cuenta 5368 Gasto de Provisión Demandas y Litigios.

Comentario a la respuesta del auditado:

La Universidad en su respuesta indica que el Juzgado 1 Administrativo de Popayán revocó el auto que aprobó la liquidación del crédito reduciendo el valor de la misma, quedando en firme como saldo del crédito la suma de \$55.337.554, valor que ya fue

cobrado por el accionante y pagado por el alma mater y que por ende se debe retirar la provisión contable por pago. Igualmente, informan que la Oficina Jurídica procederá a reportar la novedad a la División de Gestión Financiera con el fin de corregir el saldo de la cuenta 270103 provisiones.

➤ **Hallazgos Presupuestales**

Hallazgo No. 7. Ejecución de Ingresos por Matrículas (A).

Acuerdo Superior 105 de 1993

Artículo 8: Los ingresos y el patrimonio de la Universidad del Cauca estarán constituidos por: // a. Las partidas que le sean asignadas dentro del presupuesto nacional, del de las entidades territoriales y de otras entidades públicas.

a. Las partidas que le sean asignadas dentro del presupuesto nacional, del de las entidades territoriales y de otras entidades públicas.

(...)

c. Las rentas que reciba por concepto de matrículas, inscripciones y demás derechos.

(...)

Acuerdo 051 de 2007 de la Universidad del Cauca.

ARTÍCULO 7. (Modificado por Acuerdo 058 del 11 de octubre de 2016) PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL: Los principios presupuestales de la Universidad del Cauca son: planificación, programación integral, especialización, universalidad, unidad de caja, anualidad, descentralización, autonomía presupuestal, inembargabilidad y legalidad presupuestal.

(...)

2. PROGRAMACIÓN INTEGRAL: El programa presupuestal deberá contener simultáneamente los gastos de inversión, de funcionamiento y del Sistema de Regalías que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para la ejecución y operación. La programación presupuestal deberá incluir las actividades y/o acciones complementarias que garanticen su cabal ejecución.

(...)

ARTÍCULO 42. CONTABILIDAD PRESUPUESTAL: Comprende todos los registros y controles inherentes al presupuesto general de la Universidad y sus modificaciones, al control de apropiaciones y a la ejecución efectiva de los recaudos de los pagos.

(...)

ARTÍCULO 43. (Modificado por Acuerdo 058 del 11 de octubre de 2016) CONTROL PRESUPUESTAL. La División de Gestión Financiera elaborará mensualmente los siguientes reportes con destino al Honorable Consejo Superior, a la Rectoría, a la Oficina de Planeación, a las unidades administrativas y presupuestales descentralizadas y a la Vicerrectoría Administrativa, dependencia que por su jerarquía debe socializará a las respectivas unidades académicas y de negocio, a solicitud de las mismas. (...)

Realizada la verificación de la muestra de matrículas financieras a través de los recursos en línea "Recibo de Matrícula" y "SIMCA" de la página Web de la

Universidad, con respecto a los conceptos de biblioteca y deportes, derechos de grado y descuentos por voto y becas, se evidenciaron las siguientes situaciones:

Biblioteca y Deportes:

* Estudiante con identificación 1085317xxx: Aparece en Estado "Activo" en simca, pero reporta recibo de matrícula solo hasta 2018-II, sin embargo, en el reporte de movimiento de ejecución presupuestal aparece con valores pagados por biblioteca y deportes por \$137.000 en período 2019-II.

Descuento por Becas:

* Estudiante con identificación 1115069xxx: El descuento por concepto de becas posgrado por \$1.367.000 no aparece registrado en el recibo de matrícula del periodo 2019-I al cual corresponde el valor registrado en el reporte de movimiento presupuestal de ingresos. El descuento aparece en el recibo de matrícula del período 2018-II.

Estas situaciones evidencian deficiencias de control presupuestal y de coordinación y conciliación de la información entre los aplicativos que se relacionan con la liquidación y registro de la matrícula financiera como simca, squid y finanzas plus, al no realizar los ajustes presupuestales respectivos por tratarse de ingresos correspondientes a otra vigencia, generando una sobreestimación de la ejecución presupuestal de ingresos por \$1.504.000 para la vigencia 2019.

Comentario a la respuesta del auditado:

La observación inicial se planteó para dos casos sobre biblioteca y deportes, dos casos sobre descuento por voto y dos casos sobre descuento por becas con presuntas incidencias fiscal y disciplinaria. La Universidad en su respuesta presentó explicaciones para cada uno de los casos adjuntando los soportes respectivos.

Conforme con la respuesta presentada por la Universidad y de acuerdo al análisis realizado para todos los temas incluidos en la observación, se modificó la situación encontrada retirando un caso del aparte de biblioteca y deportes, los dos casos del aparte de descuento por voto y un caso del aparte de descuento por becas. Se validó un caso en biblioteca y deportes incluyendo el concepto y valor y un caso en descuento por becas y estos quedan en el hallazgo, pero considerando que se trata de deficiencias de control presupuestal al no realizar los ajustes correspondientes en la ejecución presupuestal de ingresos de la vigencia 2019, se modificó la observación retirando las incidencias fiscal y presunta disciplinaria y se validó como hallazgo administrativo.

➤ **Hallazgos de Control interno contable y otros temas evaluados**

Hallazgo No. 8 Ingresos y recaudo por estampilla (A)

Ordenanza No. 077 de 2009, publicada en la Gaceta 5765 de diciembre 29 de 2009 - Capítulo XIII ESTAMPILLA "PRO UNIVERSIDAD DEL CAUCA 180 AÑOS" en los artículos 216 al 220.

Acuerdo Superior No. 012 de 2018 establece las políticas contables: Art. 15 Características cualitativas de la información financiera, 16 Principios de contabilidad pública, Título V Cuentas por Cobrar, artículos 107, "Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la Universidad del Cauca en desarrollo de sus actividades, de las cuales se espere a futuro, la entrada de un flujo financiero o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación. (...), 108 y 124 en los numerales 1, 6, 7, 9, 10, 12 y 14.

Acuerdo 051 de 2007, Capítulo XIII, el Estatuto Financiero y Presupuestal de la Universidad del Cauca, determinó que la contabilidad de la universidad se registrará conforme a los manuales, circulares y demás reglamentaciones establecidas por la CGN, artículos 1, 54, 55, 56, modificados por el Acuerdo 058 de 2016.

Artículo 1. Estatuto financiero y presupuestal. El presente estatuto constituye la norma para el manejo financiero y presupuestal de la Universidad del Cauca; determina los procesos de programación, dirección, aprobación, ejecución, modificación, registro, control, seguimiento y evaluación del presupuesto, y del manejo de la Tesorería, del Crédito y de la Contabilidad Universitaria, siendo de obligatorio cumplimiento cada una de las disposiciones contenidas en éste.

Resolución 193 de 2015 de CGN, que contiene el procedimiento para la evaluación del control interno contable y la Carta Circular 003 de 19-11-2018 CGN, que insta a los Jefes de Control Interno o quien haga sus veces en cada Entidad, para que de manera objetiva, evalúen permanentemente la efectividad e implementación del Control Interno Contable, en observancia de la Resolución 193 de 2015.

Artículo 55. Del registro de las operaciones: El registro y control de las operaciones económicas y financieras de la Universidad se registrarán conforme a los manuales, circulares y demás reglamentaciones establecidas por la Contaduría General de la Nación, por cada una de las unidades que trata el artículo segundo.

El registro, control, actualización individual de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad estará a cargo del Área Comercial, o de quien haga sus veces."

Artículo 56. Rendición de informes: La Universidad elaborará y presentará informes contables de acuerdo con las necesidades institucionales, además, de los establecidos y requeridos por las normas vigentes de la Contaduría General de la Nación y como los

establezcan los Organismos de Control y Vigilancia Nacional, teniendo especial cuidado al cierre de la vigencia; de manera individual por cada una de las Unidades descritas en el Artículo 2 de la norma y en forma consolidada.”

Marco Normativo de Información Financiera para Entidades de Gobierno establecido en la Resolución 533 de 2015 y demás normas que la modifican, expedidas por la Contaduría General de la Nación. Y demás resoluciones que la modifican y complementa.

Resolución 628 de 2015 de la CGN, por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública, el cual define el alcance del Régimen de Contabilidad Pública y sirve de base para desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera. Este Referente se modificó mediante la Resolución 456 de 2017, en el Numeral 5.2.3. Marco Normativo para Entidades de Gobierno de la versión 2015.02.

Se identificó que el área de Cartera de la Universidad del Cauca es la responsable de emitir las facturas por concepto de ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DEL CAUCA (bajo código 50), a través del sistema SQUID, y revisado el reporte generado de la facturación emitida entre enero 1° y diciembre 31 de 2019 a los contratistas del sector público, ascendió a \$4.054.347.000, de los cuales la administración recaudó por este concepto la suma de \$3.571.988.793 durante los cuatros trimestres de 2019, conforme con lo reportado y conciliado con la Tesorería de la Gobernación del Cauca; ingresos que representan el 89% de lo facturado.

En dicho reporte de facturación por estampilla se identifican 14 facturas repetidas por igual concepto y sin anular, que ascendieron a \$41.041.000. A diciembre de 2019 la facturación neta por concepto de Estampilla pro-Universidad del Cauca representó \$4.013.306.000, de las cuales hubo facturas emitidas por la Universidad (aproximadamente 2.400) a los contratistas que suscribieron contratos en el sector público por \$853.471.511.030, sin recaudar.

Adicionalmente, a raíz de la respuesta de la Universidad, ellos identificaron una diferencia por \$729.538.000, como producto de los cruces realizados entre los reportes: Recaudo 2019 y RFAE, que corresponde a 36 facturas por \$167.478.000 posiblemente duplicadas para que sean analizadas, cobradas o anuladas si es el caso, y 128 facturas por \$562.060.000 no pagadas por los deudores a la fecha que generaron el reporte en marzo de 2020, cuya información será entregada a la Oficina de Crédito y Cartera para su gestión.

Lo que significa que los contratistas no están pagando la estampilla establecida en la Ordenanza No. 077 de 2009 y las acciones de gestión del recaudo de la estampilla establecida, no son efectivas de parte de la Universidad del Cauca ni de la Tesorería Departamental, las conciliaciones que realizan entre Cartera, Tesorería y

Contabilidad son generales y no de manera particular entre lo facturado y recaudado, existiendo facturas repetidas en el sistema Squid sin depurar, depósitos bancarios sin identificar.

Situaciones que generan saldos inconsistentes en cartera, afectan la disposición de recursos económicos por ingresos fiscales sin contraprestaciones de la Universidad del Cauca y la inversión para el fortalecimiento de la infraestructura física y el equipamiento de las áreas autorizadas; así mismo, afecta la calidad y oportunidad de la información financiera en los Estados Financieros.

Respuesta.

“Actualmente la liquidación por concepto de estampilla Pro Universidad del Cauca 180 años, se hace a través de la Vicerrectoría Administrativa, mediante el sistema de facturación y recaudo SQUID, proceso que se hace de forma manual generando la factura para ser entrega personal o correo electrónico al interesado.

Para el caso de la liquidación y generación de la estampilla, el sistema SQUID solo cuenta con la parametrización de facturar e imprimir el documento, se reconoce el derecho cierto por concepto de estampilla mediante la causación en el sistema financiero FINANZAS PLUS de la cuenta por cobrar soportada con el extracto trimestral que suministra la gobernación de la cuenta destinada para el recaudo de la estampilla pro Universidad del Cauca 180 años y el recaudo efectivo se registra en el momento en que la Gobernación Transfiere los recursos a la Universidad del Cauca.

Al momento de analizar el reporte RFAE del Squid, el auditor al sumar el listado duplica el total facturado porque suma del reporte los subtotales por tercero y además por alguna razón excluye el Nit 8915009976, el cual no se debe excluir porque durante la vigencia 2019 se recaudan estas facturas, información que podrá corroborar mes a mes en la conciliación de estampillas Universidad del Cauca (Anexo Estampilla RFAE CGR DEPURADO- 2da pestaña), como se observa en la observación el total tomado por el auditor es de \$8.089.638.000,00, por duplicar los valores y no tener en cuenta el Nit antes mencionado, se hace la claridad que el valor total facturado para la vigencia 2019 es de \$4.054.347.000,00, valor que además se puede ubicar al final del reporte RFAE, de acuerdo a lo anterior se desglosa la información:

<i>Valor tomado por la Contraloría</i>	<i>\$ 8.089.638.000</i>
<i>Valor total real del listado RFAE</i>	<i>\$ 4.054.347.000</i>
<i>Valor total recaudo 2019 identificado</i>	<i>\$ 3.324.809.000</i>
<i>Consignaciones manuales sin factura- Invias</i>	<i>\$ 247.179.793</i>
<i>Total Recaudo Estampilla Unicauca 2019</i>	<i>\$ 3.571.988.793</i>
<i>Valor total real del listado RFAE</i>	<i>\$ 4.054.347.000</i>
<i>Menos valor total recaudo 2019 identificado</i>	<i>\$ 3.324.809.000</i>
<i>Diferencia Recaudo 2019 contra listado RFAE</i>	<i>\$ 729.538.000</i>

Corresponde a Facturas por anular ó No pagadas. (...)

La **Diferencia Recaudo 2019 contra listado RFAE por \$729.538.000** corresponde a 36 facturas por \$167.478.000 facturas duplicadas para que sean analizadas y anular si es el caso y 128 facturas por \$ 562.060.000 que no se han pagado, que igualmente se debe hacer gestión con las entidades obligadas, gestión que debido al tiempo tan corto para dar respuesta a la Observación no fue preciso establecer la causa de cada una. Esta información será entregada a la Oficina de Crédito y Cartera para que se efectúe la gestión.

Respecto a las acciones que la Universidad del Cauca ha efectuado para gestionar el recaudo de la estampilla, debe tenerse en cuenta que mediante la Ley 1177 del 2007 el Congreso de la República autorizó a la Asamblea del Departamento del Cauca la emisión de la estampilla “Universidad del Cauca 180 años”, quien mediante Ordenanza 075 del 2008 ordena su uso, en las actividades y operaciones que se realicen en el Departamento del Cauca y en todos los actos y operaciones de los institutos descentralizados y entidades del orden nacional que funciones en el Cauca, en ella estipula que los recursos serán recaudados por el Departamento del Cauca, los cuales serán girados por la Tesorería General del Departamento a la Universidad del Cauca dentro de los primeros Cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento de cada trimestre y que la Contraloría General del Departamento del Cauca es la entidad encargada de realizar el control del recaudo por concepto de la estampilla y del traslado de los fondos a la Universidad del Cauca, y también se encarga de velar por el cumplimiento en su destinación. (...)

Comentario a la respuesta del auditado:

En la respuesta se evidencia que la liquidación por concepto de estampilla Pro Universidad del Cauca 180 años, es a través de la Vicerrectoría Administrativa, mediante el sistema de facturación y recaudo SQUID, y de manera manual generan la factura y la entregan al interesado. No obstante, en tanto el sistema SQUID solo cuenta con la parametrización de facturar e imprimir el documento.

Efectivamente hay error aritmético en el total de facturación observada a la Universidad frente al reporte RFAE del Squid, por cuanto se sumó cada factura y los subtotales de todos los terceros, excepto el último tercero con NIT 8915009976, que sí fue excluido en su momento para no sumar dos veces su facturación; razón por lo cual se procedió a verificar la sumatoria y ajustar las cifras en los términos que aclaró la Entidad en la respuesta, siendo correcto los \$4.054.347.000 y no los \$8.089.638.000, y las facturas repetidas ascienden a \$41.041.000, confirmando que los recaudos de estampilla en el 2019 fueron \$3.571.988.793 conforme con los documentos anexos.

Pero se advierte lo que la entidad precisa de la diferencia identificada por \$729.538.000, como producto de los cruces realizados entre los reportes: Recaudo 2019 y RFAE, que corresponde a 36 facturas por \$167.478.000 duplicadas para que sean analizadas y anular si es el caso, y 128 facturas por \$562.060.000 que

no se han pagado a la fecha que generaron el reporte en marzo de 2020, que igualmente deben gestionar con las entidades obligadas para su pago. Esta información será entregada a la Oficina de Crédito y Cartera para que se efectúe la gestión.

Frente a las causas que no adelanta acciones para depurar y conciliar la información de cuentas por cobrar por estampilla, y no garantiza el flujo de información confiable al área de Contabilidad, indicaron que la Tesorería de la Universidad del Cauca desde el año 2009 ha realizado la conciliación mes a mes, soportes que se encuentran archivados en la División Financiera; como control realizan conciliación de la información de forma manual mediante la generación del reporte RFAE del sistema SQUID y la carpeta suministrada por la oficina de rentas del Departamento del Cauca, que contiene los comprobantes de pago por estampilla con el fin validar los valores facturados y cancelados, y la cruzan con el extracto. Lo que significa que sí realizan acciones para depurar y conciliar la información, pero no son eficaces, en tanto existen partidas sin identificar y facturas repetidas sin depurar, así como facturas sin recaudar por concepto de estampilla.

Por tanto, se confirma el hallazgo administrativo de control interno contable.

Hallazgo No.9 Contratos comodatos (A)

Clausulas tercera, cuarta y séptima de la Minuta Contrato de Comodato No. 5.5.-31.8/01 de 2018, Minutas de Contratos suscritos; Capítulo II del Acuerdo 064 de 2008 Estatuto de Contratación.

El Acuerdo Superior No. 012 de 2018 establece las políticas contables: Art.15 Características cualitativas de la información financiera, 16 Principios de contabilidad pública, Art. 17 al 23 establece los elementos para medir la situación financiera y el rendimiento financiero, Art. 24 al 28 define el reconocimiento de los elementos de los estados financieros; Art. 33 la medición de los activos al costo, art. 35 al 38 la revelación que refiere a la selección, ubicación y organización de la información financiera en los estados financieros y notas.

Acuerdo 051 de 2007, Capítulo XIII, el Estatuto Financiero y Presupuestal de la Universidad del Cauca, determinó que la contabilidad de la universidad se registrará conforme a los manuales, circulares y demás reglamentaciones establecidas por la CGN:

ARTÍCULO 1. ESTATUTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL. *El presente estatuto constituye la norma para el manejo financiero y presupuestal de la Universidad del Cauca; determina los procesos de programación, dirección, aprobación, ejecución, modificación, registro, control, seguimiento y evaluación del presupuesto, y del manejo de la Tesorería, del Crédito y de la Contabilidad Universitaria, siendo de obligatorio cumplimiento cada una de las disposiciones contenidas en éste.*

Resolución 193 de 2015 de CGN que contiene el procedimiento para la evaluación del control interno contable y la Carta Circular 003 de 19-11-2018 CGN, que insta a los Jefes de Control Interno o quien haga sus veces en cada Entidad, para que de manera objetiva, evalúen permanentemente la efectividad e implementación del Control Interno Contable, en observancia de la Resolución 193 de 2015.

Resolución 847 del 26-09-2011 por la cual crearon el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Universidad del Cauca.

Teniendo en cuenta la información suministrada por la Universidad del Cauca sobre contratos de comodato vigentes en 2019 y revisados los soportes, se encontraron deficiencias de controles establecidos sobre la medición y reconocimiento de los hechos económicos y jurídicos, como se muestra a continuación.

- En el expediente del Contrato de comodato No. 2.3-31.7/061 de 2016, firmado con plazo de cinco años, no evidencia póliza de amparo vigente del bien entregado a la Gobernación del Cauca, por \$1.818.880, en tanto la última póliza No. 1001064 (certificación) estuvo vigente hasta el 8-05-2018; a pesar que el "protector de cheques electrónico, modelo ID-300, 14 dígitos enteros" está al servicio de la Oficina de Rentas de la Gobernación del Cauca.
- Carece la copia de documento que evidencie que el Hospital Susana López de Valencia haya incluido en su póliza de bienes el amparo de los bienes recibidos en el Contrato de comodato No. 5.5.31.7-016 de 2017.
- En el expediente del Contrato de comodato No. 2.3-31.8/027 de 2017 se observa la minuta de dicho contrato, relacionando 13 ítems a recibir, por un costo total de \$67.500.000, pero el registro de control de entrada de los bienes al SRF fue en octubre de 2019, por no estar habilitado y configurado para registrar bienes recibidos de terceros, y fue por mayor valor, \$73.175.000. Y no hay evidencia de informes periódicos de supervisión de la ejecución del contrato, ni documento que cubra el amparo de los bienes recibidos de la Fundación EMTEL.
- Respecto al contrato 5.5-31.7/021 de 2018 firmado por \$40.451.200 y la información digital de inventarios, se identificó que el registro de control efectuado en la universidad en el Sistema Reporte Financiero (SRF) fue en 2019 y por un total de \$40.941.200, incluyendo mayor valor de lo previsto en el contrato.
- Revisado el expediente del Contrato de comodato No. 5.5.-31.8/01 de 2018, no se puede evidenciar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en la minuta, en tanto dentro del expediente no reposa ningún informe del supervisor designado, a quien le recordaron sus funciones el 9 de mayo de 2019 por la Vicerrectora Administrativa; funciones que están descritas en el Capítulo II del Acuerdo 064 de 2008 Estatuto de Contratación.

Así mismo, no reposa copia de la póliza que ampara los bienes entregados en comodato al Hospital.

- Se detecta inconsistencias en la aplicación de controles en el Contrato de comodato No. 5.5.-31.7/002 de 2018, por cuanto no hay acta de entrega de bienes ni de registros en Almacén; no se evidencia la póliza que ampare los bienes, adquirida de parte del Hospital U.S.J, en virtud del numeral 5 de la cláusula Tercera - Obligaciones; hubo devolución de bienes según oficio de octubre 9 de 2019, pero carece de soportes de registros en Almacén de las novedades y modificación del contrato.

Situaciones en razón a que los controles establecidos para el registro y control de bienes y supervisión contractual son inadecuados y/o no se aplican, y por deficiencias en el diseño y aplicación de las políticas contables para activos no generadores de efectivo; que no garantizan información financiera consistente y con las características cualitativas de representación y revelación fiel, tampoco facilita el control y seguimiento de la información y de los bienes en servicio y en poder de terceros.

Respuesta

(...) la Universidad del Cauca aclara lo siguiente frente a algunos de los ítems que componen la Observación:

1- El primer ítem expuso: (...)

Al respecto la Universidad del Cauca manifiesta que se compromete a oficiar a la Gobernación del Cauca, con el fin de obtener la certificación sobre la inclusión del equipo en las pólizas que amparan los bienes de dicha institución, en el evento de no estar amparado, se solicitará la inclusión.

2- En su segundo ítem, la Auditoría Financiera expresó lo siguiente: (...)

La Universidad del Cauca se permite aclarar que los bienes entregados en comodato, se encuentran amparados por la póliza de seguros generales, tomada por el Hospital Susana López de Valencia y procederá a solicitar copia del documento que así lo evidencia.

3- Respecto del tercer ítem que indica: (...)

Fue posible verificar que el registro en el SRF se llevó a cabo en el mes de octubre de 2019, en razón a que el Sistema de Recursos Físicos (SRF) no tenía configurada y habilitada la forma para el ingreso de los bienes recibidos de terceros, aspecto que empezó a ser solucionado tecnológicamente en conjunto con la División de TICS y la empresa GREEN HORIZON, lo que permitió que en Octubre de 2019 fuera posible hacer uso de la forma ya mencionada en el SRF. (Ver Anexo 01 de respuesta Observación 09).

Así mismo, desde el Área de Adquisiciones de la Universidad del Cauca se aclara que la diferencia observada en el valor, responde a que el mismo fue ingresado en el SRF acorde

con la sumatoria de valores unitarios de los equipos efectivamente recibidos, que se detallan en el anexo del contrato, parte integral del mismo, y teniendo en cuenta que no se ingresan elementos de consumo, ni elementos no recibidos.

La Universidad aclara que los bienes recibidos de la Fundación Emtel, se amparan con la póliza de seguros generales de la Universidad del Cauca, adquirida con la Previsora S.A., la cual está vigente hasta el 06 de junio del 2020.

4- En respuesta al ítem cuarto que detalló lo siguiente: (...)

Fue posible verificar que el registro en el SRF se llevó a cabo en el mes de octubre de 2019, en razón a que el Sistema de Recursos Físicos (SRF) no tenía configurada y habilitada la forma para el ingreso de los bienes recibidos de terceros, aspecto que empezó a ser solucionado tecnológicamente en conjunto con la División de TICS y la empresa GREEN HORIZON, lo que permitió que en Octubre de 2019 fuera posible hacer uso de la forma ya mencionada en el SRF. (Ver Anexo 01 de respuesta Observación 09)

Así mismo, desde el Área de Adquisiciones de la Universidad del Cauca se aclara que la diferencia observada en el valor, responde a que el mismo fue ingresado en el SRF acorde con la sumatoria de valores unitarios de los equipos efectivamente recibidos, que se detallan en el anexo del contrato, parte integral del mismo, y teniendo en cuenta que no se ingresan elementos de consumo, ni elementos no recibidos.

5- Ante lo observado en el ítem que describe lo siguiente: (...)

La Universidad aclara que los bienes entregados en comodato al Hospital, si se encuentran amparados por la póliza de seguros generales que ampara los bienes del Hospital San José y oficiará para solicitar copia de la misma para el archivo contractual.

Adicionalmente se aclara que la diferencia de \$43.566.681 observada en la cuenta “166002 Equipo de laboratorio”, se debe a que el Registro en el SRF se llevó a cabo sólo con el subtotal del valor sin ingresar el IVA, el cual si está contemplado en el contrato. Es decir no se está sobrevalorando. (Ver Anexo 02 de respuesta Observación 09- factura y documento del SRF).

6- Frente al sexto ítem, que describió lo siguiente: (...)

La Universidad del Cauca manifiesta que se encuentra en proceso de liquidación del comodato objeto de estudio en el cual se evidencio inconsistencias.

Anexos respuesta Observación N° 09:

1- Anexo 01: Soporte sobre configuración en el SRF.

2- Anexo 02: Factura y documento del SRF del Contrato de Comodato 5.5.-31.8/01 de 2018.

3- Informes Supervisores

Comentarios Análisis a la respuesta del Auditado.

Dentro de la respuesta se resalta lo siguiente por ítems:

- 1- La Universidad se compromete a oficiar a la Gobernación del Cauca para requerir las pólizas.
- 2- La Universidad reporta que los bienes están amparados pero que solicitará la copia de la póliza al Hospital Susana López.
- 3- En la respuesta se identifica aclaraciones, no obstante, ameritan acciones correctivas, como el hecho que el registro lo realizaron en octubre de 2019 y no en el 2017 como demanda el principio de devengo, afectando así la eficiencia del control interno contable; por cuanto el sistema SRF no estaba configurado para el ingreso de bienes recibidos de terceros, y anexan soporte de orientaciones dada por la firma Green Horizon para la acción efectuada de manera inoportuna. El mayor valor ingresado en el SRF respecto a los costos determinados en el contrato, no es coherente con la respuesta, si los elementos de consumo y los elementos no recibidos, no se registraron en el sistema, puesto que tendría que haber es un menor costo de los bienes del Contrato de comodato 027 de 2017, y se detectó lo contrario. El informe del supervisor que envían reporta las actividades realizadas a abril de 2020, sin evidenciar el seguimiento y control que debieron realizar periódicamente los supervisores al contrato. Y si bien dicen que los bienes están amparados en la póliza de seguros adquirida por la Universidad hasta junio 6 de 2020, es obligación comunicar a la Aseguradora las novedades de bienes ingresados o retirados para mantener actualizada la información y salvaguardar los recursos públicos; y esto no se documenta en la respuesta.
- 4- En la respuesta se identifica aclaración de la inoportunidad y mayor valor, no obstante ameritan acciones correctivas, como la razón por la cual el registro lo realizaron en octubre de 2019 y no en el 2017 como demanda el principio de devengo, afectando así la eficiencia del control interno contable; por cuanto el sistema SRF no estaba configurado para el ingreso de bienes recibidos de terceros, y anexan soporte de orientaciones dada por la firma Green Horizon para la acción efectuada de manera inoportuna. El mayor valor ingresado en el SRF respecto a los costos determinados en el contrato, no es razonable, más si los elementos de consumo y los elementos no recibidos, no se registraron en el sistema, puesto que tendría que haber es un menor costo de los bienes del Contrato de comodato 021 de 2018, y se detectó lo contrario.
- 5- No se soportó el seguimiento y control del supervisor del contrato. Se informa que los bienes entregados están asegurados, no obstante, no cuentan con el documento que ampara los bienes entregados al Hospital, y lo solicitarán;

que el mayor valor del contrato por \$43.566.681 corresponde al IVA pagado por los bienes adquiridos y entregados en el comodato, como lo documentaron con la factura de venta No. 663 del 22-8-2017, lo cual jurídicamente es razonable y se procede a retirar este hecho de la cuenta 166002.

- 6- Frente al comodato 002 de 2018, la Universidad del Cauca manifiesta que se encuentra en proceso de liquidación del comodato objeto de estudio en el cual se evidenció inconsistencias; por lo cual se mantienen los hechos.

Hallazgo No.10 Activos generadores de efectivo (A)

Capítulo I, Numerales 14, 15 y 19 de la Resolución 533 de 2015 por la CGN.

Manual de Políticas Contables en art. 15 Características cualitativas de la información financiera, Títulos I Presentación de Estados Financieros, VII Propiedades de Inversión y X Activos Intangibles.

Resolución 628 de 2015 de la CGN, por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública, el cual define el alcance del Régimen de Contabilidad Pública y sirve de base para desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera. Este Referente se modificó mediante la Resolución 456 de 2017, en el Numeral 5.2.3. Marco Normativo para Entidades de Gobierno de la versión 2015.02.

Conforme con las Normas definidas en el Capítulo I Numerales 14, 15 y 19 de la Resolución 533 de 2015 de la CGN, la Universidad del Cauca adoptó las políticas para activos generadores de efectivo (estableciendo como tal, las PROPIEDADES DE INVERSION y los ACTIVOS INTANGIBLES) en el Título VII Propiedades de Inversión y Título X Activos Intangibles, y la determinación de las pérdidas por deterioro de valor, se evidencia su adopción en los artículos 250 al 264 del Manual de Políticas contables; los cuales incluyen las definiciones de importe recuperable, costos de disposición y valor en uso; las fuentes de información interna y externa; la medición y reconocimiento; la reversión por las pérdidas de deterioro, así como las revelaciones a incluir en los estados financieros.

Revisado el Manual de Políticas Contables adoptado por la Universidad del Cauca, se detecta deficiencias en la definición y aplicación de políticas específicas para activos generadores de efectivo, por las siguientes circunstancias durante la vigencia auditada:

- ✓ Al no determinar cuáles son las unidades generadoras de efectivo (UGE) que posee la universidad.

- ✓ No aplicar la revisión y evaluación de los indicios de deterioro del valor de los activos generadores de efectivo, al final del periodo contable 2019 de acuerdo con lo establecido en el artículo 253 para cada uno de sus activos en forma individual.
- ✓ Revelar información de forma general en las Notas 13 y 14 del Estado de Situación Financiera, en tanto se identifica que la entidad no incluyó los aspectos relevantes requeridos en los artículos 156, 223 y 264 del Manual de Políticas Contables, como método de depreciación, vida útil, depreciación acumulada, si fueron o no deteriorados, entre otros, y la vida útil, valor residual y método de amortización aplicados en los activos intangibles reconocidos en la cuenta 1970.
- ✓ En el Estado de situación financiera de 2019 presentaron Activos intangibles (cuenta 1970) como Activos Corrientes por \$3.304.322.719, cuando la política definida en el artículo 224 determinó clasificar como Activos no corrientes.

Situaciones originadas por no precisar las políticas contables específicas observadas para los activos generadores de efectivos, y no cumplir la presentación en el activo corriente; por deficiencias en el seguimiento y control a las Políticas contables adoptadas en el Manual aprobado mediante Acuerdo Superior 012 de 2018 y por datos errados e incongruentes en el sistema SRF que difieren del Marco Normativo para entidades de Gobierno.

Hechos que no garantizan fielmente la medición y reconocimiento de los hechos ocurridos, ni información financiera consistente de las Propiedades de Inversión (1951) y Activos intangibles (1970), incurriendo en error en la presentación de los activos en el Estado de Situación Financiera de 2019.

Respuesta de la entidad

“La Universidad del Cauca para la preparación e implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público - NICS, fases que se requirió del acompañamiento de cada uno de los líderes responsables de las dependencias generadoras de información, para lo cual se contó con la asesoría de la firma Parker Randall, de quienes se recibió la capacitación en las diferentes temáticas propias de cada área o dependencia.

A la fecha aún hay temas por revisar, analizar y ajustar con cada una de las dependencias como las que se encuentran en la observación, para lo cual se debe llevar a cabo con cada uno de los responsables quienes son los más conocedores e idóneos para en conjunto hacer los correctivos necesarios.

En el punto de la presentación en los Estados Financieros de los Activos Intangibles, revisada la configuración de las subcuentas efectivamente corresponde a un error donde se marcó como corriente lo que correspondía de acuerdo a las políticas como no corriente, lo cual ya fue configurado correctamente, tal como se puede evidenciar en la imagen siguiente. (...)

Comentario a la respuesta del auditado:

La administración reporta que para el proceso de preparación e implementación de las NICSP tuvo el acompañamiento de los líderes responsables en las dependencias generadoras de información y de la firma Parker Randall, pero reconoce que aún tienen temas sin revisar, analizar y ajustar con cada dependencia, como les fue observado, y que tomarán los correctivos necesarios con los responsables idóneos.

Y que hubo error en la parametrización contable en Finanzas Plus de la cuenta 1970 como activo corriente, y procedieron a realizar el ajuste en el sistema, como muestran en el pantallazo incluido en la respuesta. Así mismo, expresan que para las acciones de mejoramiento requieren la participación de las dependencias generadoras de información.

Hallazgo 11. Normas Internas frente al marco normativo para entidades de Gobierno (A)

Acuerdo Superior 051 de 2007 de la Universidad del Cauca, artículos 1, 54, 55, 56.

ARTÍCULO 1. ESTATUTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL. El presente estatuto constituye la norma para el manejo financiero y presupuestal de la Universidad del Cauca; determina los procesos de programación, dirección, aprobación, ejecución, modificación, registro, control, seguimiento y evaluación del presupuesto, y del manejo de la Tesorería, del Crédito y de la Contabilidad Universitaria, siendo de obligatorio cumplimiento cada una de las disposiciones contenidas en éste.

Acuerdo Superior 058 de 2016 que modifica el Estatuto Financiero y Presupuestal de la Universidad del Cauca, artículos 1, 2, 3, 4, 5, 16, 17 y 18:

“Artículo décimo sexto: Modificar el Artículo 54 del Acuerdo 051 de 2007, el cual quedará así:

Artículo 54. De la conformación de la contabilidad financiera: La contabilidad e información Económica, Financiera y Social de la Universidad estará conformada por cinco Unidades, y de acuerdo con las normas generales de la contabilidad pública en Colombia, así:

Unidad 01 - Gestión General.

Unidad 02 - Unidad de Salud.

Unidad 03 - Fondo Pensional de la Universidad del Cauca.

Unidad 04 - Sistema General de Regalías.

Unidad 05 - Regionalización.

Artículo décimo séptimo: Modificar el Artículo 55 del Acuerdo 051 de 2007, el cual quedará así:

Artículo 55. Del registro de las operaciones: El registro y control de las operaciones económicas y financieras de la Universidad se registrarán conforme a los manuales, circulares y demás reglamentaciones establecidas por la Contaduría General de la Nación, por cada una de las unidades que trata el artículo segundo.

El registro, control, actualización individual de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad estará a cargo del Área Comercial, o de quien haga sus veces.”

Artículo décimo octavo: Modificar el Artículo 56 del Acuerdo 051 de 2007, el cual quedará así:

Artículo 56. Rendición de informes: La Universidad elaborará y presentará informes contables de acuerdo con las necesidades institucionales, además, de los establecidos y requeridos por las normas vigentes de la Contaduría General de la Nación y como los establezcan los Organismos de Control y Vigilancia Nacional, teniendo especial cuidado al cierre de la vigencia; de manera individual por cada una de las Unidades descritas en el Artículo 2 de la norma y en forma consolidada.”

Resolución 847 del 26-09-2011 por la cual crearon el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Universidad del Cauca.

Marco Normativo de Información Financiera para Entidades de Gobierno establecido en la Resolución 533 de 2015 y demás normas que la modifican, expedidas por la Contaduría General de la Nación.

Resolución 628 de 2015 de la CGN, por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública, el cual define el alcance del Régimen de Contabilidad Pública y sirve de base para desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera. Este Referente se modificó mediante la Resolución 456 de 2017, en el Numeral 5.2.3. Marco Normativo para Entidades de Gobierno de la versión 2015.02.

El Acuerdo Superior No. 012 de 2018 establece las políticas contables: Artículos 2, 3, 15 Características cualitativas de la información financiera, 16 Principios de contabilidad pública, Art. 17 al 23 establece los elementos para medir la situación financiera y el rendimiento financiero, Art. 24 al 28 define el reconocimiento de los elementos de los estados financieros.

La Unidad de Regionalización fue creada mediante Acuerdo Superior 058 de octubre 11 de 2016, modificando así el artículo 54 del Acuerdo 051 de 2007, y la administración de la entidad durante el año 2019 ejecutó recursos con cargo a esta unidad, pero las transacciones y hechos económicos y legales no fueron medidos y reconocidos en la contabilidad de esta unidad, sino que afectaron directamente los saldos de la Unidad 1; decisión que no fue presentada ni revelada dentro de la información financiera en los Estados Financieros aprobados para la vigencia fiscal 2019.

De otra parte, los procedimientos de los diferentes procesos misionales y transversales, excepto financiera, que son generadores de información financiera no fueron objeto de revisión ni actualización conforme al Marco normativo de información financiera para Entidades de Gobierno, y el flujo de la información financiera no fluye de manera adecuada y oportuna hacia Tesorería y Contabilidad; principalmente lo relacionado con proyectos de investigación, convenios, contratos de obras y recaudos.

Situaciones en razón a la diversidad de normas expedidas por la Universidad que no son objeto de seguimiento y control frente a las exigencias de la información financiera, por la falta de acompañamiento desde la alta dirección con el proceso de Gestión Contable para la revisión, implementación, ajustes y controles del marco normativo de información financiera para entidades de gobierno, y por deficiencias de los sistemas de información, al no estar acondicionados a las necesidades del marco normativo para entidades de gobierno para la medición y reconocimiento de los hechos económicos y transacciones.

Afectando las características cualitativas y principios de contabilidad que debe atender la información financiera y los Estados Financieros de la Universidad, así como la eficiencia del control interno; dificultando el proceso de consulta de los hechos económicos registrados en cada unidad establecida; igualmente, genera riesgos en los recursos que están siendo ejecutados para actualizaciones y/o mantenimiento a los sistemas o aplicativos institucionales.

Respuesta de la entidad

“Unidad 05 Regionalización. En cuanto a la afirmación “las transacciones y hechos económicos y legales no fueron medidos y reconocidos en la contabilidad de esta unidad, sino que afectaron directamente los saldos de la Unidad 1; decisión que no fue presentada ni revelada dentro de la información financiera en los Estados Financieros aprobados para la vigencia fiscal 2019.”, me permito aclarar que en las fechas que se tomaron estas decisiones me encontraba en incapacidad, una vez me reintegre y enterado de las decisiones administrativas relacionadas con la creación y apertura de la Unidad 05 - Regionalización, informe mediante oficio 5.2-92/0706 del 02 de mayo de 2017 mi

preocupación por las incidencias y los efectos en la información contable al no realizar una debida apertura de la unidad 05 integrada con los diferentes sistemas de información, para lo cual solicité con carácter prioritario el plan de acción a seguir, sin respuesta.

En septiembre de 2017 mediante oficio 5.2.1763 del 21 de septiembre solicitan informe sobre el estado del cargo y aspectos relevantes en el momento que se recibió o desempeñó el cargo bajo esta administración, a lo cual reitero mediante oficio número 5.2-92/1771 del 22 de septiembre de 2017 el tema de la unidad 05 - Regionalización.

Finalmente, mediante correo electrónico del día 25 de septiembre de 2017, el Profesional Especializado nos informa la decisión del Comité de Dirección sobre el desmonte de la Unidad 05 - Regionalización a partir del mes de diciembre del mismo año. Por lo tanto la información contable relacionada con Regionalización, para efectos de su reconocimiento se registra en la Unidad 01 - Gestión General. (...)

Procesos y Procedimientos:

(...)

La División de Gestión financiera teniendo en cuenta el Marco Normativo de información financiera, realizó la modificación a sus procedimientos en octubre 25 de 2018, para Conciliaciones Bancarias, Declaraciones tributarias, Egresos presupuestales y estados Financieros. También se adjunta un correo donde se informa a Calidad y Acreditación institucional, que no se actualizan porque la implementación en la Universidad de las Normas Internacionales, las cuales una vez se termine, se actualizan y así se hizo en Octubre 25 de 2018 y se encuentran publicados en la página WEB de Unicauca.

Se adjuntan anexos (3) anexos como soporte de los correos efectuados en dichas fechas. También se adjunta un acta donde se efectuó reunión para la creación del proceso de Paz y Salvos que involucra varias dependencias de la Universidad.”

Comentario a la respuesta del auditado:

Con lo expuesto en el primer párrafo sobre Regionalización, se corrobora que las decisiones de la Alta Dirección de la Universidad del Cauca en el 2016 para crear la Unidad 05 Regionalización, no fueron acordes con las normas expedidas en materia presupuestal y contable, al no integrar las operaciones, hechos económicos, financieros, sociales y ambientales, ni las ejecuciones presupuestales que ha presentado Regionalización a los sistemas de información contable, omitiendo llevar su propia contabilidad; sin que haya considerado los efectos de información financiera bajo las exigencias del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedidas por la Contaduría General de la Nación.

Situaciones que demuestra no se ha tenido el cuidado y diligencia profesional para garantizar que la información financiera de tipo contable sea consistente y se ajuste a los principios generales de contabilidad pública y atienda las características que demanda la información presentada; más cuando a la fecha, las Directivas no han

tomado acciones efectivas frente a lo advertido en mayo 2 de 2017 y septiembre 22 de 2017 por el Contador Público de la Universidad para garantizar la aplicación de las políticas contables y la elaboración y presentación adecuada de los Estados Financieros en cada vigencia fiscal, por cada una de las cinco unidades creadas y vigentes a la fecha, a las cuales les aplica el Manual de Políticas Contables como lo definió los artículos 2 y 3 del Acuerdo Superior No. 012 de 2018.

Además, es de tener presente, que ese tipo de decisiones administrativas de crear unidades sin realizar análisis integrales, implicarán mayores riesgos económicos y funcionales a la universidad con base en el concepto emitido por Green Horizon, en julio 29 de 2019, al tener que implementar la unidad 05 en los sistemas financieros y administrativos, bien sea bajo la figura de crear una unidad funcional adicional o de activar centros de información, a través de las cuentas utilizadas.

Frente a la respuesta dada sobre los procesos y procedimientos que no han sido revisados ni actualizados, no se desvirtúa el hecho que actualizaron algunos procesos del proceso de Gestión Financiera, sin haberse revisado los demás procedimientos transversales y misionales que son generadores de información financiera para preparar los estados financieros.

Hallazgo No. 12. Ejecución Plan Anual de Adquisiciones 2019 (A)

Acuerdo No. 051 de 2007, Estatuto Financiero y Presupuestal de la Universidad del Cauca, ARTÍCULO 76. DE LA ADQUISICION DE BIENES: La adquisición de elementos de consumo y devolutivos que la Universidad requiere para su normal funcionamiento y organización deben estar incluidos dentro del plan anual de compras.

Este plan deberá ser aprobado por la Rectoría al inicio de cada vigencia fiscal acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto Institucional, y se ajustará cuando éstas sean modificadas.

Resolución 063 del 31-01-2019, por medio del cual se adopta el Plan Anual de Adquisiciones de la Universidad del Cauca vigencia 2019. En el artículo primero adoptaron el Plan de Adquisiciones como un instrumento de gestión administrativa para el efectivo uso racional y estratégico de los recursos públicos, (...)

Artículo 2. El ordenador del gasto deberá controlar y verificar que las acciones estén programadas en este documento y en caso contrario deberán solicitar al Área de Adquisiciones e Inventarios su incorporación, adición, ajuste o modificación del PAA.

Resolución en la cual en la parte considerativa tuvieron presente lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015: (...) lo define como un Plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título.

Que el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.1.1.4.1 sobre el Plan Anual de Adquisiciones lo siguiente: Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.

Artículo 2.2.1.1.1.4.4 actualización del PAA.

Resolución 193 de 2015 de CGN que contiene el procedimiento para la evaluación del control interno contable y la Carta Circular 003 de 19-11-2018 CGN, que insta a los Jefes de Control Interno o quien haga sus veces en cada Entidad, para que de manera objetiva, evalúen permanentemente la efectividad e implementación del Control Interno Contable, en observancia de la Resolución 193 de 2015.

La administración de la Universidad del Cauca durante la vigencia fiscal 2019 no utilizó el Plan Anual de Adquisiciones que aprobó, como un instrumento de gestión administrativa para el efectivo uso racional y estratégico de los recursos públicos ejecutados en las diferentes fuentes de financiación, toda vez que, de acuerdo con los contratos y ordenes de compras revisadas, se identificaron bienes y servicios, cuantías y/o plazos, que superaron lo programado en el Plan Anual de Adquisiciones, como se relaciona en tabla que se anexa (Excel anexo observación PAA 2019), de doce contratos suscritos por \$19.982.205.252, a manera de ejemplo, sin que se hayan realizado los ajustes correspondientes.

Hechos en razón que los ordenadores del gasto no verificaron efectivamente que los bienes y servicios solicitados estuvieran programados en el PAA 2019, ni hubiesen solicitado la actualización conforme al artículo segundo de la Resolución 063 de 2019; que generaron mayor ejecución de recursos públicos frente a lo previsto en el PAA 2019 sin el ajuste respectivo.

Respuesta

La Universidad del Cauca, una vez verificados los contratos mencionados en el anexo de esta observación, manifiesta que evidenció lo siguiente:

“Si bien, el artículo 76 del Acuerdo Superior de la Universidad del Cauca No. 051 de 2007¹, dispone que “La adquisición de elementos de consumo y devolutivos que la Universidad

¹“Por el cual se expide el Estatuto Financiero y Presupuestal de la Universidad del Cauca y se dictan normas de Austeridad en el Gasto.”.

requiere para su normal funcionamiento y organización deben estar incluidos dentro del plan anual de compras.”, ello no implica que sea obligatorio comprar los bienes y servicios que se establezcan en el Plan Anual de Adquisiciones, tal como lo regula el artículo 2.2.1.1.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

“No obligatoriedad de adquirir los bienes, obras y servicios contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones. El Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las Entidades Estatales a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran.”

De esta manera, el Plan Anual de Adquisiciones tiene una función de planeación, y no presupuestal, siendo de “carácter informativo y las adquisiciones de bienes, obras y servicios incluidas en él pueden ser canceladas, revisadas o modificadas.”, tal como lo explica la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– en sus conceptos jurídicos y lineamientos.

Así las cosas, la Universidad del Cauca utilizó el plan en mención durante la vigencia fiscal 2019 como herramienta de planeación al momento de efectuar sus procesos de contratación, incluyendo un valor estimado para la misma como lo regula el Artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015¹, el cual puede resultar modificado por diferentes factores.

Por lo tanto, no es de recibo la afirmación consistente en que “La administración de la Universidad del Cauca durante la vigencia fiscal 2019 no utilizó el Plan Anual de Adquisiciones que aprobó”, pues prueba de la utilización del Plan Anual de Adquisiciones como herramienta de planeación es que la Universidad del Cauca identificó, registró y publicó las diferentes necesidades de bienes y servicios para la vigencia de 2019, como se puede evidenciar en la página web de la universidad del Cauca, aplicativo “plan anual de adquisiciones”, link <http://www.unicauca.edu.co/versionP/plan-de-adquisiciones>.

Ahora bien, en cuanto a la afirmación consistente en que “se identificaron bienes y servicios, cuantías y/o plazos, que superaron lo programado en el Plan Anual de Adquisiciones, como se relaciona en tabla que se anexa (excel anexo observación PAA 2019), de doce contratos suscritos por \$19.982.205.252, a manera de ejemplo, sin que se hayan realizado los ajustes correspondientes.”, se debe indicar que el Plan Anual de Adquisiciones de la Universidad del Cauca para la vigencia 2019 aprobado y publicado en la página web de la institución en enero de 2019, registra, entre otros, los siguientes conceptos:

:

1. Valor total del PAA: \$38.557.943.793,00

¹“Plan Anual de Adquisiciones. Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, **e indicar el valor estimado del contrato**, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la **fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación**. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.” (Negrillas y subrayas por fuera del texto original)

2. *Adquisiciones Planeadas: Consolidación y priorización de las necesidades definidas por la Universidad, a partir del reporte de necesidades de las diferentes dependencias de la Universidad.*
3. *Descripción: Definición concisa de la necesidad del bien o servicio.*
4. *Valor estimado: valor de los recursos que serán ejecutados durante el año correspondiente a la vigencia del Plan Anual de Adquisiciones.*
5. *Consolidación de necesidades por rubro presupuestal: Son aquellos subtítulos registrados en el PAA en los cuales se enuncian y distinguen las necesidades de bienes y servicios por rubros presupuestal concordantes con los definidos en el presupuesto constituido para la Universidad del Cauca.*

La relación de los anteriores ítems, para aclarar que el valor total del PAA se proyectó a partir de la liquidación del presupuesto institucional para esa anualidad, sin que el valor allí registrado incorpore las posibles modificaciones al presupuesto por circunstancias especiales autorizadas.

Además, se resalta que los valores registrados como estimados, corresponden a una aproximación de las necesidades de bienes y servicios a partir de precios del mercado considerados al momento de la elaboración del PAA, los cuales fluctuarán por factores e indicadores propios de la economía nacional e internacional según la fecha de la anualidad en que se perfeccione el contrato.

En el caso concreto, de la relación de contratos que superan lo programado anexo a esta observación, se debe indicar que dicha contratación cuenta con sus respectivos estudios previos donde se incluye la justificación de conveniencia y oportunidad, tal como lo exige el acuerdo N° 064 de 2008¹, teniendo como propósito el cumplimiento de la misión de la Universidad de generar y socializar la ciencia, la técnica, la tecnología, el arte y la cultura en la docencia, la investigación y la proyección social, así como brindar de manera efectiva los servicios de educación superior pública.

Asimismo, los estudios previos de la contratación en controversia incluyen el presupuesto con el cual se cumpliría la misma, avalado por la dependencia respectiva, garantizando así el efectivo uso racional, estratégico y equitativo de los recursos públicos encomendados. (...)"

Comentario a la respuesta del auditado:

La administración realizó un análisis alrededor del principio de planeación y de la no obligatoriedad de comprar los bienes y servicios establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA, tal como lo regula el artículo 2.2.1.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015, y expresa que sí utilizó el PAA-2019, toda vez que publicó el mismo documento en su página web; pero estos aspectos no fueron los observados a la entidad.

¹"Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad del Cauca."

Respecto al caso concreto de la relación de contratos observados por cuanto superaron los valores y tiempos estimados y algunos ítems sin precisar en el PAA de 2019, sin que hayan autorizado las modificaciones que tuvo el PAA de 2019 durante su ejecución, la entidad indicó que dicha contratación cuenta con sus respectivos estudios previos donde se incluye la justificación de conveniencia y oportunidad, tal como lo exige el acuerdo No. 064 de 2008, y los estudios previos de la contratación en controversia que incluyen el presupuesto con el cual se cumpliría la misma, avalado por la dependencia respectiva, garantizando así el efectivo uso racional, estratégico y equitativo de los recursos públicos encomendados.

Requisitos que son también esenciales para adelantar y suscribir los procesos de contratación para adquirir los diferentes bienes y servicios requeridos, pero que en ningún momento reemplazan la obligatoriedad de aprobar y modificar el Plan Anual de Adquisiciones a cargo de la Rectoría, como lo determinaron en el artículo 76 del Acuerdo 051 de 2007 *“La adquisición de elementos de consumo y devolutivos que la Universidad requiere para su normal funcionamiento y organización **deben estar incluidos dentro del plan anual de compras. Este plan deberá ser aprobado por la Rectoría al inicio de cada vigencia fiscal acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto Institucional, y se ajustará cuando éstas sean modificadas.**”*. (Resaltado fuera de texto, para efectos de enfatizar lo observado por el ente de control fiscal).

Y como lo establecieron en la Resolución 063 del 31-01-2019, con la cual adoptaron el Plan Anual de Adquisiciones de la Universidad del Cauca para la vigencia 2019, en los artículos primero y segundo, adoptando el Plan de Adquisiciones como un instrumento de gestión administrativa para el efectivo uso racional y estratégico de los recursos públicos, (...), y obligando al ordenador del gasto a controlar y verificar su ejecución, *“El ordenador del gasto deberá controlar y verificar que las acciones estén programadas en este documento y en caso contrario deberán solicitar al Área de Adquisiciones e Inventarios su incorporación, adición, ajuste o modificación del PAA.”*

PAA definido en el Decreto 1082 de 2015 como un Plan General de Compras y en su artículo 2.2.1.1.1.4.1 el deber de su elaboración y contenido, al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, y en la Ley Anual de Presupuesto como un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título.

De otra parte, precisan que el PAA lo proyectaron a partir de la liquidación del presupuesto institucional para esa anualidad, sin que el valor allí registrado incorpore las posibles modificaciones al presupuesto. Y que los valores registrados como estimados, corresponden a una aproximación de las necesidades de bienes y servicios a partir de precios del mercado considerados al momento de la elaboración del PAA, los cuales fluctuarán por factores e indicadores propios de la

economía nacional e internacional según la fecha de la anualidad en que se perfeccione el contrato.

Con lo antes expuesto con base en lo reglamentado frente al Plan Anual de Adquisiciones, no es viable omitir el hecho que la administración de la Universidad del Cauca no hubiere emitido y aprobado los ajustes necesarios del PAA ejecutado en la vigencia 2019, más cuando fue recurrente el hecho que ejecutaron recursos en diferentes contratos por mayor valor de lo previsto en el PAA aprobado para esa vigencia fiscal, advirtiendo así deficiencias en la planeación, ejecución, control y seguimiento a los recursos ejecutados para adquirir bienes y servicios en desarrollo de su misión institucional.

Hallazgo No. 13 Saldos iniciales activos no generadores de efectivo. (A)

Manual de Políticas Contables en art. 15 Características cualitativas de la información financiera, Títulos I Presentación de Estados Financieros, VIII Propiedades, Planta y equipo, arts. 162 a 164, 172, Medición Posterior: 176 Después del reconocimiento las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado, 177 Depreciación, 178 Vida útil, 179 Método de depreciación, 180 Valor Residual, 181 Vidas útiles, 183, y 185 Deterioro (aplica lo definido en títulos XIII y XIV Deterioro de valor de los activos no generadores de efectivo). Revelaciones requeridas que define en Art. 188, 265 al 268.

Resolución 628 de 2015 de la CGN, por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública, el cual define el alcance del Régimen de Contabilidad Pública y sirve de base para desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera. Este Referente se modificó mediante la Resolución 456 de 2017, en el Numeral 5.2.3. Marco Normativo para Entidades de Gobierno de la versión 2015.02.

Art. 1 y 2 Resolución 484 del 17-10-2017 CGN, Conceptos del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, Artículo 3° de la Ley 1673 de 2013 por la cual se reglamenta la actividad del evaluador y se dictan otras disposiciones dice: "Valuación." Es la actividad, por medio de la cual se determina el valor de un bien, de conformidad con los métodos, técnicas, actuaciones, criterios y herramientas que se consideren necesarios y pertinentes para el dictamen. El dictamen de la valuación se denomina avalúo.", Resolución 354 de 2007 CGN (modificada por la Resolución 156 de 2018) que adoptó el Régimen de Contabilidad Pública, estableció su conformación y definió su ámbito de aplicación.

Capítulo I, Números 10 de la Resolución 533 de 2015 por la CGN.

Numeral 1.1.9 Propiedades, planta y equipo, Instructivo 002 de 2015 de la Resolución 533 de 2015 de la CGN, que definió los elementos para la medición de saldos iniciales.

Revisados los documentos de avalúos técnicos y balance de prueba a enero de 2018, se identifica que los registros de saldos iniciales de los bienes inmuebles que se contabilizaron en la cuenta 1640 EDIFICACIONES, por \$135.433.000.000, se reconocieron de acuerdo con los valores determinados en los avalúos técnicos realizados por el Ingeniero Civil a diciembre de 2017, no obstante, éstos no definieron la vida económica residual de los inmuebles objeto de avalúos, y su elaboración no tuvo presente las normas relacionadas al Marco normativo de información financiera bajo NIIF en cuanto a la determinación del valor razonable de los activos objeto de avalúos; parametrizando la vida útil de los predios en 70 años en el SRF, sin identificar la vida útil restante, y la depreciación calculada y acumulada no presenta claridad en la forma de cálculo, en los reportes de avalúos revisados.

Así mismo, se identifican otras deficiencias para la vigencia 2019:

- La entidad no realizó de manera adecuada la medición posterior de la Propiedad, Planta y Equipo, en tanto no revisó los indicios de existencia de deterioro de los inmuebles en servicio al final del periodo contable 2019, como lo estableció en el Título XIV Deterioro para activos no generadores de efectivo, artículo 268, y no definió en su Manual los eventos que dan origen a indicios de deterioro, sino que determinó las fuentes de información.
- Revelar información de forma general y de análisis de saldos en las Notas 10 del Estado de Situación Financiera, sin especificar lo determinado en los artículos 188 y 276.
- No determinaron la materialidad para los activos generadores y no generadores de efectivo, en las políticas contables.

Situaciones que no permiten a la Universidad del Cauca contar con información suficiente para preparar la información financiera con los criterios de reconocimiento y medición inicial y posterior, de forma fiel y confiable conforme al Marco normativo para entidades de gobierno, y no garantizan la optimización de los recursos públicos ejecutados en honorarios para avalúos; que obedecen a falencias en el proceso de contratación de los servicios de avalúos técnicos, al desconocimiento de las exigencias del Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno y acciones deficientes por parte de la Alta Dirección para atender el sistema de control interno contable, y generan información financiera no confiable de los activos no generadores de efectivo.

Respuesta.

“(...) La Universidad del Cauca, en el año 2017 contrato el avalúo de los bienes inmuebles de propiedad de la Universidad, el cual fue elaborado por el ingeniero Juan Carlos Zambrano, cuando se adoptó el marco normativo aplicable a entidades del gobierno,

estipulado en la Resolución 533 de 2015, y el Instructivo 002 de 2015, que orienta las actividades relacionadas con la transición al marco normativo para entidades de gobierno. De acuerdo al informe presentado por el evaluador, se tomó como saldo inicial para el 1 de enero del 2018, el valor del avalúo de cada inmueble, y la vida útil de 70 años como se estableció en la política contable de la universidad del Cauca, Acuerdo 012 del 13 de marzo de 2018 para los bienes inmuebles.

En estos momentos no tenemos el informe físico del avalúo para verificar si en el mismo se encuentra la vida útil corrida hasta la fecha en que se hizo el avalúo, al igual que la depreciación. Se revisara dicho informe para verificar la vida útil corrida al igual que la depreciación para realizar los correctivos pertinentes. (...)

Tal como lo estipula el ARTÍCULO 268 del Acuerdo 012 de 2018, cuando dice “El deterioro del valor de un activo no generador de efectivo corresponde a pérdida en su potencial de servicio adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o la amortización”, para la vigencia del 2019 no se obtuvo indicios de deterioro en los bienes inmuebles de la Universidad del Cauca, por esta razón no fue necesaria su estimación

En cuanto a los bienes muebles no generadores de efectivo, y según lo establecido en las políticas contables estableció en el título XIV Deterioro de valor de los activos no generadores de efectivo, Capítulo I Disposiciones generales, ARTICULO 271 La cuantía mínima para la determinación del deterioro para los activos no generadores de efectivo cuyo costo histórico sea igual o superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes S.M.M.L.V.

Para determinar el deterioro en estos activos, el Área de Adquisiciones genero el informe o reporte de los bienes que cumplían la condición de los 20 smmlv, y posteriormente se envió comunicación a diferentes dependencias de la Universidad del Cauca, con sus respectivos listados, para realizar el cálculo del deterioro que pudiera haber tenido un bien de propiedad de la Universidad. (se anexan comunicaciones enviadas vía correo electrónico), de la cual no se obtuvo respuesta alguna. (...)

En cuanto a la revelación de información de forma general, se replanteara la forma de presentación de las notas a los estados financieros a partir de la presente vigencia y detallar cada uno de los ítems que reza los artículos 188 y 276 de las políticas contables de la Universidad, sin perjuicio de lo estipulado en la Resolución 484 de 2017.

En consecuencia de lo anterior la Universidad del Cauca incluirá esta observación en el plan de mejoramiento a elaborarse y que será presentado a ustedes como órgano de control.

No determinaron la materialidad para los activos generadores y no generadores de efectivo, en las políticas contables. RESPUESTA: En cuanto a la materialidad de los activos no generadores de efectivo, está contemplada en el Art. 271 de las políticas contables de la Universidad del Cauca.

Que reza: ARTÍCULO 271. CUANTÍA MÍNIMA PARA LA DETERMINACIÓN DEL DETERIORO: El Área de Adquisiciones e Inventarios de la Universidad del Cauca realizará los cálculos de deterioro como mínimo una vez en el periodo contable cuando exista evidencia objetiva de deterioro y para los activos no generadores de efectivo cuyo costo histórico sea igual o superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes S.M.M.L.V. Lo anterior, atendiendo a las partidas materiales o que representen mayor impacto en los Estados Financieros”.

Comentario a la respuesta del auditado:

A la entidad no se le está objetando los saldos iniciales reconocidos por los inmuebles a enero 1° de 2018, sino el contenido del informe técnico presentado por el ingeniero civil que realizó los avalúos, Docente de la Universidad del Cauca, al no precisar vida útil restante de cada activo y aspectos establecidos conforme al Marco Normativo establecido por la Contaduría General de la Nación. Sin embargo, en la respuesta aceptan revisar los informes y la vida útil de los activos no generadores de efectivo.

La respuesta dada frente al artículo 268 del Manual de Políticas Contables “para la vigencia del 2019 no se obtuvo indicios de deterioro en los bienes inmuebles de la Universidad del Cauca, por esta razón no fue necesaria su estimación” no es congruente con el hecho que en la entidad no revisaron de manera efectiva el análisis efectuado frente a la existencia o no de los indicios de deterioro y de revisión de los criterios establecidos en su Manual de Políticas Contables, teniendo presente las fuentes de información definidas en los artículos 269 y 270, como tampoco documentaron las actividades realizadas y conclusiones emitidas, salvo por los oficios enviados por la Coordinadora Área de Adquisiciones e Inventarios, vía correo electrónico en diciembre 18 de 2019 para actualizar costo de los activos cuyo costo histórico es igual o superior a 20 SMMLV (artículo 271 MPC); razón por la cual se les observó que no realizó de manera adecuada la medición posterior de la Propiedad, Planta y Equipo. Además, en las Notas presentadas a los Estados Financieros de 2019, no revelaron información frente a las acciones adelantadas y efectos de la revisión del deterioro de los activos no generadores de efectivo.

Y lo argumentado que en el artículo 271 determinaron la materialidad para los activos generadores y no generadores de efectivo, en las políticas contables, no es correcto, porque allí establecieron fue el umbral de los activos no generadores de efectivo objeto de revisión de indicios de deterioro.

Hallazgo No. 14. Registro eKogui (A-D)

Artículo 2.2.3.4.1.3. Ámbito de aplicación. Decreto 1069 de 2015. El Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI deberá ser utilizado y alimentado por las entidades y organismos estatales del orden nacional, cualquiera sea su

naturaleza y régimen jurídico y por aquellas entidades privadas del mismo orden que administren recursos públicos. El Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI es la fuente oficial de la información sobre la actividad litigiosa del Estado.

Cualquier información que las entidades reporten sobre su actividad litigiosa a las demás instituciones que tienen obligación o competencia para recaudar información sobre la materia, o a los ciudadanos en general, deberá coincidir con la información contenida en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI.

Artículo 5 de la Resolución 257 del 23 de agosto de 2018 de la Universidad del Cauca. Determinación del valor de las pretensiones. El apoderado del proceso deberá determinar el valor total de las pretensiones de la demanda previo análisis jurídico del proceso. La Información obtenida por el apoderado deberá ser registrada en el eKOGUI y reportada mensualmente a la División De Gestión Financiera-Contabilidad.

A 31 de diciembre de 2019 la Universidad del Cauca no ha efectuado el registro en la plataforma eKOGUI de los procesos con radicación Nos. 200301397-00 y 201700265-00, debido a fallas en los controles diseñados, generando el reporte de información incorrecta, desactualizada e inconsistente con la realidad procesal de los casos judiciales en que la entidad hace parte, incumpliendo con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- ANDJE y con las obligaciones al respecto establecidas por el ente universitario.

Hallazgo con presunta connotación disciplinaria.

Respuesta y Comentario a la respuesta del auditado:

La entidad reconoce que los dos procesos referidos no cuentan con registros en el Ekogui, el primero porque manifiestan que ha sido difícil recopilar la totalidad de documentos que reposan en el Consejo de Estado y el segundo fue eliminado por error en una de las actualizaciones realizadas por el sistema, situación que ya está siendo solucionada por parte del equipo encargado del tema.

Hallazgo No. 15. Sanción de Ministerio de Trabajo (A-F-D)

Artículo 6o. Ley 610 de 2000. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Artículo 8o. Ley 42 de 1993. La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas. Así mismo, que permita identificar los receptores de la acción económica y analizar la distribución de costos y beneficios entre sectores económicos y sociales y entre entidades territoriales y cuantificar el impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente y evaluar la gestión de protección, conservación, uso y explotación de los mismos.

Artículo 34 Ley 734 de 200 Son deberes de todo servidor público:

Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

La Territorial Cauca del Ministerio de Trabajo por medio de la Resolución No. 118 del 7 de mayo de 2018 decidió imponer sanción pecuniaria a la Universidad del Cauca por \$31.249.680, quedando definitivamente en firme en Resolución No. 087 del 28 de febrero de 2019, una vez se decidió la impugnación presentada por el alma *mater*, al considerar que se cometió vulneración al artículo 416-A. del Código Sustantivo del Trabajo - C.S.T. relacionado con el derecho de permiso sindical. Para dar cumplimiento a la medida administrativa, el ente universitario expidió la Resolución 267 del 8 de abril de 2019, por la cual se ordenó a la División de Gestión Financiera la realización del registro de disponibilidad presupuestal y generar el pago de \$31.249.680, el cual fue llevado a cabo el día 9 de abril de 2019, tal como se soporta en comprobante de egreso 201900016.

La sanción fue generada a causa de los hechos producidos por la administración de la Universidad del Cauca y que el Ministerio del Trabajo consideró eran constitutivos de vulneración al derecho de permiso sindical regulado en el C.S.T., situación que trajo como consecuencia para el alma *mater*, el menoscabo de su patrimonio, y por tanto, un detrimento patrimonial para el Estado colombiano en cuantía de \$31.249.680.

Hallazgo con connotación fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta y comentario a la respuesta del auditado:

La Entidad afirma en su respuesta que “*si bien es cierto ya se generó la erogación de dinero como consecuencia del pago de la sanción impuesta a la Universidad, aun se cuentan con herramientas jurídicas que permitan el resarcimiento de la afectación patrimonial acaecida a la Entidad...*” aduciendo que según el análisis realizado por la Universidad en el presente caso... aplica la Ley 678 de 2001, es decir la acción de repetición, la cual no ha caducado toda vez que el pago total de la sanción se llevó a cabo una vez quedó en firme la Resolución No. 087 del 28 de febrero de 2019 del Ministerio de Trabajo, haciéndose efectivo el día 9 de abril de 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior es necesario sacar a colación lo ya indicado por el Consejo de Estado en Concepto con Número de radicado 1716 de 2006 - Sala de Consulta y Servicio Civil, en cuya primera consideración el máximo tribunal de lo Contencioso Administrativo afirma que:

La acción de repetición es la acción natural para obtener el resarcimiento del detrimento patrimonial del Estado como consecuencia del reconocimiento indemnizatorio efectuado por éste, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto, por el daño antijurídico inflingido a un tercero, causado por una conducta dolosa o gravemente culposa de un servidor público o de un tercero en desarrollo de funciones públicas.”

En efecto, el artículo 90 de la Carta dispone:

"El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

En el evento de ser condenados el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste". (Destaca la Sala)

(...)

Como se advierte, el artículo 90 de la Constitución Política, dirigido a darle rango constitucional al tema de la responsabilidad patrimonial del Estado y de los servidores públicos, contiene un mandato imperativo, coercitivo, de carácter explícito e indefectible, al ordenar el inicio de la acción de repetición, siempre que una entidad pública haya efectuado un reconocimiento indemnizatorio, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto, como consecuencia de los daños antijurídicos causados a un tercero por la condena dolosa o gravemente culposa de un servidor o exservidor público o de un particular que desempeñe funciones públicas. Así, de suceder el hecho descrito, debe darse la consecuencia allí prevista.

De suerte, pues, cada vez que el Estado haga un reconocimiento indemnizatorio para reparar patrimonialmente a un tercero, por el daño antijurídico a él inflingido, como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, el mecanismo ideado por el constituyente y desarrollado por el legislador para regular la responsabilidad patrimonial de éstos proteger el patrimonio público y evitar el detrimento económico de las entidades

públicas mediante el reembolso o el reintegro del monto pagado por la administración, es la acción de repetición, cuya naturaleza es jurisdiccional.

El fundamento de procedibilidad de la acción de repetición lo constituyen entonces dos elementos, la lesión al patrimonio de un tercero y la consecuente obligación de indemnizarlo por razón de una condena o de un arreglo conciliatorio, por la acción dolosa o gravemente culposa del agente del Estado.

Los supuestos de procedibilidad de la acción de repetición esto es “*la lesión al patrimonio de un tercero y la consecuente obligación de indemnizarlo por razón de una condena o de un arreglo conciliatorio, por la acción dolosa o gravemente culposa del agente del Estado*”, implica en esencia la existencia de un daño antijurídico a un tercero y por tanto la responsabilidad patrimonial del Estado, como lo indica la Sala de Consulta y Servicio Civil; es así como en Sentencia C-957 de 2014 la Corte Constitucional, explica que “*el daño antijurídico, bajo los supuestos discutidos hasta el momento, debe recaer en principio, sobre un sujeto pasivo que en general, es una persona natural o jurídica, descrita por la jurisprudencia y la doctrina constitucional, como un particular, un asociado, un ciudadano, un administrado o una víctima del Estado.*”

Sin embargo en el presente caso, no nos encontramos en los supuestos a los que hace alusión el artículo 2 de la Ley 678 de 2001 esto es ante un “*reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto*” originado por un daño antijurídico que termine generando la responsabilidad patrimonial del Estado, sino, ante la imposición de una multa por parte del Ministerio del Trabajo contra la Universidad del Cauca por la vulneración del artículo 416-A. del Código Sustantivo del Trabajo (derecho de permiso sindical).

En la misma sentencia la Corte manifiesta que si bien el pago de una multa por parte de una entidad genera un menoscabo económico “*claramente ello no genera un daño antijurídico en el sentido en que el concepto ha sido definido por la doctrina y la jurisprudencia relativa a la responsabilidad patrimonial del estado*” de igual forma en la sentencia ídem el máximo tribunal Constitucional menciona que en tratándose de una multa impuesta por el Estado lo que se busca es:

“...asegurar que se respete el ordenamiento jurídico, siendo éste un mandato incumplido por la misma empresa sancionada, difícilmente puede ser considerado como la expresión de un daño "antijurídico" que de origen a responsabilidad patrimonial del Estado. El daño antijurídico es aquel que, quien lo sufre, no está obligado jurídicamente a soportarlo, es decir que carece de un título jurídico válido que lo soporte. Ello no ocurre cuando, en gracia de discusión, se le impone a una entidad de este tipo una multa, por el incumplimiento de sus obligaciones legales y constitucionales, que claramente son de su competencia.

De este modo, no puede ser la misma multa percibida como un "daño antijurídico" en sí mismo considerado, que signifique responsabilidad patrimonial del Estado, porque: (a) no existe un daño a un asociado en términos reales, sino un debate entre dos empresas con posición de autoridad, por el cumplimiento o incumplimiento de la ley; (...) (b) el daño no es antijurídico, porque la multa fue impuesta en cumplimiento de un deber legal que le daba justificación material al Estado para imponer la multa, por lo que en cualquier caso el afectado..."estaba llamada a soportarlo"

(...)

En ese orden de ideas, si la multa no es una expresión de un daño antijurídico en los términos descritos, y la repetición que autoriza el Legislador, sobre la base de haber realizado un pago aparentemente indemnizatorio, nunca se dio, la repetición a la que se alude en este caso concreto carece del fundamento constitucional requerido en los términos del artículo 90 superior.

Finalmente, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado (Número de radicado 11001-03-06-000-2007-00077-00(1852) ha manifestado que:

En el caso concreto del pago de multas, sanciones e intereses de mora entre entes de carácter público, hay que determinar si ellos se produjeron por la conducta dolosa, ineficiente, ineficaz o inoportuna o por una omisión imputable a un gestor fiscal. Si así se concluye, surge para el ente que hace la erogación, un gasto injustificado que se origina en un incumplimiento de las funciones del gestor fiscal. Es claro, entonces, que dicho gasto implica una disminución o merma de los recursos asignados a la entidad u organismo, por el cual debe responder el gestor fiscal.

Con lo anteriormente expuesto, el hallazgo se confirma con incidencia fiscal por \$31.249.680 y presunta disciplinaria como fue comunicado.

Hallazgo No. 16 Norma de Austeridad del Gasto (A)

Artículo 61 Acuerdo No. 051 de 2007 por el cual se expide el Estatuto Financiero y Presupuestal de la Universidad del Cauca y se dictan Normas de Austeridad en el Gasto. PLURALIDAD DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Previo a la celebración de un contrato de prestación de servicios, la dependencia administrativa que realiza el trámite verificará en el sistema ACOPS si la persona tiene otros contratos vigentes con la Universidad, en tal caso deberá anexarse un concepto técnico que justifique la pluralidad de contrataciones, expedido por el área solicitante.

La Entidad manifiesta que la verificación previa que se realiza con el fin de determinar la existencia o no de pluralidad en la contratación de prestación de servicios en cumplimiento de esta norma de austeridad, se realiza actualmente cotejando el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI, y no mediante el sistema ACOPS, como lo establece el artículo 61 del Acuerdo No.

051 de 2007, hecho que indica que el Estatuto Financiero y Presupuestal de la Universidad no ha sido actualizado en este sentido.

Lo anterior a causa de debilidades de control interno, situación que trae como consecuencia, que se mantenga vigente una norma cuyo procedimiento ya no se lleve a cabo en la práctica (verificación en el sistema ACOPS), sino en el SIRECI.

Respuesta y comentario a la respuesta del auditado:

“En consecuencia, ante la observación de la Contraloría referente al Sistema ACOPS descrito en el artículo 061 del Estatuto Financiero, la Universidad del Cauca se compromete a tener dentro del plan de mejoramiento producto de la presente Auditoría, la modificación normativa correspondiente, eliminando del Artículo 061 del Acuerdo 051 de 2007 el Sistema ACOPS como referente de consulta y herramienta de verificación de la existencia de pluralidad de contratos”.

La Entidad se compromete a presentar acción de mejora en el plan de mejoramiento relacionada con la actualización del *Artículo 061 del Acuerdo 051 de 2007* (consulta previa ACOPS). Teniendo en cuenta lo anterior se procede a mantener la situación detectada como hallazgo en el informe final para que se tomen las acciones correctivas que correspondan.

Hallazgo No. 17 Rendición gestión contractual aplicativo SIRECI (A- PAS)

Resolución Orgánica 7350 de 2013 CGR

Artículo segundo. Ámbito de aplicación. El método y forma de rendir la cuenta y demás informes, que por esta resolución se establecen, serán de obligatorio cumplimiento por parte de todas las entidades del orden nacional, territorial y particulares que administren o manejen fondos, bienes o recursos públicos en sus diferentes etapas de planeación, recaudo o percepción, conservación, adquisición, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición sin importar su monto o participación, que son sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República, por disposición constitucional y legal.

Artículo tercero. Rendir cuenta o informes. Es el deber legal y ético de todo funcionario o persona de “informar” y “responder” por la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes o recursos públicos asignados y por los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Parágrafo único. Se entiende por “informar” y “responder”, la obligación que tiene todo funcionario público y/o particular de comunicar a la Contraloría General de la República, la gestión fiscal desarrollada con los recursos públicos y asumir la responsabilidad que de ella se derive.

Artículo décimo sexto. Período. Es el lapso de tiempo dentro del cual se genera la información que debe rendirse, así: (...)

2. La modalidad de informe de gestión contractual, cubre períodos trimestrales así: Enero 1º a marzo 31; abril 1º a junio 30; julio 1º a septiembre 30 y octubre 1º a diciembre 31.¹

Resolución Orgánica 0033 de 2019 CGR

Artículo 1, por el cual se modificaron los numerales 2 y 3 del artículo 16 de la Resolución Orgánica número 7350 del 29 de noviembre del 2013, los cuales quedarán así:

“Artículo 16. Período. Es el lapso de tiempo dentro del cual se genera información que debe rendirse, así:

2. La modalidad del Informe de Gestión Contractual, tendrá una periodicidad mensual, a partir del 1 de septiembre del 2019. (...)

Artículo 2, por el cual se modificaron los numerales 2 y 3 del artículo 17 de la Resolución Orgánica número 7350 del 29 de noviembre del 2013, los cuales quedarán así:

“Artículo 17. Términos. La fecha límite para la rendición, se establece en el sistema de rendición electrónica de cuenta e informes (SIRECI), para cada sujeto de control y entidad territorial, de conformidad con las modalidades de rendición, así: (...)

2. Informe de la Gestión Contractual: cada sujeto de control tendrá una fecha límite para su rendición, la cual estará ubicada en el rango previsto entre el sexto (6) día hábil hasta el décimo (10) día hábil del mes inmediatamente siguiente del período a reportar.

Resolución Orgánica 7350 de 2013 CGR

Artículo octavo. Informe de la gestión contractual. Los jefes de entidad o los representantes legales, o quien haga sus veces en los sujetos de control de la Contraloría General de la República, son responsables de rendir un Informe de la gestión contractual por entidad.

Artículo vigésimo octavo. Remisión normativa en materia sancionatoria. De conformidad con la Ley 42 del 26 de enero de 1993, son causales para efecto de la imposición de sanciones, las previstas en los artículos 100 y 101 de la mencionada ley y en la disposiciones reglamentarias que estén vigente en materia de causales y sanciones por el incumplimiento en la rendición de cuentas e informes.

Artículo 101 Ley 42 de 1993. Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurrirán reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; (...).

Revisada la información de la gestión contractual rendida por la Universidad del Cauca en el SIRECI - vigencia 2019, se pudo observar las siguientes situaciones:

1. Contratos que se encuentran rendidos en el formulario 426 F5.4: GESTIÓN CONTRACTUAL - CONVENIOS / CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS

¹ Hasta 31 de agosto de 2019.

en forma incorrecta, al no constituirse como convenios o contratos interadministrativos, teniendo en cuenta la información remitida por la Universidad durante el proceso auditor:

5,5-31,6/001 de 2019 suministro, 5,5-31,6/002 de 2019 suministro, 5,5-31,6/003 de 2019 suministro, 5,5-31,3/004 de 2019 compraventa, 5,5-31,4/005 de 2019 obra, 5,5-31,6/006 de 2019 suministro, 5,5-31,6/008 de 2019 suministro, 5,5-31,3/009 de 2019 compraventa, 5,5-31,3/010 de 2019 compraventa, 5,5-31,6/012 de 2019 suministro, 5,5-31,6/013 de 2019 suministro, 5,5-31,3/014 de 2019 compraventa, 5,5-31,6/015 de 2019 suministro, 5,5-31,6/017 de 2019 suministro, 5,5-31,3/016 de 2019 compraventa, 5,5-31,3/018 de 2019 compraventa, 5,5-31,3/019 de 2019, compraventa, 5,5-31,4/020 de 2019 obras, 5,5-31,6/022 de 2019 suministro, 5,5-31,9/023 de 2019 interventoría, 5,5-31,6/024 de 2019 suministro, 5,5-31,9/025 de 2019 interventoría, 5,5-31,5/026 de 2019 OPS, 5,5-31,6/027 de 2019 suministro, 5,5-31,3/028 de 2019, compraventa, 5,5-31,3/029 de 2019 compraventa, 5,5-31,6/030 de 2019 suministro, 5,5-31,3/031 de 2019 compraventa, 5,5-31,3/034 de 2019, compraventa, 5,5-31,3/033 de 2019 compraventa, 5,5-31,3/035 de 2019 compraventa, 5,5-31,1/036 de 2019 arrendamiento, 5,5-31,3/037 de 2019, compraventa, 5,5-31,3/038 de 2019 compraventa, 5,5-31,4/039 de 2019 obra, 5,5-31,4/040 de 2019 obra, 5,5-31,3/041 de 2019 compraventa, 5,5-31,6/042 de 2019 suministro, 5,5-31,6/043 de 2019 suministro, 5,5-31,6/044 de 2019 suministro, 5,5-31,6/045 de 2019 suministro, 5,5-31,6/047 de 2019 suministro, 5,5-31,4/046 de 2019 obra, 5,5-31,6/048 de 2019 suministro, 5,5-31,6/049 de 2019 suministro, 5,5-31,4/050 de 2019 obra.

2. Los siguientes negocios jurídicos relacionados durante el proceso auditor, no se encuentran rendidos en los formularios del aplicativo SIRECI vigencia 2019: 10,1-32,7/001, 10,1-32,7/002, 10,1-32,7/003, 10,2-32,6/004, 2.5.32.7-094 de 2019.
3. Durante la vigencia 2019 la Universidad del Cauca celebró negocios jurídicos con contratistas que utilizaron las figuras de Consorcio o Unión Temporal, como se observa en los contratos 5,5-31,9/023 de 2019, 5,5-31,4/046 de 2019 y 5,5-31,3/029 de 2019, sin embargo, revisados los diferentes formularios 427 F5.5: GESTIÓN CONTRACTUAL - INTEGRANTES CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES vigencia 2019, no se evidencia la rendición de la información correspondiente.

Lo anterior a causa de debilidades en el control que realiza la Entidad al momento de rendir este reporte al aplicativo SIRECI, situación que trae como consecuencia

que la información de la gestión contractual de la Entidad registrada en el mismo no sea consistente con la reportada en el proceso auditor.

Hallazgo en el cual se solicitará el inicio de Proceso Administrativo Sancionatorio.

Respuesta y comentarios a la respuesta del auditado:

Punto 1: *Con respecto al punto número 1, la Universidad del Cauca manifiesta que si bien se reportó la información correspondiente a contratación de mayor cuantía en el formato F5.4 Convenios y Contratos interadministrativos, debido a un error humano, y teniendo en cuenta que la Universidad ha tomado los correctivos correspondientes, en razón a la loable labor que realiza el Órgano de control, ha migrado la información del formato F5.4 convenios y contratos interadministrativos al formato F5.2 contratos que se rigen por el régimen privado con fecha a corte 31 de diciembre de 2019.*

Cabe resaltar que en razón a esta observación la Universidad del Cauca en el reporte que realizará con corte a 30 de abril, presentará la información diligenciada en los formatos correspondientes para cada modalidad de contratación que se presente en la institución.

Análisis repuesta punto 1

Al punto primero la Entidad admite que se trató de un “error humano” e indica que procederá a tomar *los correctivos correspondientes*.

Punto 2: *Con respecto al punto número 2 observado por la Contraloría General de la República, la Universidad del Cauca manifiesta que se enviara diligenciado en el formato correspondiente los convenios en mención que no fueron reportados de la unidad 2 (Unidad de Salud).*

La Unidad de Salud ha tomado los correctivos correspondientes al diligenciamiento y reporte del formato F5.4- Convenios/Contratos Interadministrativos, para lo cual remite validado a la oficina de Planeación dicho formato con corte a 31 diciembre de 2019; reporte que fue migrado del sistema de información que la Unidad posee en el cual registra todos los convenios que se suscriben, el cual cuenta con toda la información requerida para el SIRECI.

Cabe resaltar que la Unidad de Salud, realizará el reporte SIRECI con corte a 30 de abril de 2020, para lo cual remitirá debidamente Diligenciado el formato F54- Convenios/contratos Interadministrativos con vigencia 2019 hasta el 30 de abril 2020.

Cabe aclarar que sobre el convenio identificado con número 2.5.32.7 – 094 de 2019 con fecha de suscripción 30 de diciembre de 2019, fue reportado en el Informe SIRECI – Gestión contractual del mes enero de 2020, en razón a que el convenio si bien se suscribió por la Universidad del Cauca en fecha 30 de diciembre 2019, el documento fue entregado a la cooperativa para tramite de suscripción, quien lo remitió a la Universidad en fecha posterior

al reporte del SIRECI, en razón al disfrute del periodo vacacional colectivo en que se encontraba la Institución.

Análisis repuesta punto 2

Con relación a los negocios jurídicos suscritos por la Unidad de Salud de la Universidad, la *alma mater* admite que los contratos de 2019 a los que hace referencia la observación Nos. 10,1-32,7/001, 10,1-32,7/002, 10,1-32,7/003 suscritos el 4 de enero de 2019 y 10,2-32,6/004 celebrado el 31 de mayo de 2019, no fueron rendidos en el SIRECI, motivo por el cual indica que “*la Unidad de Salud, realizará el reporte SIRECI con corte a 30 de abril de 2020...*”

En el caso del convenio No. 2.5.32.7 – 094 de 2019 como en el de los negocios jurídicos de la Unidad de Salud que no fueron reportados en el SIRECI, se considera que la *alma mater* deberá tomar las acciones de mejora correspondientes, con la finalidad de evitar que se siga generando las inconsistencias de información entre lo rendido en el SIRECI y lo reportado en el proceso auditor, en el entendido que la rendición de la gestión contractual posee unos términos específicos teniendo en cuenta la fecha de la celebración de los negocios jurídicos tal como lo establecen las resoluciones que rigen la materia.

Punto 3: *Respecto al numeral 3 en donde refiere que “no se evidencia la rendición de la información correspondiente a GESTIÓN CONTRACTUAL - INTEGRANTES CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES”, es pertinente aclarar que la Universidad del Cauca en ningún momento ha dejado de presentar la información tal como se puede evidenciar de la información reportada en el formato F5.4. - convenios y contratos interadministrativos. En consecuencia, la entidad ha tomado los correctivos pertinentes, por lo cual se remite debidamente diligenciado el formato F5.5 (Integrantes Consorcios y Uniones Temporales) con los datos que fueron migrados del formato F5.4 de la información reportada con corte 31 de diciembre de 2019 y así mismo remitirá el informe con corte a 30 de abril de 2020 dentro de las fechas previstas para tal reporte. (...)*

Análisis repuesta punto 3

Es menester de la entidad contratante diligenciar la información requerida en el formulario 427 F5.5: *GESTIÓN CONTRACTUAL - INTEGRANTES CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES* en los términos establecidos en las resoluciones que rigen la materia para la rendición de la gestión contractual, hecho que no se presentó, motivo por el cual el punto 3 se mantiene en su integridad para el informe final como hallazgo, para lo cual la Entidad deberá presentar las acciones de mejora correspondiente.

En conclusión, si bien la Universidad con la respuesta adjunta actas y otros soportes que buscan organizar y corregir la información de la gestión contractual de la

vigencia 2019 para los hechos observados, es necesario que presente las acciones de mejora correspondientes, que eviten que se sigan presentado las mismas situaciones a futuro.

Hallazgo No. 18 Archivo de soportes contractuales (A)

Artículo 7 del Acuerdo 064 de 2008, Manual de contratación de la Universidad del Cauca
Contenido Del Contrato: En los contratos celebrados en la Universidad del Cauca se estipularán las cláusulas acordadas en las normas civiles, comerciales y las previstas en este estatuto, y que corresponden a su esencia y naturaleza. (...)

Artículo 4 de la Ley 594 de 2000 Principios Generales: Los principios generales que rigen la función archivística son los siguientes:

a) Fines de los archivos. El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia; (...)

b) Importancia de los archivos. Los archivos son importantes para la administración y la cultura, porque los documentos que los conforman son imprescindibles para la toma de decisiones basadas en antecedentes. (...)

c) Institucionalidad e instrumentalidad. Los documentos institucionalizan las decisiones administrativas y los archivos constituyen una herramienta indispensable para la gestión administrativa, económica, política y cultural del Estado (...); son testimonio de los hechos y de las obras; documentan las personas, los derechos y las instituciones. Como centros de información institucional contribuyen a la eficacia, eficiencia y secuencia de las entidades y agencias del Estado en el servicio al ciudadano;

Acuerdo No. 002 de 2014 del Archivo General de la Nación, “Por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo y se dictan otras disposiciones”

Artículo 1°. Finalidad del expediente. El expediente además de ser la esencia de las actuaciones de la administración, pues reúne de manera orgánica los documentos que se producen o reciben en desarrollo de un mismo trámite o actuación y se acumulan de manera natural reflejando el orden en que dicho trámite es ejecutado, es la base de la organización archivística sobre la cual se establecen las series y subseries documentales que conforman un archivo.

(...)

Artículo 3°. Definiciones. Con el fin de facilitar la aplicación de las normas contenidas en el presente Acuerdo, a continuación se definen algunos de los términos objeto de reglamentación: (...)

4.Expediente: Conjunto de documentos producidos y recibidos durante el desarrollo de un mismo trámite o procedimiento, acumulados por una persona, dependencia o unidad administrativa, vinculados y relacionados entre sí y que se conservan manteniendo la integridad y orden en que fueron tramitados, desde su inicio hasta su resolución definitiva. (...)

Artículo 4°. Obligatoriedad de la conformación de los expedientes y unidades documentales simples. Todas las entidades públicas están obligadas a crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos y actuaciones que se gestionen en desarrollo de un mismo trámite o procedimiento, teniendo en cuenta los principios de procedencia, orden original e integridad, así como a conformar las unidades documentales simples en el caso de documentos del mismo tipo documental. (Subrayado fuera de texto)

Si bien en los diferentes contratos celebrados por la Universidad del Cauca se establece tanto la forma de pago como los documentos que se deben allegar para soportar el trámite respectivo en Tesorería, en los siguientes expedientes contractuales (entre otros) se observan las siguientes situaciones:

1. Contrato 5,5-31,3/010 de 2019 no se adjunta la factura A2 7933 del 27 de julio de 2019 por \$137.000.000, así como tampoco información de cumplimiento de pagos de aportes a seguridad social y parafiscales a las que se hace alusión la supervisión en formato de certificación de pago y en acta de recibo a satisfacción; tampoco el comprobante de entrada a almacén de la Universidad 20190019 del 6 de agosto de 2019.
2. Contrato 5,5-31,3/004 de 2019 no se allega factura No. 9257 del 29 de abril de 2019 por \$195.235.068, tampoco la correspondiente certificación expedida por el revisor fiscal del contratista, ni el acta de ingreso al almacén No. 20190010 del 25 de mayo de 2019.
3. Contrato 5,5-31,3/033 de 2019 no se aporta factura No. 195 del 13 de diciembre de 2019, certificación expedida por el revisor fiscal del contratista, evaluación del proveedor suscrita por el supervisor; tampoco se allega acta de entrada al almacén No. 20190046 del 16 de diciembre de 2019.
4. Contrato 5,5-31,9/025 de 2019 no se evidencia actas parciales de interventoría ejecutada, ni las justificaciones técnicas y recibo parcial a satisfacción “*por parte del supervisor del contrato. (suscritas entre el contratista, el supervisor y el ordenador del gasto)*”, como lo dispone la cláusula cuarta).
5. Contrato 5,5-31,4/039 de 2019 si bien el contrato de obra inició el 17 de diciembre de 2019, con un plazo de 4 meses, en el expediente no se evidencia registro que permita establecer un avance en la ejecución del objeto contractual.
6. Contrato 5,5-31,6/048 de 2019 El plazo de ejecución del contrato inicio del 26 diciembre de 2019, con un plazo de 45 días calendario, a pesar que el plazo de ejecución se encuentra cumplido, solo se allega al expediente soportes de avance de ejecución por \$50.521.747, cuando el valor total del contrato asciende a \$335.638.905.
7. En los contratos 42 y 43 y 44, a pesar que el termino de ejecución de los contratos se encuentran vencidos, en el expediente no se evidencia el cumplimiento del objeto contractual.

8. En los contratos 10.1-31.5/007, 10.2-31.5/018, 10.2-31.5/024, 10.2-31.5/022, 10.2-31.5/021, en los expedientes contractuales no se adjuntan las facturas presentadas por las entidades contratista para su pago.

Lo anterior a causa de debilidades de supervisión, situación que trae como consecuencia que en los expedientes contractuales no se evidencie los soportes que exige la propia Universidad para llevar a cabo el trámite de pago como contraprestación de los bienes o servicios prestados por los contratistas.

Respuesta y comentario a la respuesta del auditado:

En cuanto a los numerales 1, 2, 3 y 8 de esta observación:

Si bien, en las carpetas contractuales que reposan en archivo de la Vicerrectoría Administrativa no se encuentran las facturas, ni la información de cumplimiento de pagos de aportes a seguridad social y parafiscales, o la correspondiente certificación expedida por el revisor fiscal del contratista, éstos documentos sí reposan en los respectivos expedientes de la División Financiera de la Universidad, pues los certificados de pagos, las facturas, las planillas de seguridad social se envían a financiera para dar trámite al respectivo pago, donde se expide copia del certificado de pago, pero no se le requiere al contratista que allegue de nuevo las facturas y soportes de pago de seguridad social pues sería generarle doble trámite al mismo, lo cual no está permitido según la Ley anti trámites. (...)

De esta manera, en ésta división es que deben reposar las facturas y soportes de pago de seguridad social por ser la competente para efectuar los respectivos pagos, estableciéndose así un trámite de pago sencillo, eliminándose toda complejidad innecesaria.

Por último, se adjunta (...) los soportes correspondientes a cada uno de los contratos (...)

Numeral 4 de esta observación:

(...) En el caso concreto, una vez cumplidos los requisitos para el pago, se pudo efectuar el mismo, esto es, en el mes de marzo de 2020 cuando el Gobierno Nacional había decretado la emergencia sanitaria y el aislamiento obligatorio, razón por la cual estos documentos se encuentran en la Oficina de Gestión Financiera, pero una vez se levante la emergencia o sea posible acceder a las instalaciones de la Universidad, se anexarán los mismos en la carpeta contractual de archivo de la Vicerrectoría Administrativa.

Por ahora, se adjuntan cada uno de los archivos a los que hace alusión esta observación, (...)

Numeral 5 de esta observación:

El día 30 de diciembre de 2019, se proyectó y radicó para pago, un acta parcial de obra, correspondiente al Acta de Pago Parcial No.01.

Durante el periodo relacionado en el Acta de Pago Parcial No.01, el contratista ejecutó las siguientes actividades, (...) Se envió solicitud a la Vicerrectoría Administrativa para la aprobación de la Suspensión del contrato, (...) debido a los acontecimientos de estricta Fuerza Mayor y/o caso fortuito (...) por la pandemia del covid19 (...)

Se anexan como soportes el Acta de Pago Parcial No.01 y Oficio 2-92.8/490 con Radicado SP-02219-2020 – CRC.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Numeral 6 de esta observación:

(...) En el caso concreto, una vez cumplidos los requisitos para el segundo pago, se pudo efectuar el mismo, esto es, cuando el Gobierno Nacional había decretado la emergencia sanitaria y el aislamiento obligatorio, razón por la cual estos documentos se encuentran en la Oficina de Gestión Financiera, pero una vez se levante la emergencia o sea posible acceder a las instalaciones de la Universidad, se anexarán en la carpeta contractual de archivo de la Vicerrectoría Administrativa.

(...)

Es de informar, que el contrato en comento tiene cumplida su ejecución en un 100 %, por lo que nos permitimos allegar en forma digital los siguientes documentos que acreditan avance de ejecución y su posterior liquidación: (...)

Numeral 7 de esta observación:

- Respecto al CTO.5.5-31.6/042 DE 2019 (...) Se realizó la recepción de elementos del objeto contractual por parte de la universidad el día 31 de enero de 2020. (...) Se realiza pago final por área financiera el 14 de abril de 2020.

Adjunto se envía el digital de la siguiente información: (...)

- CTO.5.5-31.6/043 DE 2019 (...) Se realizó la recepción de elementos del objeto contractual por parte de universidad el día 8 de enero de 2020. (...) Se realiza pago final por área financiera el 14 de abril de 2020.

Adjunto se envía el digital de la siguiente información: (...).

- Para el contrato 5.5-31.6/044 DE 2019 (...) se realizó la recepción de elementos del objeto contractual por parte de universidad en la semana del 9 de febrero de 2020. (...) Se realiza pago final por área financiera el 14 de abril de 2020.

Adjunto se envía el digital de la siguiente información: (...)

Debido a la emergencia sanitaria y el aislamiento obligatorio, la documentación se adjuntó digitalmente el 31 de marzo, razón por la cual no está en la carpeta contractual de archivo de la Vicerrectoría Administrativa que tiene la Contraloría en este momento. Al terminar la emergencia se adjuntará en físico para el archivo universitario correspondiente. (...)

Respuesta y análisis comentarios a la respuesta del auditado.

Antes de iniciar el análisis de la respuesta de la Entidad, es necesario recordar lo siguiente: el literal a del artículo 4 de la Ley 594 de 2000 Principios Generales, indica

que *“El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia; (...)*

El artículo 4 del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación establece la que *“Todas las entidades públicas están obligadas a crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos y actuaciones que se gestionen en desarrollo de un mismo trámite o procedimiento, teniendo en cuenta los principios de procedencia, orden original e integridad...”*

Referente al pronunciamiento de los numerales 1, 2, 3 y 8, la Entidad afirma que *“los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.”*, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 19 de 2012. No es de recibo la respuesta de la Entidad, en primer lugar, porque para el cumplimiento de las normas de archivística no se requiere que se solicite la misma información en múltiples ocasiones al contratista, es la forma como la supervisión de los contratos da manejo a la información, con el apoyo de las tecnologías con las que cuenta la entidad, para que la división financiera cuente con la información para efectuar los pagos respectivos y garantice a la vez el adecuado archivo documental en el expediente contractual, como efectivamente se observa en otros contratos revisados en los que si constan los soportes para el pago.

Es así como en respuestas a los numerales 4 y 6 la entidad explica que los documentos no se encuentran en la carpeta porque están en la Oficina de Gestión Financiera para el trámite de pago y *“sólo cuando se genera el pago, es que dichos documentos pueden ser trasladados a la carpeta contractual de archivo de la Vicerrectoría Administrativa.”*

Con relación al numeral 6 Contrato de obra 5,5-31,4/039 de 2019, la entidad informa que se encuentra en un 80% de ejecución y fue suspendido a partir del 24 de marzo de 2020, como consecuencia de la emergencia de salud producida por el virus COVID- 19, motivo por el cual se hace necesario que los soportes sean allegados al expediente contractual en su debido momento.

Finalmente, frente al numeral 7 la Entidad en su respuesta remite soportes de cumplimiento de los contratos Nos. 42, 43 y 44.

Teniendo en cuenta los soportes remitidos por la Universidad en su respuesta, se observa que algunos contratos ya se encuentran pagados y liquidados, otros en proceso de pago en Financiera, así mismo existen casos que como consecuencia de las dificultades originadas por la emergencia de salud, por fuerza mayor los soportes no han sido allegados a los expedientes contractuales, por lo que cual

dicha documentación deberán ser archivada en los expedientes contractuales una vez las condiciones excepcionales así lo permitan

Teniendo en cuenta lo anterior se mantiene como hallazgo para el informe final, motivo por el cual la Entidad deberá presentar acción de mejora que le permita corregir las falencias de archivo en los expedientes contractuales en los sucesivos toda vez que en no todos los casos la falta de documentación se encuentran relacionados con la actual emergencia de salud por un lado y por el otro, para que se tomen las medidas que permitan allegar la información que hace falta en los casos observados cuando los trámites de pago y las condiciones de la emergencia de salud así lo permitan.

Hallazgo No. 19 Revisión Plan de Mejoramiento Vigencia 2014 (A)

Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1o. Definición del Control Interno. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

Artículo 2o. Objetivos del Sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;

Al revisar los soportes de las acciones de mejora incluidas en el plan de mejoramiento para la vigencia 2019, se identifican siete (7) acciones de mejora que no han llegado al 100% de cumplimiento. Estas acciones son de la vigencia 2014, en donde la Universidad en su momento, estableció como fecha final para su cumplimiento el 31 de diciembre del año 2015, sin embargo, al 31 de diciembre de 2019, estas acciones, aunque presentan avances entre el 50% al 90% respectivamente no se han cumplido al 100%.

Tabla No. 16
Avance Plan de Mejoramiento Unicauca

Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	Observaciones o comentarios del Equipo Auditor
95	Registros de entregas y salidas de almacén. al) se identificaron debilidades en el cumplimiento de los procedimientos y controles establecidos para la clasificación, administración y custodia de los bienes de propiedad de la Entidad, como se evidencia a continuación (...)	31/12/2013	30/12/2015	Según la información reportada por la Oficina de Control Interno, al 31 de diciembre de 2019 se alcanzó un cumplimiento del 50% de las acciones de mejora, razón por la cual es importante considerarlas en la presente auditoría.
96	Toma física de inventarios de bienes. La Universidad del Cauca durante el 2013 y a la fecha de auditoría (septiembre de 2014) no ha realizado la toma física de inventarios de todos sus bienes muebles en servicio (...)	31/12/2013	30/12/2016	Según el reporte entregado por la OCI la acción se ha cumplido en un 60%, a tal punto que los funcionarios para el mes de junio de 2019, recibieron capacitación sobre el manejo de la tecnología adquirida.
97	Toma física de inventarios de bienes: La Universidad del Cauca durante el 2013 y a la fecha de auditoría (septiembre de 2014) no ha realizado la toma física de inventarios de todos sus bienes muebles en servicio (en 2011 y 2012 (...)	31/12/2013	30/12/2016	Según el reporte entregado por la OCI la acción se ha cumplido en un 80%, a tal punto que los funcionarios para el mes de junio de 2019, recibieron capacitación sobre el manejo de la tecnología adquirida.
111	Realizar un inventario físico y registro fotográfico de los bienes históricos de arte y cultura en custodia y ajustar la información con los documentos que respaldan su existencia.	31/12/2013	30/05/2015	Las acciones de mejora han alcanzado un 70% de cumplimiento, sin embargo y según información reportada por la OCI, El 21 de marzo de 2019, la Vicerrectoría de Cultura y Bienestar informó sobre las dificultades en la ejecución de las actividades de mejora planteadas
113	Realizar el avalúo de los bienes históricos de arte y cultura en custodia y actualizar técnicamente su información contable.	31/12/2013	30/12/2015	Las acciones de mejora han alcanzado un 70% de cumplimiento, sin embargo y según información reportada por la OCI, El 21 de marzo de 2019, la Vicerrectoría de Cultura y Bienestar informó sobre las dificultades en la ejecución de las actividades de mejora planteadas
122	Establecer e implementar mecanismos e instrumentos para el reporte oportuno por parte del cuentadante, de la pérdida de bienes (...)	31/12/2013	30/04/2015	Aunque el reporte de avance es del 60% las acciones de mejora no se han cumplido según lo programado.
94	Registros de entregas y salidas de almacén. En las dependencias de la Unidad 1 (Administración	31/12/2013	30/12/2015	La OCI con base en el último seguimiento practicado (Acta 2.6-1.60/03 del 13/02/18),

Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	Observaciones o comentarios del Equipo Auditor
	<p><i>General) se identificaron debilidades en el cumplimiento de los procedimientos y controles establecidos para la clasificación, administración y custodia de los bienes de propiedad de la Entidad, como se evidencia a continuación:</i></p> <p><i>a. No registran ni tramitan oportunamente los formatos de entradas</i></p>			<p><i>recomendó: Revisar y actualizar la normatividad aplicable a la gestión de pérdida y/o hurto de bienes institucionales.? Revisar y ajustar de manera participativa la documentación del procedimiento PA-GA-5.4.1-PR-10? Desarrollo de actividades en caso de pérdida, hurto o daño. A la fecha según reporte de la entidad se ha alcanzado un 60% de la actividad.</i></p>

Fuente: Equipo auditor

Respuesta y comentario a la respuesta del auditado:

La Oficina de Control Interno- OCI, responde sin objeciones a lo observado. De acuerdo con la respuesta dada por la entidad en donde acepta los hechos, se configura como hallazgo.

Tabla Resumen Relación de Hallazgos

A	D	P	F	Cuantía	OI	PAS	B	Monto	ENTIDAD	TEMA
1									UNICAUCA	Reconocimiento Comodato No. 5.5.-31.7/002 de 2018.
2									UNICAUCA	Activos Intangibles Regalías
3									UNICAUCA	Activos de Cuantía Menor
4									UNICAUCA	Cuentas de cobro 2019
5									UNICAUCA	Activos no explotados.
6									UNICAUCA	Provisión proceso 20170011600.
7									UNICAUCA	Ejecución de Ingresos por Matrículas
8									UNICAUCA	Ingresos y recaudo por estampilla
9									UNICAUCA	Contratos comodatos
10									UNICAUCA	Activos generadores de efectivo
11										Normas Internas frente al marco normativo para entidades de Gobierno
12									UNICAUCA	Ejecución Plan Anual de Adquisiciones 2019
13									UNICAUCA	Saldos iniciales activos no generadores de efectivo.
14	X								UNICAUCA	Registro eKogui.
15	X		X	31.249.680					UNICAUCA	Sanción Ministerio de Trabajo
16									UNICAUCA	Norma de Austeridad del Gasto
17						X			UNICAUCA	Rendición gestión contractual aplicativo SIRECI
18									UNICAUCA	Archivo de soportes contractuales
19									UNICAUCA	Revisión Plan de Mejoramiento Vigencia 2014

Convenciones	
A	Hallazgo Administrativo
D	Hallazgo con presunta connotación Disciplinaria
P	Hallazgo con presunta connotación Penal
F	Hallazgo con presunta connotación Fiscal
Cuantía	Cuantía del presunto hallazgo fiscal
OI	Hallazgo con otra incidencia
IP	Indagación Preliminar – Hallazgo presuntamente fiscal que requiere IP
PAS	Proceso Administrativo Sancionatorio–Hay lugar a dar inicio a la actuación
B	Beneficios de Auditoría
Monto	Cuantificación del Beneficio de Auditoría (\$)
ENTIDAD	Entidad que es presuntamente responsable frente a la materia y circunstancias que dan lugar al hallazgo
TEMA	Materia del hallazgo

Anexo 2. Estados Financieros de la Universidad del Cauca 2019

Vicerrectoría Administrativa
División Gestión Financiera



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa
División de Gestión Financiera



Universidad
del Cauca

5.2-20/057

Los suscritos JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO, Representante Legal y WILSON ALFREDO BENAVIDES ROSERO, Profesional Universitario – Contador General de la Universidad del Cauca, en cumplimiento de las Resoluciones 706 y 182 de 2016 expedidas por la UAE – Contaduría General de la Nación.

CERTIFICAN:

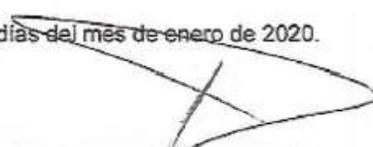
Que los saldos de los estados financieros revelan los hechos, transacciones y operaciones realizadas por la Universidad del Cauca con corte a 31 de diciembre de 2019, fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad generados por el Sistema de Información Financiero – Finanzas Plus y éstos se elaboran conforme a lo señalado en el marco normativo para entidades de gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación mediante resolución 533 de 2015 y sus modificatorias y Acuerdo Superior 012 de 2018 por el cual se determinan las políticas contables de la Universidad del Cauca.

Lo anterior, de acuerdo con la información suministrada por los responsables de las diferentes dependencias generadoras de información.

Se firma en Popayán a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2020.



JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO
C.C. 10.535.839 expedida Popayán
Representante Legal



WILSON ALFREDO BENAVIDES R.
Profesional Universitario–Contador
T.P. 131459-T

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
COMPARATIVO A 31 DICIEMBRE DE 2019

Cifras en pesos Colombianos sin decimales

	NOTA	AÑO 2019	AÑO 2018
ACTIVO		993.294.435.328	444.453.136.776
ACTIVO CORRIENTE		133.022.098.613	118.633.173.049
1.1 EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	5	81.102.497.157	84.381.367.708
1.1.05 CAJA		707.000	0
1.1.05.01 Caja principal		707.000	0
1.1.10 DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	5.1	81.101.790.157	63.403.151.358
1.1.10.05 Cuenta corriente		12.129.502.754	4.337.840.908
1.1.10.06 Cuenta de ahorro		46.557.314.089	59.065.310.450
1.1.10.90 Otros depósitos en instituciones financieras		22.414.973.314	0
1.1.32 EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO	5.2	0	20.978.216.350
1.1.32.10 Depósitos en instituciones financieras		0	20.978.216.350
1.2 INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	6	7.986.719.896	8.124.680.717
1.2.23 INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ A COSTO AMORTIZADO	6.1	7.986.719.896	8.124.680.717
1.2.23.01 Títulos de tesorería (TES)		3.936.823.210	5.106.021.596
1.2.23.02 Certificados de depósito a término (CDT)		4.049.896.686	3.018.659.121
1.3 CUENTAS POR COBRAR	7	6.776.842.550	10.316.457.108
1.3.11 INGRESOS NO TRIBUTARIOS		1.213.443.826	2.299.583.938
1.3.11.13 Estampillas		1.213.443.826	2.299.583.938
1.3.17 PRESTACIÓN DE SERVICIOS		1.101.293.247	1.097.897.871
1.3.17.01 Servicios educativos		1.035.114.975	1.094.206.671
1.3.17.19 Administración de proyectos		66.178.272	3.691.200
1.3.19 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD		12.332.780	8.234.934
1.3.19.90 Otras cuentas por cobrar servicios de salud		12.332.780	8.234.934
1.3.22 ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD		77.069.800	1.819.200
1.3.22.01 Unidad de pago por capitación (UPC) régimen contributivo		77.069.800	1.819.200
1.3.84 OTRAS CUENTAS POR COBRAR		4.319.260.627	6.855.443.318
1.3.84.08 Cuotas partes de pensiones		1.518.481.446	1.446.494.041
1.3.84.13 Devolución IVA para entidades de educación superior		1.876.824.264	2.502.502.659
1.3.84.16 Enajenación de activos		624.500.000	624.500.000
1.3.84.21 Indemnizaciones		92.400.000	94.356.729
1.3.84.26 Pago por cuenta de terceros		0	2.006.656.360
1.3.84.32 Responsabilidades fiscales		664.384	664.384
1.3.84.35 Intereses de mora	6	6	6

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
COMPARATIVO A 31 DICIEMBRE DE 2019**

Cifras en pesos Colombianos sin decimales

	NOTA	AÑO 2019	AÑO 2018
1.3.84.36 Otros intereses por cobrar		10.304	0
1.3.84.39 Arrendamiento operativo		2.589.690	2.589.690
1.3.84.90 Otras cuentas por cobrar		203.790.533	177.679.449
1.3.85 CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO	"	53.442.270	53.477.847
1.3.85.02 Prestación de servicios		53.442.270	53.477.847
1.5 INVENTARIOS	9	1.003.695.695	936.203.778
1.5.10 MERCANCÍAS EN EXISTENCIA		504.758.946	431.704.998
1.5.10.60 Medicamentos		499.012.890	429.447.718
1.5.10.61 Materiales médico - quirúrgicos		1.606.809	0
1.5.10.90 Otras mercancías en existencia		4.139.247	2.257.280
1.5.14 MATERIALES Y SUMINISTROS	"	498.936.749	504.498.780
1.5.14.05 Materiales reactivos y de laboratorio		498.936.749	504.498.780
1.9 OTROS ACTIVOS		36.152.343.315	14.874.463.738
1.9.04 PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO		25.124.363.642	2.434.341.807
1.9.04.01 Efectivo y equivalentes al efectivo		3.864.307.991	2.434.341.807
1.9.04.08 Derechos por Cobrar Concurrencia para pago de pensiones		21.260.055.651	0
1.9.05 BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	"	1.519.417.520	1.608.453.344
1.9.05.01 Seguros		625.844.746	981.987.247
1.9.05.04 Arrendamiento operativo		21.840.000	21.840.000
1.9.05.05 Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones		32.142.225	32.142.225
1.9.05.06 Honorarios		48.102.700	32.100.000
1.9.05.14 Bienes y servicios		791.487.849	540.383.872
1.9.06 AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	"	8.910.659.804	8.606.242.774
1.9.06.01 Anticipos sobre convenios y acuerdos		6.423.596.943	6.579.564.694
1.9.06.02 Avances a agentes de aduana		198.285.490	152.426.490
1.9.06.03 Avances para viáticos y gastos de viaje		350.000	350.000
1.9.06.04 Anticipo para adquisición de bienes y servicios		2.288.427.371	1.873.901.590
1.9.09 DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA		667.941.464	730.937.524
1.9.09.03 Depósitos judiciales	"	667.941.464	730.937.524
1.9.70 ACTIVOS INTANGIBLES	"	3.304.322.719	3.313.792.572
1.9.70.05 Derechos		50.000.000	50.000.000
1.9.70.08 Software		3.254.322.719	3.263.792.572
1.9.75 AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)	"	-3.374.361.834	-1.819.304.283

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
COMPARATIVO A 31 DICIEMBRE DE 2019**

Cifras en pesos Colombianos sin decimales

	NOTA	AÑO 2019	AÑO 2018
1.9.75.05 Derechos		-44.561.009	-43.879.962
1.9.75.07 Licencias		-1.585.947.907	-456.664.712
1.9.75.08 Softwares		-1.743.852.918	-1.318.759.609
ACTIVO NO CORRIENTE		860.272.336.715	325.819.963.727
1.2 INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	6	90.695.870	90.695.870
1.2.24 INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ AL COSTO	6.2	90.695.870	90.695.870
1.2.24.19 Aportes sociales en entidades del sector solidario		90.695.870	90.695.870
1.6 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	10	328.258.068.920	320.691.086.884
1.6.05 TERRENOS		110.354.221.000	110.354.221.000
1.6.05.01 Urbanos		109.856.221.000	109.856.221.000
1.6.05.02 Rurales		498.000.000	498.000.000
1.6.10 SEMOVIENTES		1.440.000	1.440.000
1.6.10.01 De trabajo		1.440.000	1.440.000
1.6.15 CONSTRUCCIONES EN CURSO	10.1	30.144.164.506	24.722.719.873
1.6.15.01 Edificaciones		29.540.481.603	24.119.036.970
1.6.15.04 Plantas, ductos y túneles		603.682.903	603.682.903
1.6.25 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN TRÁNSITO		100.963.811	0
1.6.25.03 Maquinaria y equipo		100.963.811	0
1.6.35 BIENES MUEBLES EN BODEGA		2.641.195.784	6.753.411.686
1.6.35.01 Maquinaria y equipo		75.555.347	520.633.239
1.6.35.02 Equipo médico y científico		1.468.632.373	2.298.063.078
1.6.35.03 Muebles, enseres y equipo de oficina		398.718.587	1.439.558.573
1.6.35.04 Equipos de comunicación y computación		667.439.477	2.063.987.716
1.6.35.05 Equipos de transporte, tracción y elevación		30.850.000	428.406.223
1.6.35.11 Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería		0	2.762.857
1.6.37 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS		15.556.370.000	15.556.370.000
1.6.37.01 Terrenos		15.473.270.000	15.473.270.000
1.6.37.11 Equipos de transporte, tracción y elevación		83.100.000	83.100.000
1.6.40 EDIFICACIONES		141.173.819.062	139.319.701.105
1.6.40.01 Edificios y casas		128.211.070.379	127.675.701.105
1.6.40.19 Instalaciones deportivas y recreacionales		12.962.748.683	11.644.000.000
1.6.50 REDES, LÍNEAS Y CABLES		1.881.925.886	1.881.925.886
1.6.50.08 Líneas y cables de transmisión		161.643.242	161.643.242

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
COMPARATIVO A 31 DICIEMBRE DE 2019**

Cifras en pesos Colombianos sin decimales

	NOTA	AÑO 2019	AÑO 2018
1.6.50.10 Líneas y cables de telecomunicaciones		1.720.282.644	1.720.282.644
1.6.55 MAQUINARIA Y EQUIPO		5.757.127.178	5.074.785.100
1.6.55.01 Equipo de construcción		4.856.091.051	4.319.481.492
1.6.55.05 Equipo de música		545.400.493	491.360.997
1.6.55.06 Equipo de recreación y deporte		285.231.032	205.781.823
1.6.55.11 Herramientas y accesorios		70.404.602	58.160.788
1.6.60 EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO		18.027.499.742	16.111.980.162
1.6.60.02 Equipo de laboratorio		16.432.235.946	14.521.426.554
1.6.60.08 Equipo de apoyo terapéutico		1.595.263.796	1.590.553.608
1.6.65 MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA		3.212.343.755	1.573.027.807
1.6.65.01 Muebles y enseres		2.984.002.779	1.355.986.831
1.6.65.02 Equipo y máquina de oficina		228.340.976	217.040.976
1.6.70 EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN		21.423.366.988	17.144.212.160
1.6.70.01 Equipo de comunicación		10.659.447.817	8.060.707.125
1.6.70.02 Equipo de computación		10.763.919.171	9.083.505.035
1.6.75 EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN		1.342.749.037	921.211.862
1.6.75.02 Terrestre		1.342.749.037	921.211.862
1.6.80 EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA		172.793.858	152.163.001
1.6.80.02 Equipo de restaurante y cafetería		172.793.858	152.163.001
1.6.85 DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)		-23.531.911.687	-18.876.082.758
1.6.85.01 Edificaciones		-3.944.594.130	-1.961.785.608
1.6.85.03 Redes, líneas y cables		-550.346.698	-505.924.070
1.6.85.04 Maquinaria y equipo		-1.815.052.218	-1.579.824.252
1.6.85.05 Equipo médico y científico		-6.098.804.315	-5.271.013.684
1.6.85.06 Muebles, enseres y equipo de oficina		-717.878.695	-468.912.604
1.6.85.07 Equipos de comunicación y computación		-9.524.827.117	-8.366.617.637
1.6.85.08 Equipos de transporte, tracción y elevación		-424.638.134	-390.138.515
1.6.85.09 Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelaría		-69.635.848	-60.545.010
1.6.85.10 Semovientes y plantas		-299.869	-13.406
1.6.85.13 Bienes muebles en bodega		-362.413.021	-253.232.096
1.6.85.15 Propiedades, planta y equipo no explotados		-23.421.642	-18.075.876
1.7 BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	11	3.576.000.000	3.576.000.000

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
COMPARATIVO A 31 DICIEMBRE DE 2019

Cifras en pesos Colombianos sin decimales

	NOTA	AÑO 2019	AÑO 2018
1.7.15 BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES	11.1	3.576.000.000	3.576.000.000
1.7.15.01 Monumentos		1.878.000.000	1.878.000.000
1.7.15.02 Museos		1.698.000.000	1.698.000.000
1.9 OTROS ACTIVOS		528.347.571.925	1.462.180.973
1.9.04 PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO	22.2	525.745.659.414	0
1.9.04.08 Derechos por Cobrar Concurrencia para pago de pensiones		525.745.659.414	0
1.9.06 AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS		29.725.000	0
1.9.06.01 Anticipos sobre convenios y acuerdos		29.725.000	0
1.9.51 PROPIEDADES DE INVERSIÓN	13	183.000.000	183.000.000
1.9.51.02 Edificaciones		183.000.000	183.000.000
1.9.70 ACTIVOS INTANGIBLES	14	2.389.187.511	1.279.180.973
1.9.70.07 Licencias		2.389.187.511	1.279.180.973
PASIVO		587.897.528.251	624.255.628.962
PASIVO CORRIENTE		55.199.229.254	67.831.289.500
2.4 CUENTAS POR PAGAR	21	10.701.093.777	13.059.750.064
2.4.01 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	21.1	5.796.097.105	6.454.511.984
2.4.01.01 Bienes y servicios		5.796.097.105	6.454.511.984
2.4.06 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL EXTERIOR		106.207.836	5.079.382
2.4.06.01 Bienes y servicios		106.207.836	5.079.382
2.4.07 RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS		1.369.489.014	1.363.078.827
2.4.07.06 Cobro cartera de terceros		21.433.042	0
2.4.07.20 Recaudos por clasificar		1.191.006.076	1.243.431.146
2.4.07.22 Estampillas		120.332.256	108.337.017
2.4.07.26 Resalvamientos financieros		36.717.640	11.310.664
2.4.24 DESCUENTOS DE NÓMINA		33.657.202	34.599.804
2.4.24.01 Aportes a fondos pensionales		10.927.100	12.476.600
2.4.24.02 Aportes a seguridad social en salud		952.100	661.400
2.4.24.04 Sindicatos		1.727.500	1.727.500
2.4.24.11 Embargos judiciales		2.272.676	1.956.478
2.4.24.90 Otros descuentos de nómina		17.777.826	17.777.826
2.4.40 IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS		5.838	0
2.4.40.20 Gravamen a los movimientos financieros		5.838	0

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
COMPARATIVO A 31 DICIEMBRE DE 2019**

Cifras en pesos Colombianos sin decimales

	NOTA	AÑO 2019	AÑO 2018
2.4.81 ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD		385.896.398	3.523.736
2.4.81.02 Contratos por evento y otras modalidades - Contributivo		381.946.955	3.523.736
2.4.81.03 Promoción y prevención - Contributivo		3.949.443	0
2.4.90 OTRAS CUENTAS POR PAGAR		3.009.740.384	5.198.956.331
2.4.90.15 Obligaciones pagadas por terceros		0	2.010.486.960
2.4.90.27 Viáticos y gastos de viaje		38.671.864	155.706.711
2.4.90.28 Seguros		7.303.631	0
2.4.90.32 Cheques no cobrados o por reclamar		235.458.886	217.362.791
2.4.90.38 Recursos destinados a la financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud		0	655.647.000
2.4.90.40 Saldos a favor de beneficiarios		1.201.034.553	811.169.379
2.4.90.51 Servicios públicos		12.523.656	0
2.4.90.53 Comisiones		29.600.424	31.125.540
2.4.90.54 Honorarios		1.239.416.183	1.082.081.024
2.4.90.55 Servicios		245.731.187	235.376.926
2.5 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	22	25.269.139.306	36.402.515.979
2.5.11 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	22.1	147.222.850	97.083.036
2.5.11.02 Cesantías		162.011	162.011
2.5.11.11 Aportes a riesgos laborales		32.834.900	0
2.5.11.13 Remuneración por servicios técnicos		331.250	437.500
2.5.11.15 Capacitación, bienestar social y estímulos		0	39.551.729
2.5.11.16 Dotación y suministro a trabajadores		113.894.689	50.505.100
2.5.11.90 Otros beneficios a los empleados a corto plazo		0	6.426.696
2.5.14 BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES	22.2	25.121.916.456	36.305.432.943
2.5.14.01 Pensiones de jubilación patronales		0	663.253
2.5.14.05 Cuotas partes de pensiones		5.222.497.214	5.158.052.363
2.5.14.06 Bonos Pensionales o Cuotas Partes de Bonos Pensionales Emisidos		276.917.006	0
2.5.14.10 Cálculo actuarial de pensiones actuales		19.544.069.236	25.288.744.549
2.5.14.12 Cálculo actuarial de futuras pensiones		78.433.000	0
2.5.14.14 Cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones		0	5.857.972.778
2.7 PROVISIONES	23	4.322.265.955	636.856.780
2.7.01 LITIGIOS Y DEMANDAS	23.1	4.322.265.955	621.776.110
2.7.01.03 Administrativas		1.184.071.190	573.776.110
2.7.01.05 Laborales		3.090.194.765	0

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
COMPARATIVO A 31 DICIEMBRE DE 2019**

Cifras en pesos Colombianos sin decimales

	NOTA	AÑO 2019	AÑO 2018
2.7.01.90 Otros litigios y demandas		48.000.000	48.000.000
2.7.90 PROVISIONES DIVERSAS		0	15.080.670
2.7.90.15 Mecanismos alternativos de solución de conflictos		0	15.080.670
2.9 OTROS PASIVOS	24	14.906.730.216	17.732.166.677
2.9.01 AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS		2.813.273.873	3.002.462.052
2.9.01.01 Anticipos sobre ventas de bienes y servicios		53.906.654	53.906.654
2.9.01.02 Anticipos sobre convenios y acuerdos		2.759.367.219	2.948.555.398
2.9.02 RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN		11.818.579.791	11.776.369.524
2.9.02.01 En administración		11.818.579.791	11.776.369.524
2.9.10 INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO		274.876.552	2.676.418.095
2.9.10.26 Servicios educativos		274.876.552	2.676.418.095
2.9.19 BONOS PENSIONALES		0	276.917.006
2.9.19.01 Cuotas partes de bonos pensionales emitidos		0	276.917.006
PASIVO NO CORRIENTE		532.698.298.997	556.424.339.462
2.5 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	22.2	526.482.559.414	550.115.943.435
2.5.14 BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES		526.482.559.414	550.115.943.435
2.5.14.10 Cálculo actuarial de pensiones actuales		299.127.422.066	317.609.936.664
2.5.14.12 Cálculo actuarial de futuras pensiones		221.738.565.771	232.506.006.771
2.5.14.14 Cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones		5.616.571.577	0
2.9 OTROS PASIVOS		6.215.739.583	6.308.396.027
2.9.02 RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN		5.290.479.091	6.308.396.027
2.9.02.01 En administración		5.290.479.091	6.308.396.027
2.9.90 OTROS PASIVOS DIFERIDOS		925.260.492	0
2.9.90.02 Ingreso diferido por transferencias condicionadas		925.260.492	0
PATRIMONIO	27	405.396.907.077	-179.802.492.186
3.1 PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO		405.396.907.077	-179.802.492.186
3.1.05 CAPITAL FISCAL		165.147.254.954	165.155.999.654
3.1.05.06 Capital Fiscal		165.147.254.954	165.155.999.654
3.1.09 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		201.042.062.933	0
3.1.09.01 Utilidades o excedentes acumulados		268.713.833.785	0
3.1.09.02 Pérdidas o déficits acumulados		-67.671.770.852	0

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
COMPARATIVO A 31 DICIEMBRE DE 2019

Cifras en pesos Colombianos sin decimales

	NOTA	AÑO 2019	AÑO 2018
3.1.10 RESULTADO DEL EJERCICIO		34.320.879.474	34.567.396.570
3.1.10.01 Utilidad o excedente del ejercicio		35.155.750.407	34.567.396.570
3.1.10.02 Pérdida o déficit del ejercicio		-834.870.933	0
3.1.14 RESERVAS		4.886.709.716	4.886.709.716
3.1.14.02 Reservas estatutarias		4.402.036.615	4.402.036.615
3.1.14.03 Reservas ocasionales		484.673.101	484.673.101
3.1.45 IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN		0	-384.412.598.126
3.1.45.06 Propiedades, planta y equipo		0	237.215.966.353
3.1.45.07 Activos intangibles		0	858.134.862
3.1.45.12 Otros activos		0	-5.945.654.612
3.1.45.16 Beneficios a empleados		0	-618.904.591.606
3.1.45.18 Provisiones		0	2.302.618.068
3.1.45.90 Otros impactos por transición		0	60.928.809
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		993.294.435.328	444.453.136.776
8 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	26.1	0	0
8.1 ACTIVOS CONTINGENTES	25.1	16.741.214.068	9.768.764.362
8.1.20 LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS		8.249.222.063	596.520.400
8.1.20.01 Civiles		200.000.000	200.000.000
8.1.20.02 Laborales		7.341.251.507	0
8.1.20.04 Administrativas		700.354.556	386.510.400
8.1.20.90 Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos		7.616.000	10.010.000
8.1.90 OTROS ACTIVOS CONTINGENTES		8.491.992.005	9.172.243.962
8.1.90.90 Otros activos contingentes		8.491.992.005	9.172.243.962
8.3 DEUDORAS DE CONTROL		32.949.949.460	32.971.010.274
8.3.06 BIENES ENTREGADOS EN CUSTODIA		262.303	262.304
8.3.06.18 Otros activos		262.303	262.304
8.3.15 BIENES Y DERECHOS RETIRADOS		1.444.345.903	1.444.504.903
8.3.15.10 Propiedades, planta y equipo		43.466.945	43.466.945
8.3.15.35 Cuentas por cobrar		1.341.011.972	1.341.170.972
8.3.15.90 Otros bienes y derechos retirados		59.866.986	59.866.986

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
COMPARATIVO A 31 DICIEMBRE DE 2019**

Cifras en pesos Colombianos sin decimales

	NOTA	AÑO 2019	AÑO 2018
8.3.33 FACTURACIÓN GLOSADA EN VENTA DE SERVICIOS DE SALUD		1.473.487	0
8.3.33.04 Servicios de salud - IPS privadas		1.473.487	0
8.3.61 RESPONSABILIDADES EN PROCESO		45.420.624	35.905.194
8.3.61.01 Internas		30.260.459	31.305.029
8.3.61.02 Ante autoridad competente		15.160.165	4.600.165
8.3.90 OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL		31.458.447.143	31.490.337.873
8.3.90.90 Otras cuentas deudoras de control		31.458.447.143	31.490.337.873
8.9 DEUDORAS POR CONTRA (CR)		-49.691.163.528	-42.739.774.636
8.9.05 ACTIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR)		-16.741.214.068	-9.768.764.362
8.9.05.06 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos		-8.249.222.063	-596.520.400
8.9.05.90 Otros activos contingentes por contra		-8.491.992.005	-9.172.243.962
8.9.15 DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)		-32.949.949.460	-32.971.010.274
8.9.15.02 Bienes entregados en custodia		-262.303	-262.303
8.9.15.06 Activos retirados		-103.333.931	-103.333.931
8.9.15.17 Facturación glosada en venta de servicios de salud		-1.473.487	0
8.9.15.21 Responsabilidades en proceso		-45.420.624	-35.905.194
8.9.15.90 Otras cuentas deudoras de control por contra		-32.799.459.115	-32.831.508.846
9 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	26.2	0	0
9.1 PASIVOS CONTINGENTES	25.2	13.939.383.965	11.621.323.033
9.1.20 LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS		12.672.231.665	10.686.177.784
9.1.20.02 Laborales		2.926.104.952	1.478.472.301
9.1.20.04 Administrativos		9.569.104.013	8.939.338.082
9.1.20.90 Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos		177.022.700	268.367.401
9.1.90 OTROS PASIVOS CONTINGENTES		1.267.152.300	935.145.249
9.1.90.90 Otros pasivos contingentes		1.267.152.300	935.145.249
9.3 ACREEDORAS DE CONTROL		24.108.926	24.108.926
9.3.06 BIENES RECIBIDOS EN CUSTODIA		24.108.926	24.108.926
9.3.06.17 Propiedades, planta y equipo		24.108.926	24.108.926
9.9 ACREEDORAS POR CONTRA (DB)		-13.963.492.891	-11.645.431.959
9.9.05 PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB)		-13.963.492.891	-11.645.431.959

Vicerrectoría Administrativa
División Gestión Financiera



Universidad
del Cauca

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
COMPARATIVO A 31 DICIEMBRE DE 2019**

Cifras en pesos Colombianos sin decimales

	NOTA	AÑO 2019	AÑO 2018
9.9.05.05 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos		-12.672.231.665	-10.686.177.784
9.9.05.90 Otros pasivos contingentes por contra		-1.291.261.326	-959.254.175


JOSE LUIS DIAGO FRANCO
RECTOR

WILSON ALFREDO BENAVIDES ROSERO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO - CONTADOR
DIVISIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA


JOSE REYMIER OJEDA OJEDA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
DIVISIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA

**ESTADO DE RESULTADOS
COMPARATIVO A 31 DICIEMBRE DE 2019**

Cifras en pesos Colombianos sin decimales

	NOTA	AÑO 2019	AÑO 2018
INGRESOS OPERACIONALES	28	213.614.436.554	200.907.634.271
SIN CONTRAPRESTACIÓN	28.1	169.815.660.542	155.919.341.101
4.1 INGRESOS FISCALES		4.369.899.339	4.709.091.055
4.1.10 CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS		4.369.899.339	4.709.091.055
4.1.10.02 Multas		21.089.385	0
4.1.10.03 Intereses		5.250.000	0
4.1.10.27 Estampillas		4.343.559.954	4.709.091.055
4.4 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES		165.445.761.203	151.210.250.046
4.4.28 OTRAS TRANSFERENCIAS		165.445.761.203	151.210.250.046
4.4.28.01 Para pago de pensiones y/o cesantías		29.695.435.645	30.332.607.263
4.4.28.02 Para proyectos de inversión		13.041.121.025	5.847.925.449
4.4.28.03 Para gastos de funcionamiento		121.072.304.438	114.502.891.126
4.4.28.05 Para programas de educación		1.614.550.095	0
4.4.28.07 Bienes recibidos sin contraprestación		4.100.000	0
4.4.28.08 Donaciones		18.250.000	526.826.208
CON CONTRAPRESTACIÓN	28.2	43.798.776.012	44.988.293.170
4.3 VENTA DE SERVICIOS		43.798.776.012	44.988.293.170
4.3.05 SERVICIOS EDUCATIVOS		32.157.934.408	35.403.825.501
4.3.05.12 Educación formal - Superior formación técnica profesional		154.219.000	121.403.000
4.3.05.13 Educación formal - Superior formación tecnológica		102.493.000	97.113.000
4.3.05.14 Educación formal - Superior formación profesional		13.946.818.218	14.832.968.846
4.3.05.15 Educación formal - Superior postgrados		15.200.481.384	15.687.323.893
4.3.05.50 Servicios conexos a la educación		2.753.922.806	4.665.016.762
4.3.11 ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD		11.024.966.190	7.297.722.208
4.3.11.01 Unidad de pago por capitación régimen contributivo- UPC		9.034.291.200	5.223.413.330
4.3.11.03 Cuota moderadora régimen contributivo		353.131.890	309.479.400
4.3.11.04 Copagos régimen contributivo		206.016.548	181.395.220
4.3.11.09 Prestación de servicios a personas fuera del sistema		72.625.100	75.619.000
4.3.11.14 Cuotas de inscripción y afiliación a planes complementarios		673.215.725	659.507.635
4.3.11.90 Otros ingresos por la administración del sistema de seguridad social en salud		685.685.727	848.307.623
4.3.12 SERVICIOS DE SALUD		65.037.334	57.443.089
4.3.12.95 Servicios conexos a la salud - Otros servicios		65.037.334	57.443.089
4.3.90 OTROS SERVICIOS		4.220.006.353	5.629.940.495

ESTADO DE RESULTADOS
COMPARATIVO A 31 DICIEMBRE DE 2019

Cifras en pesos Colombianos sin decimales

	NOTA	AÑO 2019	AÑO 2018
4.3.90.14 Administración de proyectos		4.220.006.353	5.629.940.495
4.3.95 DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTA DE SERVICIOS (DB)		-3.669.168.273	-3.400.638.123
4.3.95.01 Servicios educativos		-3.663.978.173	-3.397.744.098
4.3.95.12 Servicios de salud		-1.607.100	-1.686.060
4.3.95.90 Otros servicios		-3.583.000	-1.207.965
COSTO DE VENTAS	30	130.220.152.934	117.663.568.961
6.3 COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS		130.220.152.934	117.663.568.961
6.3.05 SERVICIOS EDUCATIVOS	30.1	127.245.252.147	115.225.359.627
6.3.05.06 Educación formal - Superior formación técnica profesional		1.635.321	1.425.075
6.3.05.08 Educación formal - Superior formación profesional		115.524.086.292	103.418.534.971
6.3.05.09 Educación formal - Superior postgrado		5.101.218.663	5.950.324.389
6.3.05.16 Educación formal - Investigación		5.938.374.751	5.208.201.832
6.3.05.50 Servicios conexos a la educación		679.937.120	646.873.360
6.3.10 SERVICIOS DE SALUD	30.2	2.974.900.787	2.438.209.334
6.3.10.67 Servicios conexos a la salud - Otros servicios		2.974.900.787	2.438.209.334
GASTOS OPERACIONALES	29	57.914.884.699	57.235.019.634
5.1 DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	29.1	42.234.428.566	44.405.962.963
5.1.01 SUELDOS Y SALARIOS		12.899.565.508	12.116.723.755
5.1.01.01 Sueldos		11.140.276.672	10.418.147.448
5.1.01.03 Horas extras y festivos		687.430.332	673.812.722
5.1.01.10 Prima técnica		61.357.281	58.715.097
5.1.01.19 Bonificaciones		440.337.594	415.834.576
5.1.01.23 Auxilio de transporte		328.244.557	303.260.666
5.1.01.60 Subsidio de alimentación		241.919.072	246.953.246
5.1.02 CONTRIBUCIONES IMPUTADAS		232.182.124	289.355.725
5.1.02.01 Incapacidades		147.867.294	156.411.788
5.1.02.03 Indemnizaciones		69.348.520	83.015.389
5.1.02.16 Licencias		14.966.310	49.537.927
5.1.02.17 Auxilio funerario		0	390.621
5.1.03 CONTRIBUCIONES EFECTIVAS		4.870.349.499	3.733.716.747
5.1.03.02 Aportes a cajas de compensación familiar		595.012.800	557.530.600
5.1.03.03 Cotizaciones a seguridad social en salud		2.077.503.146	1.208.735.503
5.1.03.05 Cotizaciones a riesgos laborales		530.483.897	400.033.400
5.1.03.06 Cotizaciones a entidades administradoras del régimen de prima media		1.263.318.956	1.160.979.344



ESTADO DE RESULTADOS
COMPARATIVO A 31 DICIEMBRE DE 2019

Cifras en pesos Colombianos sin decimales

	NOTA	AÑO 2019	AÑO 2018
5.1.03.07 Cotizaciones a entidades administradoras del régimen de ahorro individual		404.030.700	406.437.900
5.1.04 APORTES SOBRE LA NÓMINA	¶	446.352.500	418.241.700
5.1.04.01 Aportes al ICBF		446.352.500	418.241.700
5.1.07 PRESTACIONES SOCIALES	¶	5.101.851.162	4.716.903.554
5.1.07.01 Vacaciones		1.148.796.150	1.068.977.208
5.1.07.02 Cesantías		1.440.008.476	1.348.670.930
5.1.07.04 Prima de vacaciones		652.652.429	595.364.341
5.1.07.05 Prima de navidad		1.247.547.026	1.129.921.146
5.1.07.06 Prima de servicios		544.474.589	512.999.641
5.1.07.07 Bonificación especial de recreación		68.372.492	60.970.288
5.1.08 GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS	¶	2.084.401.614	2.317.201.000
5.1.08.01 Remuneración por servicios técnicos		255.549.450	311.049.222
5.1.08.02 Honorarios		0	13.000.000
5.1.08.03 Capacitación, bienestar social y estímulos		384.245.229	607.903.494
5.1.08.04 Dotación y suministro a trabajadores		607.572.911	540.731.505
5.1.08.07 Gastos de viaje		25.348.363	29.294.308
5.1.08.10 Viáticos		434.563.075	367.627.176
5.1.08.90 Otros gastos de personal diversos		377.122.586	447.595.295
5.1.11 GENERALES	¶	15.458.479.536	19.685.007.311
5.1.11.02 Material quirúrgico		0	0
5.1.11.05 Gastos de organización y puesta en marcha		0	1.457.990
5.1.11.13 Vigilancia y seguridad		1.490.063.480	1.388.315.335
5.1.11.14 Materiales y suministros		1.618.082.316	1.757.400.592
5.1.11.15 Mantenimiento		1.558.050.872	2.808.102.688
5.1.11.17 Servicios públicos		317.691.539	321.757.120
5.1.11.16 Reparaciones		0	1.460.000
5.1.11.18 Arrendamiento operativo		14.122.876	15.120.339
5.1.11.19 Viáticos y gastos de viaje		0	3.501.840
5.1.11.20 Publicidad y propaganda		55.986.794	27.851.675
5.1.11.21 Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones		391.240.783	821.557.964
5.1.11.22 Fotocopias		3.407.830	13.321.934
5.1.11.23 Comunicaciones y transporte		608.710.538	502.405.667
5.1.11.25 Seguros generales		166.984.093	549.925.280
5.1.11.28 Capacitación docente		0	8.280.960
5.1.11.36 Implementos deportivos		56.066.600	24.191.926
5.1.11.37 Eventos culturales		2.100.000	6.000.000
5.1.11.40 Contratos de administración		87.203.690	1.941.440.459





ESTADO DE RESULTADOS
COMPARATIVO A 31 DICIEMBRE DE 2019

Cifras en pesos Colombianos sin decimales

	NOTA	AÑO 2019	AÑO 2018
5.1.11.41 Sostenimiento de semovientes y plantas		15.399.770	0
5.1.11.46 Combustibles y lubricantes		121.370.529	86.673.744
5.1.11.49 Servicios de aseo, cafetería, restaurante y lavandería		1.262.534.909	1.570.058.918
5.1.11.54 Organización de eventos		3.124.000	2.954.276
5.1.11.55 Elementos de aseo, lavandería y cafetería		104.316.584	109.555.863
5.1.11.63 Contratos de aprendizaje		0	1.016.000
5.1.11.64 Gastos legales		10.282.655	12.524.198
5.1.11.65 Intangibles		0	56.808.798
5.1.11.66 Costas procesales		1.846.308	5.586.238
5.1.11.78 Comisiones		55.464.046	61.509.765
5.1.11.79 Honorarios		5.734.247.935	6.042.431.001
5.1.11.80 Servicios		1.698.025.503	1.486.844.994
5.1.11.90 Otros gastos generales		82.155.886	56.951.747
5.1.20 IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS		1.141.246.623	1.128.813.171
5.1.20.01 Impuesto predial unificado		526.275.056	445.444.482
5.1.20.02 Cuota de fiscalización y auditaje		337.566.600	417.962.680
5.1.20.09 Impuesto de industria y comercio		1.007.000	0
5.1.20.10 Tasas		32.390.156	23.047.676
5.1.20.17 Intereses de mora		0	4.861.712
5.1.20.24 Gravamen a los movimientos financieros		221.812.459	196.432.431
5.1.20.26 Contribuciones		22.195.352	32.730.240
5.1.20.35 Estampillas		0	6.999.000
5.1.20.90 Otros impuestos, contribuciones y tasas		0	1.334.950
5.3 DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	29.2	7.963.166.902	6.307.784.370
5.3.60 DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		3.144.345.905	5.095.569.577
5.3.60.01 Edificaciones		1.938.198.335	1.917.175.422
5.3.60.03 Redes, líneas y cables		42.802.345	45.638.196
5.3.60.04 Maquinaria y equipo		66.087.122	189.367.632
5.3.60.05 Equipo médico y científico		229.945.277	777.234.596
5.3.60.06 Muebles, enseres y equipo de oficina		75.002.183	136.726.630
5.3.60.07 Equipos de comunicación y computación		416.290.819	1.725.047.409
5.3.60.08 Equipos de transporte, tracción y elevación		34.034.018	22.091.277
5.3.60.09 Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería		5.517.110	10.967.037
5.3.60.10 Semovientes y plantas		191.041	13.406
5.3.60.13 Bienes muebles en bodega		330.931.890	253.232.096
5.3.60.15 Propiedades, planta y equipo no explotados		5.345.765	18.075.876



ESTADO DE RESULTADOS
COMPARATIVO A 31 DICIEMBRE DE 2019

Cifras en pesos Colombianos sin decimales

	NOTA	AÑO 2019	AÑO 2018
5.3.66 AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES		1.118.331.152	1.164.428.560
5.3.66.04 Derechos		0	1.069.151
5.3.66.05 Licencias		678.386.995	456.664.712
5.3.66.06 Softwares		439.944.157	706.694.697
5.3.68 PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS		3.700.489.845	47.786.233
5.3.68.03 Administrativas		610.295.080	47.786.233
5.3.68.05 Laborales		3.090.194.765	0
5.4 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES		0	2.832.692
5.4.23 OTRAS TRANSFERENCIAS		0	2.832.692
5.4.23.07 Bienes entregados sin contraprestación		0	2.832.692
5.6 DE ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS ESPECIALIZADOS	29.3	7.717.289.231	6.518.439.609
5.6.13 ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD		7.717.289.231	6.518.439.609
5.6.13.02 Contratos por evento y otras modalidades - Contributivo		7.095.669.001	5.735.886.873
5.6.13.03 Promoción y prevención - Contributivo		57.174.183	32.946.776
5.6.13.05 Reaseguro enfermedades de alto costo - Contributivo		336.072.950	471.065.735
5.6.13.06 Incapacidades - Contributivo		203.151.935	217.269.455
5.6.13.18 Licencias de maternidad y paternidad		25.221.162	61.270.770
EXCEDENTE OPERACIONAL		25.479.398.921	26.009.045.676
INGRESOS NO OPERACIONALES		9.460.737.101	9.282.717.789
CON CONTRAPRESTACIÓN		9.460.737.101	9.282.717.789
4.8 OTROS INGRESOS		9.460.737.101	9.282.717.789
4.8.02 FINANCIEROS		3.394.056.967	3.317.449.379
4.8.02.01 Intereses sobre depósitos en instituciones financieras		2.894.116.090	2.814.667.640
4.8.02.10 Ganancia por medición inicial de inversiones de administración de liquidez a costo amortizado		433.305.788	427.389.206
4.8.02.33 Intereses de mora		37.638.288	37.174.263
4.8.02.42 Rendimiento de cuentas por cobrar al costo		28.996.801	38.218.270
4.8.08 INGRESOS DIVERSOS		6.066.680.134	5.965.268.410
4.8.08.03 Cuotas partes de pensiones		533.753.207	592.341.856
4.8.08.17 Arrendamiento operativo		139.049.317	136.750.536
4.8.08.26 Recuperaciones		841.729.596	1.870.545.333
4.8.08.27 Aprovechamientos		173.539.692	301.213.383
4.8.08.28 Indemnizaciones		2.646.099	15.609.983

**ESTADO DE RESULTADOS
COMPARATIVO A 31 DICIEMBRE DE 2019**

Cifras en pesos Colombianos sin decimales

	NOTA	AÑO 2019	AÑO 2018
4.8.08.90 Otros ingresos diversos		4.375.962.223	3.048.807.319
GASTOS NO OPERACIONALES		619.256.548	724.366.898
5.8 OTROS GASTOS	29.4	619.256.548	724.366.898
5.8.02 COMISIONES		7.911.016	12.146.333
5.8.02.40 Comisiones servicios financieros		7.911.016	12.146.333
5.8.03 AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO		12.245.208	59.928.981
5.8.03.12 Adquisición de bienes y servicios nacionales		231.118	461.181
5.8.03.13 Adquisición de bienes y servicios del exterior		12.014.090	59.467.800
5.8.04 FINANCIEROS		10.137.579	114.786.793
5.8.04.39 Intereses de mora		10.137.579	82.421.256
5.8.04.47 Intereses sobre créditos judiciales		0	32.365.537
5.8.90 GASTOS DIVERSOS		367.044.543	18.650.467
5.8.90.12 Sentencias		38.064.339	0
5.8.90.13 Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales		0	8.144.640
5.8.90.16 Ajustes o mermas sin responsabilidad		15.795.042	5.081.413
5.8.90.17 Pérdidas en siniestros		20.000.000	940.000
5.8.90.19 Pérdida por baja en cuentas de activos no financieros		169.200.995	4.484.414
5.8.90.90 Otros gastos diversos		123.984.167	0
5.8.95 DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTA DE SERVICIOS		221.918.202	518.854.324
5.8.95.01 Servicios educativos		128.276.334	184.770.973
5.8.95.09 Servicios de salud		68.300	1.745.760
5.8.95.16 Otros servicios		93.573.568	332.337.591
EXCEDENTE NO OPERACIONAL		8.841.480.553	8.558.350.891
EXCEDENTE DEL EJERCICIO		34.320.879.474	34.567.396.567

JOSE LUIS DIAGO FRANCO
RECTOR

JOSE REYMIRO OJEDA OJEDA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

WILSON ALFREDO BENAVIDES ROSERO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO - CONTADOR
DIVISIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA

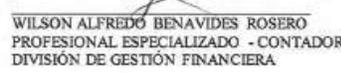
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
CORTE A 31 DICIEMBRE DE 2019
Cifras en pesos Colombianos sin decimales

Saldo del patrimonio a 31-Dic-2018	179.802.492.182
Variaciones patrimoniales durante el año 2019	585.199.399.259
Saldo del patrimonio a 31-Dic-2019	405.396.907.077

DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES		AÑO 2019	AÑO 2018	VARIACIÓN
INCREMENTOS				
3.1.09	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	201.042.062.933	0	201.042.062.933
3.1.45	IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN	0	384.412.598.123	384.412.598.123
				<u>585.454.661.056</u>
DISMINUCIONES				
3.1.10	RESULTADO DEL EJERCICIO	34.320.879.474	34.567.396.571	-246.517.097
3.1.05	CAPITAL FISCAL	165.147.254.954	165.155.999.654	-8.744.700
				<u>-255.261.797</u>
PARTIDAS SIN VARIACIÓN				
3.1.14	RESERVAS	4.886.709.716	4.886.709.716	0
				<u>0</u>


JOSE LUIS DIAGO FRANCO
RECTOR


JOSE REYMR OJEDA OJEDA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
DIVISIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA


WILSON ALFREDO BENAVIDES ROSERO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO - CONTADOR
DIVISIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA